



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

#### AÑO 2023

---

**VOL. LXXI**    **San Juan, Puerto Rico**    **Miércoles, 14 de junio de 2023**    **Núm. 29**

---

A la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.) de este día miércoles, 14 de junio de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy miércoles, 14 de junio de 2023, a la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.).

Quiero notificar desde aquí a los compañeros legisladores y personal que laboran en El Capitolio el fallecimiento de la ex Primera Dama y ex Representante a la Cámara Luisa “Piti” Gándara. Voy a solicitar a todos los compañeros en el Hemiciclo ponernos de pie y guardar un minuto de silencio.

#### MINUTO DE SILENCIO

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañeros y compañeras.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, buenas tardes, buenas tardes a todos. Antes de ir a la Invocación, para solicitar que se autorice a todas las Comisiones para que desde hoy hasta el final de esta Quinta Sesión puedan llevar a cabo las Vistas Ejecutivas mientras se esté celebrando la sesión, siempre y cuando haya culminado en Secretaría el proceso de autorización para las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, debidamente autorizada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, también la Comisión de Desarrollo de la Región Noreste y la Comisión de Desarrollo Región Sur están llevando a cabo vistas públicas, para que se le autorice a continuar con las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de comenzar solicitamos también que se autorice a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales que puedan continuar su Reunión Ejecutiva hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se autoriza a dicha Comisión a reunirse en Reunión Ejecutiva, valga la redundancia, en el Salón de Mujeres Ilustres hasta hoy a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el inicio del Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la misma va a estar a cargo del compañero Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas.

### **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación:

SR. ESCOBAR: Buenas tardes a todos los presentes.

Antes de comenzar la Invocación, elevamos una oración por el eterno descanso de quien en vida fue nuestra Primera Dama del país, Luisa “Piti” Gándara. Dios mío, te la has llevado porque Tú así lo has querido, cúmplase en toda tu santísima voluntad. El gran consuelo que le queda es la esperanza de que Tú la hayas recibido en el seno de tu misericordia y que te dignarás algún día de reunirla nuevamente con su familia en la eternidad. En paz descansen su alma.

Señor Jesús, entra hasta el fondo de nuestra alma y enriquécenos con tu luz, mira nuestro vacío si Tú nos faltas por dentro, mira el poder del pecado cuando no envías tu aliento, riega la tierra en sequía, sana el corazón enfermo y guía al que tuerce el sendero. Permanece entre nosotros para presidir nuestras reuniones, santifica nuestra alegría y endulza nuestros pesares, ilumina nuestras mentes con los dones de la sabiduría y del entendimiento en horas de confusión, de duda asístenos con el don del consejo para no desmayar en la lucha. En el trabajo concédenos tu fortaleza, que toda nuestra vida esté impregnada de tu espíritu de piedad y que a todos nos mueva un temor santo y filial para no ofenderte a Ti, que eres la santidad misma. Amén.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta correspondiente a la sesión del martes, 13 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; la señora Santiago Negrón; y los señores Ruiz Nieves y Aponte Dalmau, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, María de Lourdes Santiago Negrón, Ramón Ruiz, y el señor Portavoz.

Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Y, obviamente, me uno a las palabras del señor Presidente en cuanto a nuestra Primera Dama, una gran persona a quien conocí directamente y con quien trabajé algunos proyectos.

En las últimas semanas y últimos días ha aparecido continuamente en la prensa noticias que nos hablan del fenómeno del sinhogarismo. De una forma contundente explica la poca posibilidad que existe de abordar un fenómeno de esta naturaleza, a menos que no haya un plan estatal que esté dirigido a metas y objetivos medibles. Que tenga los recursos exclusivos para lidiar con esta situación tan compleja, como lo es las personas que están, que se quedan sin techo, las personas que están sin hogar y las personas que tienen el potencial de estar sin hogar.

Es un asunto serio y lo han expresado organizaciones serias las dificultades que tienen para lidiar con los asuntos que caracterizan esta situación, y uno de ellos es el turismo varado. En los últimos ocho (8) meses, en las últimas ocho (8) semanas veinte (20) personas han llegado hacia una de las organizaciones y ha llegado de otros países exportados hacia acá con la idea de recibir algún tipo de servicios bajo engaño.

Pero en Puerto Rico no tenemos todavía la posibilidad de abordar este fenómeno desde la política pública. De esas veinte (20) personas solamente se han podido atender dos (2). En el último año se han disminuido el setenta y cinco por ciento (75%) de los vales que aseguran lo que se llama "rehousing", lo que asegura que una persona pueda tener casa o techo y cubrir el elemento principal que lo mantiene en la calle. Ese setenta y cinco por ciento (75%) de disminución ha causado algo interesante, triste, lamentable. Antes, un año atrás, los manejadores de casos se tardaban tres (3) semanas en poder reubicar a una persona, hoy en día para ese mismo servicio hace falta más de cinco (5) meses.

Los hospitales, según explican algunos de los médicos que hemos consultado, tienen camas llenas de personas que ya no tienen criterio diagnóstico, que ya no están allí para terapéuticas que sencillamente llegaron y luego en la planificación de alta no tienen casa, no tienen a dónde ir. Hay una inmensa cantidad de menores de la comunidad LGBTTTQ que no tienen albergue porque han sido precisamente víctimas de esa guerra que hay de prejuicios que se instalan en los hogares y los botan de su propia casa y han tenido que albergarse en cualquier otro lugar.

¡Esa es la realidad! Eso es lo que describe que un fenómeno tan complejo como ese. Y no he tocado, no he tocado lo que es tradicional, que es el uso de drogas, que es un cincuenta y tres por ciento (53%), que es las personas con problemas de salud mental. Y, es lo que hace que un problema de esta naturaleza tenga que resolverse, precisamente con una acción contundente dirigida, específicamente hacia la erradicación de este fenómeno social.

La cantidad de personas que en su mayoría de edad que ahora se habla, o sea, hemos visto los periódicos cómo revelan el envejecimiento de nuestra población, pero sobre todo cómo ese envejecimiento va acompañado de la soledad, de la insensibilidad, del abandono. Es que no estamos hablando de dar comida en las calles, eso yo lo puedo hacer todos los viernes. No estamos hablando

de repartir sándwiches o repartir ropa usada. Estamos hablando de un problema complejo que pueden ser veintipico de mil personas, que más de cien mil (100,000) personas posiblemente estén en una situación en donde debajo de un techo ya carecen de hogar.

Así que yo creo que es importante, compañeros y compañeras, que ya que ustedes fueron unánimemente aprobaron el Proyecto del Senado 778, podamos entonces hablar con nuestros hermanos y hermanas de la Cámara para que entiendan que esto no es un asunto de la opinión de dos o tres organizaciones, sino que este es un problema que hay que resolverlo con valentía, con gallardía, pero con inteligencia y prudencia. Y que ya es tiempo de que los recursos estén en un solo lugar en donde se pueda determinar en una forma operacional, gerencial, prudente lo que debe de hacerse para abordar este fenómeno que ya debe de ser vergonzoso para todos nosotros y nosotras.

Gracias, señora Presidenta. Esas son mis palabras.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, mis condolencias, mi abrazo y mi solidaridad con la familia Acevedo-Gándara en este momento de pérdida tan difícil.

Hoy quisiera hablar de dos experiencias dramáticamente contrastantes que he tenido entre ayer y hoy. Ayer tuve la buena fortuna de ser invitada a compartir como observadora en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico del taller “Explora las Humanidades”, del que mi hijo está participando. Es una iniciativa que han asumido, más allá de sus responsabilidades docentes y administrativas la dirigencia de la Facultad de Humanidades del Recinto, para darle a jóvenes de Escuela Superior la experiencia de la vida universitaria.

Y para mí fue una cosa realmente conmovedora ver como estuve yo hace muchos a jóvenes teniendo por primera vez su contacto con una clase de lenguas modernas o por primera vez subiendo al escenario del teatrillo, donde yo tomé clases tantas veces durante mi estadía en el Departamento de Drama.

Y pensaba cuando salía de la Universidad, cuánto de eso podrá sobrevivir con la estrategia de asfixia en cámara lenta a la que se está sometiendo a la Universidad de Puerto Rico. Porque aun con las cantidades adicionales que se disponen para la UPR en la versión del Presupuesto que se aprobó ayer, sabemos que son absolutamente insuficientes para que la Universidad siga siendo lo que ha sido. O sea, la Universidad de Puerto Rico literalmente construyó este país.

Contrastaba esa experiencia con lo que ocurrió hoy. Acabamos de salir de la vista presidida por el senador Ramón Ruiz sobre la construcción de un tramo de carretera y veo la pasmosa naturalidad con la que se acepta que un tramo de carretera que hace año y medio costaba doscientos sesenta (260) millones, ahora cuesta quinientos cincuenta (550).

Ese es el Presupuesto que se había aprobado en la Cámara para toda la Universidad de Puerto Rico. Entonces, a todo el mundo le parece tan natural, es que las cosas están más caras, es que hay que pagarle más, es que están los materiales. O sea, que la austeridad funciona para la Universidad de Puerto Rico, para la Universidad nada sube de precio.

Y yo pensaba mientras veía los funcionarios de carreteras con esta tranquilidad. No, pero el presupuesto, es que esos fueron los cálculos que hicimos y ahora son quinientos cincuenta (550) millones. Si a alguien se le ocurriera en vez de cerrar Recintos que debíamos construir otra porque hay un guiso para los contratistas, ahí aparecían los chavos para la UPI, ahí aparecían. Entonces, qué es realmente construir -digo- importante como es la infraestructura vial y ese espacio que se piensa construir en la PR-10 puede ser una aportación significativa para muchas dimensiones de la gente de allá. O sea, yo soy de Adjuntas, yo sé lo que significa ese tramo.

Pero, ¿qué es realmente construir un país? Porque sin Universidad de Puerto Rico no hay ingenieras que diseñen carreteras, sin Universidad de Puerto Rico va a haber como mínimo menos contables que manejen las finanzas públicas o menos especialistas en planificación que decidan lo que queramos. Hay una frase que se popularizó hay hasta una camiseta, que dice “Sin U no hay PR”.

Sin Universidad realmente nuestro país pierde y yo lo sé. O sea, mi mamá fue egresada de la escuela normal de la Universidad de Puerto Rico hace un montón de años. Esas muchachas que se gradúan con dos (2) años de Universidad le enseñaron a leer y a escribir a este país. Los graduados de la Escuela de Medicina, de la Escuela de Salud Pública montaron lo que en un momento fue ejemplar, el Sistema Arbona, eso lo hizo nuestra Universidad.

Entonces, creo que realmente hay que pensar dónde es que están las auténticas prioridades fiscales. Nada habla más de un país como dónde deposita sus recursos públicos. Necesitamos mejores carreteras, claro que sí, necesitamos en algunos espacios nuevas vías. Pero por encima de todo eso, por encima de todo eso necesitamos una Universidad de Puerto Rico fortalecida, vibrante, que le devuelva al país todas las posibilidades que para mí representaron ver a los jóvenes en ese campamento de la Facultad de Humanidades. Porque sin Universidad tenemos como mínimo menos Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias a la senadora María de Lourdes Santiago. Realmente voy a tomar un privilegio aquí y la felicito por ese turno, pienso y coincido exactamente con usted.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Mis primeras palabras de apoyo y condolencia no a un ex gobernador, sino a un amigo, Aníbal Acevedo Vilá y su familia, por la pérdida de una persona a quien dio mucho a Puerto Rico desde la posición de la Primera Dama y como Representante, la amiga y hermana Luisa “Piti” Gándara, que descanse en paz y la promesa de nuestro Señor Jesús que todos los creyentes al final del camino nos volveremos a encontrar. Así que, señora Presidenta, mis condolencias a un gran amigo.

Señora Presidenta, el lunes fue la fecha límite para objetar el Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y ayer estuvimos aquí, escuchamos a diferentes sectores, las personas que llamaron a la oficina, los movimientos que se hicieron en Puerto Rico objetando el Plan de Ajuste de la Deuda. Y yo recuerdo algo bien importante que se discutió en un momento dado, que era precisamente que el Plan de Ajuste de la Deuda tenía que ser uno de naturaleza integral.

¿Y por qué de naturaleza integral? Porque, antes que nada, Puerto Rico tiene que resolver tres problemas bien serios antes de nosotros hablar del Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Número uno, que tiene que darse un asunto bien importante, que es precisamente un desarrollo económico donde nosotros podamos mejorar toda la infraestructura necesaria y que Puerto Rico tenga la capacidad y la economía para poder hablar de una negociación del Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Número dos, lo que se está hablando es que la deuda es de nueve punto cinco (9.5) billones que baja a seis (6) o siete punto cinco (7.5) billones, pero la negociación al final del camino del impuesto que se quiere trabajar, porque viene siendo un impuesto indirecto el aumento al

kilovatio/hora va a llevar que Puerto Rico al cabo de 30 o 35 años termine pagando cuarenta y dos (42) billones de dólares, en vez de ocho punto cinco (8.5) o nueve punto cinco (9.5) billones de dólares. Entonces la pregunta es, ¿realmente está la economía, están los salarios y los empleos para llegar hasta allá?

Ahorita el compañero Vargas Vidot tomaba un turno hablando de sinhogarismo y lo que significaba para nosotros y con el aumento que viene por ahí de la tarifa de energía eléctrica, ¿qué va a pasar con las personas que en muchas ocasiones tienen que jugar: qué compro, qué medicamento trabajo, qué necesito si viene un aumento en la tarifa?

De igual manera, tenemos que recordar que el 27 de marzo de 2023 se trabajó en Puerto Rico un proyecto cuando abra el Programa de la Nueva Energía en Puerto Rico. Y se le dio la oportunidad a tres mil (3,000) hogares en Puerto Rico que solicitaran los proyectos de energía renovable. Entonces la pregunta es, siguen saliendo abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica, ahora viene otra fase en discusión para otros “brackets” salariales que puedan participar de esa ayuda, de esos fondos federales.

Y la pregunta es, ¿a causa de qué o cuáles son las razones para negociar un Plan de Ajuste? Si Puerto Rico todavía no ha levantado un modelo económico sostenible, no ha logrado los avances significativos en la infraestructura necesaria en la Autoridad, menos personas pagando facturas de energía eléctrica en Puerto Rico, ¿y cuál ha sido el escenario para llegar entonces a esa posible negociación?

Y tanto la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio, las pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico lo han objetado, porque cuando llegue ese aumento tarifario al consumidor de ordinario, a las industriales, al comercio regular, es un aumento que no se queda en la empresa, es un aumento que se le va a pasar al consumidor. Y lo vamos a ver en el precio de la canasta básica de alimentos, esos servicios que siguen aumentando día a día y la inflación de que no es otra cosa que ese aumento donde yo no tengo para poder cubrir los aumentos que se dan en la calle.

Entonces nosotros nos preguntamos, ¿existe realmente ese plan, existe ese programa, existe esa definición de lo que tiene que ver un plan de naturaleza integral para poder trabajar y discutir la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica? ¿En cuánto va a ser el pago final por individuo? ¿De cuánto va a ser ese pago en aquel amigo que tiene que hacer los ajustes para cumplir con el plan?

Si aquí en un momento dado hicimos vistas públicas el compañero Javier Aponte Dalmau, este servidor y el compañero Juan Zaragoza, discutiendo cuando se aumentaron los tres punto cinco (3.5) centavos el kilovatio/hora, que llegó a cinco punto cinco (5.5). ¿Que sería después que se negocie el Ajuste de la Deuda, a cuánto podría subir? Porque se habla de veinticinco (25) o treinta (30) dólares.

Tal vez para algunos que tienen un buen salario los veinticinco (25) o treinta (30) dólares es insignificativo, pero para una persona que tiene que escoger con la escasa pensión que pueda tener o el escaso salario que se pueda llevar a su casa neto, luego de las deducciones, ¿podrá cumplir con ese ajuste a la deuda que se está hablando en Puerto Rico?

Así que, de verdad que hubo una objeción, no se conocen cuántas personas objetaron, cuál va a ser la determinación final de la Jueza Taylor Swain. Pero si no tenemos buen desarrollo económico y no tenemos una buena planificación, de nada vale que estemos negociando una deuda que al final del camino quién la va a pagar o más personas perderán sus hogares o se quedarán sin luz, como otros países que no tienen el recurso para poder pagar y tener el servicio de energía eléctrica en sus hogares.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Corresponde el turno al señor portavoz Javier Aponte.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

No voy a tocar el tema de energía en el día de hoy, aunque lo estaremos tocando próximamente.

Yo quiero hablar de un tema quizás atípico, una preocupación que en las últimas semanas atiende tema que nosotros hemos visto, tanto nacionales como internacionales, sobre la polarización de asuntos políticos y económicos, de los cuales con el uso de la propaganda, con el uso de la demagogia, con el uso de la desinformación aquí líderes políticos locales e internacionales en Estados Unidos hemos visto cómo han querido atender problemas que no existen, problemas que nuestra sociedad no necesita atender de inmediato y que solo afecta a pequeños grupos y que queremos hacer de esos temas, temas que obviamente quieren cambiar garantía, derecho, protecciones constitucionales de manera innecesaria.

Evaluando lo que sucedió hace una semana en España, como lo que vemos, lo que sucedió casualmente ayer con el Presidente Trump, tenemos que levantar las antenas y preocuparnos como sociedad de que obviamente ese mosquito que socialmente está atendiendo de forma plural las comunidades y los países por el uso innecesariamente de mensajes que no tiene esta sociedad que necesariamente que atender de manera inmediata.

Pero vemos cómo esta relación de algunos, como pudiese haber sucedido en España, que catalogaron de una administración de podemos y de ciudadanos como una que en algunos casos la han llamado e incluso de libertinaje a querer ir a los extremos de boss de un país antiguo con una constitución joven que no tiene más de 50 años y que hace 40 años vivió una dictadura, una terrible dictadura de represión, de persecución, de restricciones de todas maneras y que de momento llegan allí el mosquito que está picando recientemente.

Y, obviamente, ahora llegan unos que se atreven a hablarle al pueblo como boss, decir que podemos marchar mirando al sol. Quien pueda recordar de aquellos tiempos probablemente lo menos que se le escapa es una lágrima de su recuerdo. Pero peor que todo, vemos ayer un Presidente que, entre otras cosas, no ha hecho más que perseguir, segregarse, diferenciar a una, a la ciudadanía de una nación que se creó por la diversidad y que antes de salir de su mandato por poco da un golpe de Estado, hablar también y sus amigos de continuar con el mismo tema de issues que no son necesarios en la sociedad norteamericana de restringirlo, de perseguirlo y de limitarlos.

Aquellos que ya hemos tenido la oportunidad de visitar el Museo del Holocausto en Washington, les recuerdo que ese Museo comienza con la historia de un niño. Un niño que se levanta una mañana y ve al frente de su casa murallas, serpentina, militares y que lo próximo que vivió fue separación, fue restricción, persecución y muerte. Eso fue lo que vivió. Esa fue la historia a través de ese Museo.

Podemos ver eso bien lejos de nosotros. Mi sobrino que estudia en Estados Unidos empezó a estudiar en la ciudad de Massachussets, quizás 2017, 2018, me acuerdo para un Día de Madres, estaba en Puerto Rico decirme, “tío, la nación norteamericana va a volver a obtener otra Segunda Guerra Civil”, empezando Trump en la Presidencia. Es intolerante, es intolerante el trato, el desprecio hacia los latinos, hacia los negros, hacia los que somos diferentes. Y les recuerdo algo, así también comenzó la historia del niño que está allí plasmada en un Museo. Nadie pensó que esa misma persona antes de salir de su Presidencia convocó a querer dar un casi un golpe de Estado a la propia nación norteamericana.

Mi invitación en estos últimos días de sesión, es que nos centremos a discutir lo que el país necesita que se discuta y que no estemos atendiendo ruido y cosas innecesarias ni este mal y estos vientos que nos están soplando de cerca. Aquí hay que discutir lo que la gente y los puertorriqueños necesitamos atender: generación de empleos para que la gente joven no se vaya de nuestro país; atender los problemas de seguridad, que todos los fines de semana vivimos en un teatro de guerra, donde aquí se asesinan a siete (7), a once (11) personas los fines de semana, donde lamentablemente los feminicidios no paran en este país; donde los proyectos de infraestructura no acaban de arrancar.

Mi invitación a este proceso de este cierre y el tiempo que nos queda dedicarnos a lo que tenemos que atender y, obviamente, dejar a un lado todas estas cosas que como dije al principio, propuestas de legislación y asuntos que en realidad la gran mayoría están atendidos ya.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Nombramientos, diecisiete informes proponiendo que el Senado consienta a las designaciones de la honorable Marta Isabel Dávila Román para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Lizardo William Mattei Román para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Viviana Janet Torres Reyes para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Carolyn Arcelay González, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Lisa Angelica Alicea Alvarado como Fiscal Auxiliar I; del licenciado José Pablo Aponte Torres como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Jesús González Cruz para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores; de la licenciada Diana Margarita Ruiz Hernández como Registradora de la Propiedad; del licenciado Christian Trinidad de Jesús como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Autoridad de los Puertos, para un término que vence el 30 de marzo de 2027; de la licenciada Arelys Marie Ortiz Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y de la licenciada Gretchen Marie Pérez Catinchi, como Fiscal Auxiliar III.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1065, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 694, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.



## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 540; 865 y 1114, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. C. del S. 363; y la R. Conc. del S. 48, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo, acordó en su sesión del martes, 13 de junio de 2023, solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución del P. del S. 865 con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 334; 594 y 1688; y en la R. C. de la C. 329.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1270 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Segarra, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y P. del S. 147 (Reconsiderado).

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 115 (Conferencia), debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 2; 272; 393 y 442; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, cuatro comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

### Ley 65-2023

Aprobada el 12 de junio de 2023.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 26) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Llave Dorada”, a los fines de allegar recursos al Fondo para el Acceso a la Justicia.”

Ley 66-2023

Aprobada el 12 de junio de 2023.-

(P. de la C. 1376) “Para enmendar el Artículo 6.08, y añadir un nuevo Artículo 6.09, a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de armonizar las disposiciones relativas al uso de los fondos generados por las escuelas adscritas al Programa de Educación Agrícola, o con programas especializados en agricultura, en aras de crear un justo balance que promueva el desarrollo de las actividades sufragadas por el Fondo de Préstamos y Premios para la Asociación Futuros Agricultores de América, Capítulo de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación; derogar la Ley Núm. 341 de 17 de abril de 1946, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

Ley 67-2023

Aprobada el 12 de junio de 2023.-

(P. del S. 681) “Para crear la “Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis A, B, y C en Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del virus de la hepatitis en sus diferentes modalidades para el 2030; proveer para que se ofrezca la prueba de cernimiento de hepatitis A, B, y C como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica; proveer para que se cubran las pruebas de cernimiento y diagnóstico de la hepatitis A, B, y C; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 232-2000, conocida como “Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir las pruebas de hepatitis A, B, y C entre las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 32-2023

Aprobada el 12 de junio de 2023.-:

(R. C. de la C. 411) “Para designar la actual Escuela Jobos, localizada en el Municipio de Loíza, como “Escuela Jobos Virtuoso Rivera García”, en reconocimiento a sus aportaciones a la Comunidad Loiceña, en el campo de la educación, en el empoderamiento de las comunidades, en la reafirmación y preservación cultural, entre otras aportaciones; y para otros fines relacionados.”

El senador Santiago Torres ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1065, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los mensajes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión de ayer martes, 13 de junio, se acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución del Proyecto del Senado 865, con el fin de ser reconsiderado. Proponemos que se consienta a dicha solicitud.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, se consiente.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1270, y a tales fines se solicita conferenciar. Proponemos que se nombren a los senadores y senadoras que usted tenga conveniente designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico que intervendrá en las discreciones surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 1270.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señor Portavoz, por orden del Senado de Puerto Rico informa a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Proyecto de la Cámara 1270, y a tales fines ha designado en representación del Senado al senador Dalmau Santiago, a la senadora González Huertas, al senador Aponte Dalmau, a la senadora González Arroyo, al senador Ruiz Nieves, al senador Santiago Torres, al senador Rivera Schatz, al senador Vargas Vidot, a la senadora Rivera Lassén, a la senadora Rodríguez Veve y a la senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del martes, 13 de junio de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 13 de junio de 2023, hasta el martes, 20 de junio de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 13 de junio de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 7 de junio de 2023, hasta el martes, 13 de junio de 2023.

Del licenciado Edgardo J. Rosado Cortés, Asesor Legal, Oficina del senador Gregorio B. Matías Rosario, una comunicación solicitando se excuse al senador Matías Rosario de los trabajos legislativos del 14 de junio de 2023.

Del Presidente del Senado una comunicación notificando la composición de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado:

“14 de junio de 2023

**Sr. Yamil Rivera Vélez**  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio

Estimado señor Secretario:

En la sesión de ayer, el Senado aprobó la R. del S. 798, enmendando la R. del S. 40 y modificando el nombre y la jurisdicción de la Comisión de lo Jurídico. Dicha Comisión se convirtió entonces en la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico. En virtud de los poderes enumerados en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y las disposiciones de la Resolución del Senado Número 42, le comunico la composición de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico. Sus integrantes son:

Miembros en propiedad

- 1- Hon. José Luis Dalmau Santiago, Presidente
- 2- Hon. Ada I. García Montes, Vicepresidenta
- 3- Hon. Albert Torres Berríos, Secretario
- 4- Hon. Ramón Ruiz Nieves
- 5- Hon. Elizabeth Rosa Vélez
- 6- Hon. Rosamar Trujillo Plumey
- 7- Hon. Migdalia I. González Arroyo
- 8- Hon. Juan C. Zaragoza Gómez
- 9- Hon. Juan Oscar Morales, Portavoz, Partido Nuevo Progresista
- 10- Hon. Carmelo J. Ríos Santiago
- 11- Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Portavoz, Movimiento Victoria Ciudadana
- 12- Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz, Partido Independentista Puertorriqueño
- 13- Hon. Joanne Rodríguez Veve, Portavoz, Proyecto Dignidad
- 14- Hon. José A. Vargas Vidot

INTEGRANTES *EX OFFICIO*

- 1- Hon. Marially González Huertas, Vicepresidenta del Senado
- 2- Hon. Javier A. Aponte Dalmau, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario
- 3- Hon. Thomas Rivera Schatz, Pasado Presidente

Notifique inmediatamente a los compañeros senadores y senadoras.

Cordialmente,

{firmado}

José Luis Dalmau Santiago  
Presidente”

Del Presidente del Senado una comunicación notificando la modificación en la composición de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado:

“14 de junio de 2023

**Sr. Yamil Rivera Vélez**  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio

Estimado señor Secretario:

En la sesión de ayer, el Senado aprobó la R. del S. 798, enmendando la R. del S. 40 y modificando el nombre y la jurisdicción de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor. Dicha Comisión se convirtió entonces en la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor. En virtud de los poderes enumerados en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y las disposiciones de la Resolución del Senado Número 42, le comunico la modificación de la composición de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico. A partir de hoy sus integrantes son:

Miembros en propiedad

- 1- Hon. Héctor L. Santiago Torres, Presidente
- 2- Hon. Ada I. García Montes, Vicepresidenta
- 3- Hon. Juan C. Zaragoza Gómez, Secretario
- 4- Hon. Albert Torres Berríos
- 5- Hon. Elizabeth Rosa Vélez
- 6- Hon. Migdalia I. González Arroyo
- 7- Hon. Ramón Ruiz Nieves
- 8- Hon. Rubén Soto Rivera
- 9- Hon. Nitzza Moran Trinidad, Portavoz, Partido Nuevo Progresista
- 10- Hon. William Villafañe Ramos
- 11- Hon. Rafael Bernabe Riefkohl, Portavoz, Movimiento Victoria Ciudadana
- 12- Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz, Partido Independentista Puertorriqueño
- 13- Hon. Joanne Rodríguez Veve, Portavoz, Proyecto Dignidad
- 14- Hon. José A. Vargas Vidot

*INTEGRANTES EX OFFICIO*

- 1- Hon. José L. Dalmau Santiago, Presidente del Senado
- 2- Hon. Marially González Huertas, Vicepresidenta del Senado
- 3- Hon. Javier A. Aponte Dalmau, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario
- 4- Hon. Thomas Rivera Schatz, Pasado Presidente

Notifique inmediatamente a los compañeros senadores y senadoras.

Cordialmente,

{firmado}

José Luis Dalmau Santiago  
Presidente”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes:  
“14 de junio de 2023

Hon. Rafael Hernández Montañez  
Presidente

Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

El Senado de Puerto Rico, en su Sesión del martes, 13 de junio de 2023, recibió una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes en la que se notificaba la modificación de varios Comités de Conferencia incluyendo el designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 285.

Al recibir la comunicación, el Portavoz de la Mayoría, Hon. Javier Aponte Dalmau, recordó que dicho Comité de Conferencia presentó un informe el pasado 15 de noviembre de 2022, que el Senado lo aprobó el 9 de enero de 2023 y que oportunamente lo notificó a la Cámara de Representantes el 10 de enero de 2023.

Para su conocimiento y acción correspondiente, le someto copia del mencionado Informe de Conferencia y de la comunicación enviada a la Cámara de Representantes.

Cordialmente,  
{firmado}  
Yamil Rivera Vélez

anejos”

Del representante Héctor E. Ferrer Santiago, Presidente, Comisión Conjunta de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas, una comunicación, remitiendo el Reglamento enmendado de dicha Comisión Conjunta.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría DA-23-21 de la Guardia Nacional de Puerto Rico; y el Informe de Auditoría M-23-31 del Municipio de Hormigueros.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación del Asesor Legal de la Oficina del compañero Gregorio Matías, solicitando que se le excuse al compañero de los trabajos legislativos de hoy miércoles, 14 de junio. Para que se le excuse al mismo.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Queda debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2023-0834

Por la senadora Rodríguez Veve:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Delfín Nieves Rodríguez y Lidia Maribel Alicea Carmona, por su fallecimiento.

#### Moción 2023-0835

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Benjamín Soto Lloréns, Christopher Padilla Pagán, Dilan Ortiz Rodríguez, Eiden Quiñones Velázquez, Emmanuel Vendrell Astor, Kamilia Ortiz Dávila y Mariel Vendrell Astor, estudiantes e integrantes del Equipo los Arqueros de Arecibo, por motivo de su participación en los Juegos de Puerto Rico.

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora González Huertas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes y su presidenta Marially González Huertas solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga por un término de noventa (90) días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al: Resolución Conjunta de la Cámara 58 medida referida a esta Comisión en única instancia.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que el Proyecto del Senado 1206 pueda ser considerado en esta sesión.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, también solicitamos que el Proyecto del Senado 1218 pueda ser considerado en esta sesión.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, usted está solicitando una moción de prórroga de noventa (90) días adicionales a la Comisión de, no a la compañera González Arroyo a la Comisión de..., González Huertas a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes para terminar el trámite

necesario para rendir el informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 58. Para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el próximo 1ro de septiembre para rendir el informe.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Corregimos. Senadora Marially González Huertas y si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera Migdalia González

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para presentar una moción de condolencias ante el fallecimiento de la ex Primera Dama y Representante a la Cámara Luisa “Piti” Gándara, a nombre de la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acoge la moción y petición de la compañera Migdalia González, referente a la ex Representante y Primera Dama de Puerto Rico Luisa “Piti” Gándara.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unirme a la moción presentada por la senadora.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda, de igual manera la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente, para unir a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción presentada por la compañera.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: No habiendo objeción, también se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Igualmente, para unir la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a la moción de condolencias según presentada.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda, que la Delegación de Victoria Ciudadana se une a dicha moción.

Señor Portavoz.



SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 1065 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de que salgamos del turno de Mociones, la Comisión de Educación ha sido autorizada por la Secretaría a realizar una Reunión Ejecutiva hoy desde las tres de la tarde (3:00 p.m.) hasta las cinco (5:00) en el Salón de Mujeres Ilustres. Para notificar a los integrantes de dicha Comisión que están debidamente convocados.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se autoriza a los integrantes de dicha Comisión.

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes continúen permanezcan en su estado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 877, P. del S. 912 (rec.), P. del S. 983, P. del S. 1109, P. del S. 1139, R. C. del S. 97, R. C. del S. 398, P. de la C. 110, P. de la C. 236 (rec.), P. de la C. 1053 (rec.), R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 197).

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de ir al turno de Lectura, para pasar al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con los mismos.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la honorable Marta Isabel Dávila Román para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Lizardo William Mattei Román para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Viviana Janet Torres Reyes para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Carolyn Arcelay González, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Lisa Angelica Alicea Alvarado como Fiscal Auxiliar I; del licenciado José Pablo Aponte Torres como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I; del licenciado Jesús González Cruz para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores; de la licenciada Diana Margarita Ruiz Hernández como Registradora de la Propiedad; del licenciado Christian Trinidad de Jesús como Comisionado en la

Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Autoridad de los Puertos, para un término que vence el 30 de marzo de 2027; de la licenciada Arellys Marie Ortiz Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y de la licenciada Gretchen Marie Pérez Catinchi, como Fiscal Auxiliar III se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los nombramientos que son parte de los Informes sean incluidos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda, para que dichos nombramientos sean incluidos. Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda y de Asuntos Federales han presentado un Informe Conjunto, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1065, pero ya lo habíamos previamente atendido.

Así que proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 449, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, *mejor* conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya casi ocho décadas, esta Asamblea Legislativa aprobó lo que se convertiría en la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Protección de Madres Obreras de 1942. Esta ~~ley~~ *Ley* constituyó un paso importante en la dirección correcta al reconocer a nuestras ~~madres~~ obreras una licencia con paga para que pudieran recuperarse y a atender adecuadamente a su nueva criatura.

A grandes rasgos, la ~~ley~~ *Ley* establece una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal.

Dado que esta ~~ley~~ Ley no definió el término “semanas”, en el ~~“Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras”, el Reglamento Núm. 7667 de 26 de enero de 2009, conocido como “Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para administrar la Ley Núm. 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada se~~ definió dicho término como “período de siete (7) días consecutivos”. Al así hacerlo, incluyó dentro del cómputo de la licencia por maternidad establecida en la Ley Núm. 3, supra, los fines de semana, días libres y días feriados.

En vista de que la interpretación realizada por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos lacera derechos de la clase trabajadora, esta Ley tiene como propósito aclarar que al computar el periodo de descanso establecido en la Ley Núm. 3, supra, deberán contarse únicamente días laborables.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 2. - Las obreras en estado grávido tendrán derecho a un descanso que comprenderá [**cuatro (4) semanas**] *veintiocho (28) días laborales* antes del alumbramiento y [**cuatro (4) semanas**] *veintiocho (28) días laborales* después. La obrera podrá optar por tomar hasta sólo [**una (1) semana**] *siete (7) días laborales* de descanso prenatal y extender hasta [**siete (7) semanas**] *cuarenta y nueve (49) días laborables* el descanso postnatal a al que tiene derecho, siempre que se le presente a su patrono una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de trabajar hasta [**una (1) semana**] *siete (7) días laborales* antes del alumbramiento. El facultativo deberá tomar en consideración la clase de trabajo que desempeña la obrera. El descanso aquí dispuesto, y todos los derechos o beneficios provistos por esta ~~ley~~ Ley, serán aplicables a toda obrera que se encuentre trabajando o se encuentre en el disfrute de sus vacaciones regulares o licencia por enfermedad, así como en el disfrute de cualquier otra licencia especial o descanso autorizado por ley en que el vínculo obrero-patronal continúe vigente. Disponiéndose, que toda empleada que adopte un(a) menor de edad ~~pre-escolar~~ preescolar, entíendase, un(a) menor de cinco (5) años o ~~menor~~ menos que no esté matriculado(a) en una institución escolar a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad que goza la empleada que da a luz. En los casos en que la obrera adopte un(a) menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a una licencia por maternidad que comprenderá hasta treinta y cinco (35) días laborales. En ~~este caso~~ estos casos, la licencia empezará a contar a partir de la fecha en que se reciba al(a la) menor en el núcleo familiar. Para reclamar este derecho, la empleada deberá haber notificado al patrono con por lo menos treinta (30) días de anticipación sobre su intención de adoptar a un(a) menor, acogerse a la licencia de maternidad y sus planes para reintegrarse al trabajo. Además, someterá al patrono evidencia acreditativa de los procedimientos de adopción expedida por el organismo competente.

Será obligación del patrono, asimismo, pagar a las madres obreras la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación que estuviere recibiendo por su trabajo durante el mencionado período de descanso. Este pago se hará efectivo al momento de comenzar a disfrutar la empleada el descanso por embarazo o la licencia de maternidad por adopción. Disponiéndose que, para computar la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación, se tomará como base única el promedio de sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado recibiendo durante los seis (6) meses anteriores al comienzo del período de descanso; o el sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado devengando

la obrera al momento de comenzar el disfrute de la licencia o descanso especial de ley, si no fuere posible aplicar dicho término de seis (6) meses.

En el caso de la maternidad por alumbramiento producido antes de transcurrir las semanas de haber comenzado la obrera embarazada su descanso prenatal o sin que hubiere comenzado éste, la obrera podrá optar extender el descanso postnatal por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a sueldo completo; disponiéndose, que la madre obrera podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo después de **[las primeras dos (2) semanas]** *los primeros catorce (14) días laborables* de descanso postnatal cuando presente a su patrono un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En ese caso se considerará que la trabajadora renuncia a las otras semanas de descanso postnatal a que tiene derecho. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de **[cuatro (4) semanas]** *veintiocho (28) días laborales* de descanso prenatal sin haber dado a luz, tendrá derecho a que se le extienda la licencia prenatal, a sueldo completo hasta que sobrevenga el parto, en cuyo caso el período adicional por el cual se prorroga el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, salarios, jornales o compensaciones corrientes. Si a la obrera le sobreviene alguna complicación postnatal que le impidiere trabajar por un término que exceda de **[cuatro (4) semanas]** *veintiocho (28) días laborales*, a contar desde el día del alumbramiento, el patrono estará obligado a ampliar el período de descanso por un término que no excederá de **[doce (12) semanas]** *ochenta y cuatro (84) días laborables* adicionales, siempre que antes de expirar el período de descanso se le presente certificación médica acreditativa de tales hechos. En este caso, la obrera no tendrá derecho a recibir compensación adicional, pero se le reservará el empleo.

En el caso de la madre obrera adoptante, ésta podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo en cualquier momento después de comenzar a disfrutar de su licencia de maternidad. Disponiéndose, que en tal caso se considerará que la madre obrera adoptante renuncia cualquier período restante de licencia a que tiene derecho<sup>22</sup>.

*Para propósitos de aplicación de esta Ley, se aclara que el término ‘día laborable’ no incluirá el cálculo de los fines de semana, días libres ni días feriados establecidos legalmente por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno Federal. De aprobarse un aumento en los términos de la licencia de maternidad, el mismo debe computarse a base de días laborables.*

*Artículo 2.-El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos enmendará, modificará o elaborará la reglamentación necesaria para atemperar el cálculo del tiempo dispuesto en esta Ley.*

Artículo 2 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 449, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

## INTRODUCCIÓN

Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "*Ley de Madres Obreras*"<sup>1</sup>, fue la primera medida en establecer protecciones legales para las madres obreras, para las mujeres y personas gestantes. Cuando en este informe hablamos de mujeres y personas gestantes en el empleo, reconocemos lo dicho en el caso *Bostock v. Clayton County*<sup>2</sup>. En dicho caso el Tribunal Supremo resolvió que la cláusula que prohíbe el discrimen por sexo en la Ley de Derechos Civiles de 1964 incluye la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. El Colegio de Obstetras y Ginecólogos Americanos (ACOG), ya se pronunció en julio de 2016, reafirmó en julio de 2019 y enmendó en agosto de 2020, con relación a la licencia con paga, para las que las mujeres y personas gestantes puedan cuidar a su criatura, catalogándola como esencial.<sup>3</sup>

El Artículo 2 de dicha Ley<sup>4</sup>, establece una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal. Sin embargo, el término "semanas" no se encuentra definido en dicha Ley. Por esta razón, la tarea de definir dicho término para propósitos del cómputo de la referida licencia recayó en el "*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*", Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009. En el mismo, se definió el término "semana" como "período de siete (7) días consecutivos".

En consecuencia, se incluyó dentro del cómputo de la licencia por maternidad establecida en la Ley Núm. 3, los fines de semana o días libres y días feriados. Debido a que las personas elegibles para la licencia de maternidad de ordinario no trabajan días de fin semana o los días que tienen libre, ni días feriados, resulta inconsistente que los mencionados días se tomen en consideración en el cómputo de esta licencia. Igualmente, inconsistente es que la licencia se compute utilizando como unidad "la semana" ya que las licencias de vacaciones y enfermedad se computan en base a "días"<sup>5</sup>. Resulta necesario, en aras de proteger los derechos constitucionales y estatutarios de estas, aclarar que al computar el periodo de descanso establecido en la Ley Núm. 3<sup>6</sup> deberán contarse únicamente días laborables.

## ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Caderamen, Organización ASI, Sabemos Parir, Familias Saludables PR, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Servicios Legislativos. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 449.

---

<sup>1</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467-474

<sup>2</sup> 590 U.S. \_\_\_\_ (more)140 S. Ct. 1731; 207 L. Ed. 2d 218; 2020

<sup>3</sup> ACOG Statement of Policy, as issued by the ACOG Executive Board. Paid Parental Leave. July 2016, reaffirmed July 2019, Amended August 2020

<sup>4</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467

<sup>5</sup> Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, 39 L.P.R.A. Sección 205(d)

<sup>6</sup> Supra.

## RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

### A. **Organización De Administración Y Transformación De Los Recursos Humanos**

La OATRH plantea que Puerto Rico es una de las jurisdicciones que mayores beneficios ofrecen en cuanto a la licencia de maternidad. Expresa que la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>7</sup>, establece las siguientes protecciones:

1. Periodo de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después del mismo;
2. Reserva de empleo para la persona trabajadora que adopte una criatura;
3. Prohíbe el despido sin justa causa de una persona trabajadora gestante y
4. Prohíbe que se considere justa causa para el despido la merma en producción durante el embarazo. Entienden que la referida legislación le concedió al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la potestad de promulgar los reglamentos necesarios para la puesta en vigor del estatuto. En torno al término “semana” el Reglamento Núm. 667, definió el referido término como un “periodo consecutivo de 7 días<sup>8</sup> y que dicha definición concuerda con la definición establecida en la esfera federal mediante la Ley de Normas Razonables de Trabajo (FSLA) por sus siglas en inglés.<sup>9</sup>

No obstante, la OATRH reconoce que es el interés de la legislatura permitir que el cómputo de la licencia de maternidad se realice desde la óptica de la protección y de una forma certera. Concluye que el propósito del P. del S. 449 es evitar que una interpretación restrictiva del término “semana”, resulte en una reducción de la protección legislada en 1974 para las empleadas en estado de gestación. Partiendo de la premisa de que las leyes laborales deben interpretarse liberalmente y de la manera más favorable al empleado(a), particularmente una legislación protectora como la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>10</sup>, dicha agencia no tiene reparo en que se legisle para extender el término de la licencia de maternidad, con el propósito de dar un beneficio mayor. Sugiere que se sustituya en todas las instancias del articulado que se pretende enmendar las “semanas”, por la cuantía de días laborables.

### B. **Organización ASI**

La Organización ASI apoya la aprobación del P. del S. 449 ya que pretende nivelar los beneficios de posparto aclarando que el conteo de los días otorgados se debe basar en días laborables, sin perjudicar a la persona si su licencia cayera en fechas feriadas u otros recesos. Entienden que la referida licencia es particularmente importante para el establecimiento y mantenimiento de la lactancia exclusiva, uno de los factores más importantes para reducir la mortalidad la obesidad infantil, así como la mortalidad y obesidad de la mujer o persona gestante.

### C. **Oficina de la Procuradora de las Mujeres**

La Oficina de la Procuradora de la Mujer, favorece la aprobación del P. del S. 449. Plantean que nuestra realidad social dista mucho de la del 1942, que dio paso a la promulgación de la Ley Núm.

---

<sup>7</sup> *Supra.*

<sup>8</sup> *Supra.*

<sup>9</sup> 29 CFR §778.105

<sup>10</sup> *Supra.*

3.<sup>11</sup> Afirman su apoyo al cambio propuesto en la medida para la forma en que se calcula la licencia de maternidad, al sustituir las semanas por días laborables. Entienden que el P. del S. 449 se une a otras medidas que persiguen cerrar la brecha de la desigualdad por género, en aras de seguir labrando una sociedad más justa e igualitaria, en la que hombre y mujer compartan equitativamente el trabajo doméstico y de los cuidados no remunerados, así como la diversidad de responsabilidades que acarrea la familia, lo que incluye la crianza, cuidado y atención de los hijos e hijas.

En cuanto a la definición de “semana”, según dispone el Reglamento 667<sup>12</sup>, señalan que ésta parece haberse tomado de lo que constituye una semana laboral de 7 días consecutivos, y con la forma en que se mide la edad gestacional antes o después del nacimiento de un bebé. No obstante, ésta no responde a la realidad física y social que sufren las trabajadoras antes y después del alumbramiento. Así tampoco, a la forma en que se conceden los días de las licencias de enfermedad y de vacaciones, pues por razones obvias, la empleada las disfruta en días laborales.

Por último, la OPM sugiere que se uniformen los derechos que se le reconocen a la madre profesional y trabajadora en la empresa privada con los de aquellas que trabajan en el sector público estatal y municipal, ya que, a la trabajadora del ámbito privado, solo se le reconoce un período de descanso antes y después del parto, de un máximo de ocho (8) semanas, cuando a la empleada pública se le garantiza un total de doce (12) semanas. A su juicio, la disparidad en el trato no se apoya en bases razonables, por lo que solicita que se equiparen los periodos de la licencia de maternidad en el sector privado a la misma cantidad que en el sector público, de forma remunerada.

**D. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal**

Según AAFAF, el P. de la S.449 persigue un fin loable pues persigue precisar las protecciones establecidas en la Ley 3 del 13 de mayo de 1942, según enmendada. Sin embargo, ya que la medida incidirá exclusivamente sobre el sector privado, la AAFAF da su deferencia a las agencias pertinentes que regulan el sector privado.

**E. Departamento de Salud**

El Departamento de Salud expresa que, desde un punto de vista salubrista, reconoce los méritos que persigue el P. del S. 449, por lo que avala el mismo.

**F. Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La OGP entiende que el P. del S. 449 no corresponde a la competencia de dicha agencia, ya que esta solo evalúa las medidas que tienen impacto presupuestario, asuntos de índole gerencial y municipal.

**G. Oficina de Servicios Legislativos**

La Oficina de Servicios Legislativos no ve impedimento legal para la aprobación del P. del S. 449. Expresan que la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le concede a la Legislatura la potestad de elaborar y aprobar legislación en beneficio de la sociedad puertorriqueña. Entienden que la Ley 3 del 13 de mayo de 1942, según enmendada se aprobó para concederle a las personas gestantes protecciones garantizadas para los periodos antes y después del parto ya que, previo a esta, no se habían consignado las mismas en nuestro ordenamiento jurídico.

---

<sup>11</sup> *Supra.*

<sup>12</sup> *Supra.*

Sin embargo, luego de un análisis de la legislación que ha enmendado la referida legislación a través de los años, expresan que en ningún momento se ha legislado para aclarar qué comprende el término “semana” que se encuentra en la misma. Por lo tanto, solo resta la interpretación de dicho término provista por el “*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*”, Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009. Es como producto de dicho Reglamento que, en la actualidad, se incluyen los fines de semana y días feriados en el cómputo de la duración de la licencia de maternidad.

### ANÁLISIS

La Organización Internacional del Trabajo, adoptó en 1919 el “*Convenio sobre la Protección de la Maternidad*”, destinado a proteger a las trabajadoras durante el embarazo y después del parto. El Convenio, que fue revisado una primera vez en 1952, propone una licencia mínima de 12 semanas, pero recomendó fijar el término de 14 semanas<sup>13</sup>. Dicho Convenio también establece que las licencias remuneradas por este concepto no pueden ser inferiores a dos tercios de los ingresos asegurados anteriores.<sup>14</sup> En el año 2000, el Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad (núm. 183) fue revisado para fijar en 14 semanas el término mínimo internacional para la licencia de maternidad remunerada, incluir la protección de la discriminación por motivos relacionados con la maternidad y prohibir el despido de una persona gestante durante el embarazo o la licencia de maternidad.<sup>15</sup> En total, 41 países han ratificado y puesto en vigor dicho Convenio y 147 no lo han ratificado aún.<sup>16</sup> Entre estos últimos se encuentra Estados Unidos de América<sup>17</sup>.

Para 1997, en más de 120 países se había aprobado legislación sobre el derecho de las personas trabajadoras gestantes a licencias pagadas de maternidad y a otras prestaciones de salud, constata un informe preparado en por la Organización Internacional del Trabajo.<sup>18</sup> Entre ellos figuran la mayoría de los países industrializados, con excepción de Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos.

Para el año 2012, el (85%) de los países del mundo proveían una licencia de maternidad de al menos 12 semanas y de este grupo, el 53% tienen un término de 14 semanas o más y el 19% tiene un término de 18 semanas.<sup>19</sup> El 98% de estos países requieren el pago de beneficios durante la licencia de maternidad.<sup>20</sup> Solo el 15% de los países tienen una licencia de maternidad menor a 12 semanas.<sup>21</sup> En junio de 2019, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, que exige “lograr la igualdad de género en el trabajo mediante un programa transformador”.<sup>22</sup>

Ya para el año 2022, los países con las licencias de maternidad con mayor duración lo son:

<sup>13</sup> Id.

<sup>14</sup> Id.

<sup>15</sup> Disponible en [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C183](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183)

<sup>16</sup> Ratificación del C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312328](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312328)

<sup>17</sup> Id.

<sup>18</sup> La protección de la maternidad en el trabajo. Revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm.103) y de la Recomendación, 1952 (núm.95). Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1997

<sup>19</sup> Working Condition Laws Report 2012, Organización Internacional del Trabajo, disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_235155.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_235155.pdf)

<sup>20</sup> Id.

<sup>21</sup> Id.

<sup>22</sup> A Century of maternity protection: Transforming leave and care policies for a better future of work for all (2019), disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms\\_722192.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms_722192.pdf)



- Bulgaria – 58.6 semanas
- Grecia – 43 semanas
- Reino Unido – 39 semanas
- Croacia – 30 semanas
- Chile - 30 semanas
- República Checa – 28 semanas
- Irlanda – 26 semanas
- Hungría – 24 semanas
- Italia – 21.7 semanas
- Polonia– 20 semanas
- Luxembourg – 20 semanas
- Estonia – 20 semanas<sup>23</sup>

Estas son las semanas mínimas requeridas para la licencia de maternidad en esos países. Muchos países la opción de extender dicha licencia. En Estonia, las personas gestantes pueden tomar 20 semanas de licencia de maternidad totalmente pagadas seguidas de 62 semanas de la licencia parental máxima pagada para un total de 82 semanas. En varios países, como en Chile, se exige a las personas gestantes que tomen una licencia por varias semanas antes de la fecha de parto. En Chile, las personas gestantes deben tomar 6 semanas antes del parto y 12 semanas después. En Austria, las personas gestantes están obligadas a tomar una licencia 8 semanas antes del parto y 8 semanas después.<sup>24</sup>

Por su parte, la Sección 1, del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la Ley:

No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.<sup>25</sup>

La Ley 100 del 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como la “*Ley contra el discrimen en el empleo del 1959*”, prohíbe el discrimen en empleo por razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.<sup>26</sup>

La Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “*Ley de Madres Obreras*”<sup>27</sup> es una legislación protectora que persigue ofrecer a las personas trabajadores elegibles, una mayor garantía contra el discrimen en el trabajo por razón de sexo. Con la misma, se logró establecer una licencia de maternidad de ocho (8) semanas las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo

<sup>23</sup> World Population Review. Maternity Leave by Country 2022, Disponible en: <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/maternity-leave-by-country>

<sup>24</sup> Id.

<sup>25</sup> Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, Sección 1

<sup>26</sup> 29 L.P.R.A. Secs. 146

<sup>27</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467-474

una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal.<sup>28</sup> Este periodo es significativamente menor al estándar internacional para la duración de la licencia de maternidad. Para colmo de males, el hecho de que la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>29</sup>, no definiera el término “semana” creó un vacío legal que permitió que el “*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*”, Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009, incluyera en su definición del mismo, los días feriados y fines de semana. La consecuencia directa de dicha definición que se reduce aún más la duración de la licencia de maternidad en términos de días laborales. Esta interpretación restrictiva de una legislación laboral protectora no solo coloca a las personas gestantes de Puerto Rico en una posición aún más precaria frente a las personas gestantes a nivel mundial, sino que contradice la intención del legislador o legisladora al aprobar la “*Ley de Madres Obreras*”<sup>30</sup>, según enmendada<sup>31</sup> y es contraria al marco legal establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en materia laboral al resolver:

La legislación laboral de Puerto Rico está orientada a promover la justicia social de la clase trabajadora, garantizando la mayor protección de sus derechos laborales. Su esencia es remedial o reparadora, por lo cual su interpretación judicial debe ser liberal y amplia para que se puedan alcanzar los objetivos que la originaron. En este proceso interpretativo, toda duda en cuanto a la aplicación de una disposición legal laboral deberá resolverse a favor del empleado.<sup>32</sup>

Resulta imperativo que la Asamblea Legislativa favorezca ampliaciones a las protecciones a las personas gestantes y acercarnos al estándar mínimo internacional para la duración de la licencia de maternidad.

Por último, un análisis comparativo de la “*Ley de Madres Obreras*”<sup>33</sup> con la “*Ley de Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico*”<sup>34</sup> revela que la forma en que se computa la licencia provista por el referido estatuto, en semanas, es distinta de la que se utiliza para computar el periodo de extensión de la misma en otros estatutos relacionados con licencias laborales los cuales se computan en días laborables. Esto podría incluso ser considerado como un discrimen, vedado por nuestra Constitución y el resto de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo tanto, urge la actuación de la Asamblea Legislativa para armonizar la metodología de cómputo de todas las licencias laborales y prevenir una práctica, a todas luces, discriminatoria, enmendando la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>35</sup>, para computar el periodo de la licencia de maternidad en días laborables.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de

---

<sup>28</sup> *Supra.*

<sup>29</sup> *Supra.*

<sup>30</sup> *Supra.*

<sup>31</sup> *Supra.*

<sup>32</sup> Orsini García v. Srio. de Hacienda, 177 DPR 596, 614-615 (2009); Nilda Figueroa Rivera v. El Telar, Inc., 178 DPR 701, 723-724 (2010) (Ley Núm. 80-1976); S.L.G. Rivera Carrasquillo v. A.A.A., supra, pág. 363 (2009) (Ley Núm. 115-1991); Cintrón v. Ritz Carlton, supra, pág. 39 (2004) (Ley Núm. 60-1985).

<sup>33</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467-474

<sup>34</sup> *Supra.*

<sup>35</sup> *Supra.*

Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 449 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Tomando como base los comentarios y recomendaciones recogidas para la evaluación del Proyecto, la Comisión informante introdujo unas enmiendas en su entirillado electrónico.

### CONCLUSIÓN

Desde el año 2000, la comunidad internacional fijó en catorce (14) semanas el estándar mínimo para la duración de la licencia de maternidad en el mundo. El Artículo 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “*Ley de Protección de Madres Obreras de 1942*”<sup>36</sup>, establece una licencia de maternidad de ocho (8) semanas, lo que se encuentra muy por debajo del referido estándar mínimo internacional. Peor aún, el hecho de que la referida Ley no definió el término “semanas”, permitió que dicho término fuera definido para propósitos del cómputo de la referida licencia como un “período de siete (7) días consecutivos” por el “*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*”, Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009. Dicha definición incluye dentro del cómputo de la referida licencia, los fines de semana, días feriados y/o días libres de la persona trabajadora, teniendo el efecto de reducir aún más los días laborables cubiertos por la misma.

Resulta penoso que, en el año 2022, Puerto Rico tenga una licencia de maternidad cuya duración es significativamente menor al mínimo establecido para la misma a nivel internacional en 1952.

Por otro lado, el hecho de que la licencia de maternidad se compute en “semanas”, cuando las licencias de vacaciones y enfermedad se computan en “días” es una inconsistencia crasa en nuestro ordenamiento laboral que constituye un discrimen por razón de género, lo que se encuentra vedado en nuestra jurisdicción. El P. del S. 449 busca corregir las mencionadas inconsistencias proponiendo que la licencia de maternidad se compute en “días laborables”, excluyendo del cómputo los días feriados, fines de semana o días libres.

Es deber de esta Asamblea Legislativa armonizar la forma en que se computan las licencias laborables en Puerto Rico, proteger los derechos constitucionales de las trabajadoras en la Isla, erradicar un claro discrimen por razón de género en el empleo y ampliar las protecciones para las gestantes, y acercarnos al estándar mínimo internacional para la duración de la licencia de maternidad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 449, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

-----

---

<sup>36</sup> Supra.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1017, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 8, añadir un nuevo subinciso (xi) y reenumerar el actual subinciso (xi) como subinciso (xii) del inciso (b) al Artículo 10, así como enmendar el Artículo 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, a los fines de prohibir a los contratantes en un contrato de Alianza Público Privada la contratación o designación como oficiales ejecutivos o directores corporativos de oficiales gubernamentales o empleados que hayan tenido participación en la evaluación, aprobación o supervisión de un Contrato de Alianza Público Privada mientras esté vigente dicho contrato y por un período de dos (2) años luego de terminado el mismo; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 29-2009, según enmendada, creó la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (“Autoridad”) y estableció un marco jurídico y administrativo con el propósito de incluir procesos que fomenten la pureza y transparencia en el desarrollo de los proyectos. Al momento de la aprobación de la Ley 29-2009, *supra*, se expresó la necesidad de que esos procesos alentaran la transparencia por parte del Estado en la negociación y acuerdos para la firma de contratos, a la vez que promovieran la competencia en la solicitud de propuestas y brindar acceso a la información disponible para atraer los mejores proponentes, de manera que se asegure la supremacía del libre mercado y la competencia.

Como parte de la Ley 29-2009, *ante*, y con el propósito de proteger el interés público, se impusieron requisitos de cumplimiento con la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como Ley *Orgánica* de *la Oficina de Ética* Gubernamental de Puerto Rico, a varios oficiales gubernamentales y miembros de juntas y comités encargados de la evaluación, aprobación y supervisión de los Contratos de Alianza Público Privada. Entre los requisitos aplicables a esas personas, se destacan las disposiciones del Artículo 4.6 de la Ley 1-2012, *supra*, el cual prohíbe a un ex servidor público, entre otras cosas, ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Además, de prohibirle el ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar en cualquier capacidad, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública, sobre aquellas acciones oficiales o asuntos en los que intervino mientras trabajó como servidor público, así como tampoco puede durante los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública, ante la agencia para la que laboró. Tal disposición, tiene como propósito proveer un “periodo de enfriamiento” durante el cual se evite la apariencia o la realidad de que un oficial gubernamental tome acciones oficiales en beneficio de una entidad supervisada, y luego obtenga empleo o beneficios como recompensa por sus acciones. Se evita asimismo, que el funcionario utilice los conocimientos o contactos obtenidos durante su función oficial para beneficiar a su nuevo patrono.

Las disposiciones de la Ley ~~de Ética~~ 1-2012 antes mencionadas, proveen una protección adecuada en el caso de la mayoría de los contratos gubernamentales, los cuales son generalmente renovables en periodos de un (1) año. Sin embargo, las mismas no son suficientes en el caso de los

Contratos de Alianza regidos por la Ley 29-2009 antes citada. De los principales contratos que se han otorgado hasta ahora conforme a dicha Ley, uno tiene vigencia de cuarenta (40) años, y el otro tenía una vigencia similar, la cual fue recientemente enmendada a cincuenta (50) años. ~~En adición,~~ Además, tomamos conocimiento del ~~al~~ controvertible Contrato otorgado a la empresa LUMA *Energy* para la administración del Sistema de Electricidad del país, muy criticado y objeto de múltiples ~~denuncia~~ denuncias de servicios ~~adecuados~~ deficientes y del recientemente adjudicado contrato para la privatización del sistema de generación de electricidad a la empresa Genera PR.

~~Precisamemnte~~ Precisamente, desde la aprobación de la Ley 29-2009, *supra*, ya han ocurrido cuatro (4) cambios de administración gubernamental, y es de esperarse que ocurran cambios adicionales. Durante esas administraciones, varios oficiales gubernamentales han tenido la responsabilidad de evaluar, aprobar y supervisar los contratos de alianza, con la obligación de tener el interés del Pueblo de Puerto Rico como norte. Incluido entre dichos oficiales gubernamentales, se encuentra el Gobernador de Puerto Rico, quien, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9, inciso (g), subinciso (v) de dicha Ley 29-2009, es responsable de aprobar el Contrato de Alianza y el informe del Comité de Alianzas antes que éstos entren en vigor. Aunque pase el tiempo, y mientras continúen en vigencia los contratos, las personas que tuvieron la responsabilidad de evaluar, aprobar y supervisarlos no deben convertirse en defensores del interés de lo que una vez supervisaron o autorizaron, ni deben estar disponibles para utilizar la información, conocimientos y destrezas adquiridos en protección de los intereses públicos para adelantar los intereses de los contratantes privados. Estos son Principios principios y fundamentos ~~de la Ética que se impone~~ éticos que se imponen para lograr en un servicio público imparcial, transparente y ~~libre~~ libre de conflictos de interés en su ejecución.

A tales fines, esta Asamblea Legislativa considera imperativo enmendar la Ley de Alianzas Público Privadas, Ley 29-2009, *supra*, a los efectos de prohibir que los oficiales gubernamentales a cargo de evaluar, aprobar y supervisar los Contratos de Alianza Público Privada y sus familiares dentro de determinado grado de consanguinidad y afinidad puedan convertirse en contratistas u oficiales ejecutivos o directores de los contratantes en los mismos, o de las personas jurídicas que ejerzan control directo de dichos contratantes. Esta prohibición, se extiende a la persona del Gobernador o Gobernadora. Por tanto, con esta Ley, evitamos cualquier intento o apariencia de conflicto de interés o alegatos de corrupción que puedan surgir cuando personas cuya obligación fue defender los intereses del Pueblo de Puerto Rico en situaciones en las cuales se enajenan bienes públicos por periodos largos de tiempo, se convierten en portavoces o representantes de aquellas entidades a quienes se le concedieron dichos bienes

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8. - Comité de Alianzas.

- (a) Creación de Alianzas. La Autoridad creará un Comité de Alianzas para cada Alianza que haya determinado es apropiada. El Comité estará integrado por (i) el Director *o* Directora Ejecutivo(a) de la AAFAP o su delegado o delegada, (ii) el funcionario o funcionaria de la Entidad Gubernamental Participante con inherencia directa en el proyecto o su delegado o delegada, (iii) un (1) integrante de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o en el caso de Entidades Gubernamentales sin Junta de Directores o Directoras, el Secretario o Secretaria del Departamento al cual está adscrita dicha Entidad Gubernamental Participante o su delegado o delegada o algún funcionario o funcionaria de ésta con conocimiento

especializado en el tipo de proyecto de la Alianza seleccionado por la Junta de la Autoridad, y (iv) dos (2) funcionarios o funcionarias de cualquier Entidad Gubernamental escogido por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad por sus conocimientos y experiencias en el tipo de proyecto objeto de la Alianza contemplada. El ~~quorum~~ quórum de la Junta será ~~constituido~~ constituido por mayoría simple de sus miembros, para todos los fines, decisiones y para los acuerdos que se tomen. Los miembros del Comité de Alianzas no podrán estar afiliados a, ni tener interés económico, directo o indirecto, con algún ~~Proponente~~ Proponente o Contratante. Los miembros de la Junta de Directores no podrán estar afiliados a, ni tener interés económico, directo o indirecto, con algún ~~Proponente~~ Proponente o Contratante. Esta prohibición se extenderá a todo miembro de la Junta de la Autoridad *y a todo miembro del Comité de Alianza y a sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y el cuatro grado de afinidad [por un periodo de cinco (5) años, luego del cese de sus funciones] por todo el término de cualquier Contrato de Alianza en relación al cual haya tenido participación, y dos (2) años luego de la terminación del mismo.* Esta prohibición se extenderá *además* a todos los empleados y empleadas de la Autoridad *y del Comité de Alianza y a sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y el cuatro grado de afinidad. Ni la Oficina de Ética Gubernamental, ni ninguna otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará autorizada a emitir “dispensas” o “exoneraciones” a la aplicación de esta prohibición. [y les aplicará a los miembros del Comité de Alianza por un periodo de dos (2) años. Si dentro del término antes establecido algún miembro de la Junta de la Autoridad, que haya renunciado a dicho cargo, interesa obtener una dispensa para la restricción aquí establecida, tendrá que solicitarla ante los miembros incumbentes de la Junta de la Autoridad, quienes la evaluarán y sólo podrán concederla por unanimidad; previa evaluación y recomendación en la afirmativa de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.]* En caso de surgir algún conflicto de interés, el miembro del Comité de Alianza afectado deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Artículo 4.5 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, titulado "Deber de Informar Situaciones de Posibles Acciones Antiéticas o de Conflictos de Intereses". Si la Oficina de Ética Gubernamental concluyera que el mecanismo de inhibición está disponible para la situación consultada, el miembro afectado será sustituido mientras existe tal conflicto por un miembro de la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad o de la Entidad Gubernamental Participante o por otro funcionario o funcionaria ~~del Baneo~~ ~~o~~ de la AAFAF o Entidad Gubernamental Participante, según sea designado por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad.

(b) ...”

Artículo 2.- Se añade un nuevo subinciso (xi) y se renumera el actual subinciso (xi) como subinciso (xii) del inciso (b) al Artículo 10 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, para que se lea como sigue:

“Artículo 10. – Contrato de Alianza.

(a) Términos y Condiciones Requeridos. Un Contrato de Alianza otorgado bajo las disposiciones de esta Ley deberá contener, en la medida que sea aplicable, disposiciones sobre:

(i) ...

- ...
- (b) Términos y Condiciones Adicionales. Un Contrato de Alianza otorgado bajo las disposiciones de esta Ley dispondrá, además, para lo siguiente:
- (i) ...
- ...
- (xi) *Una cláusula en la que se reconozca que, durante la vigencia del Contrato de Alianza y por un período de dos (2) años luego de terminado el mismo, ni el Contratante ni persona jurídica alguna que controle el cinco por ciento (5%) o más de las acciones emitidas por el Contratante podrá designar o contratar como oficiales ejecutivos o miembros de su Junta de Directores a los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad, a los miembros alternos de los representantes del interés público en la Junta de Directores de la Autoridad, una vez advengan a sustituir a éstos, al Director Ejecutivo de la Autoridad, a los Jefes de Agencia de cualquier Entidad Gubernamental Participante, a los miembros de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o las personas en quienes éstos deleguen, a los miembros de los Comités de Alianza, incluso aquéllos que rinden sus servicios sin paga o que sólo reciben dietas, a los ejecutivos o ejecutivas de la Autoridad o de la Entidad Gubernamental Participante que sean nombrados por el Comité de Alianza para negociar el Contrato de Alianza, al Gobernador o Gobernadora que apruebe el Contrato de Alianza o al funcionario(a) ejecutivo(a) en quien el Gobernador o Gobernadora delegue la facultad de aprobar el Contrato de Alianza mediante Orden Ejecutiva o a la persona en quien la Junta de Directores de la Entidad Gubernamental Participante delegue la firma del Contrato de Alianza, ni a los empleados y funcionarios de la Autoridad, y de la Entidad Gubernamental Participante o personas destacadas en las anteriores entidades gubernamentales con funciones relacionadas a las Alianzas, tales como la inspección y velar por el cumplimiento operacional, bajo los términos y condiciones acordados en el Contrato de Alianza o aquellos que tengan a cargo la supervisión del desempeño acordado. La prohibición contenida en este artículo será igualmente aplicable a sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y el cuatro grado de afinidad. Además, ni la Oficina de Ética Gubernamental, ni ninguna otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará autorizada a emitir “dispensas” o “exoneraciones” a la aplicación de esta cláusula.*
- [(xi)]** (xii) Cualquier otro término y condición que el Comité de Alianza que estime apropiado
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ..."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” para que se lea como sigue:

“Artículo 23.- Aplicabilidad de la Ley de Ética

La Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la Ley *Orgánica de la Oficina* de Ética Gubernamental de Puerto Rico ~~de 2014~~, particularmente el Código de Ética que forma parte del [Artículo III] *Capítulo IV* de la misma, será aplicable a todos los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad, incluyendo a los representantes del interés público, a los directores o directoras, oficiales y empleadas o empleados de la Autoridad, a los miembros de los Comités de Alianza, a la Junta de Directores y a los funcionarios y empleados de la Entidad Gubernamental Participante. ---. Los miembros de la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad, los miembros alternos de los representantes del interés público en la Junta de Directores de la Autoridad, una vez advengan a sustituir a éstos, los miembros de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental participante o las personas en quienes éstos deleguen, y los miembros de los Comités de Alianza, incluso aquellos que rinden sus servicios sin paga o que sólo reciben dietas, estará sujetos a las disposiciones del Capítulo V de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2014” sobre presentación de informes financieros. Así también, los ejecutivos o ejecutivas de la Autoridad de la Entidad Gubernamental Participante que sean nombrados por el Comité de Alianza para negociar el Contrato de Alianza tendrán que cumplir con las disposiciones del Capítulo V de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2014”. Con igual obligación advendrá el funcionario (a) ejecutivo (a) en quien el Gobernador o Gobernadora delegue la facultad de aprobar el Contrato de Alianza mediante Orden Ejecutiva o la persona en quien la Junta de Directores de la Entidad Gubernamental Participante delegue la firma del Contrato de Alianza. Así también los empleados o funcionarios de la Autoridad y de la Entidad Gubernamental Participante o personas destacadas en las anteriores entidades gubernamentales con funciones relacionadas a las Alianzas, tales como la inspección y velar por el cumplimiento operacional, bajo los términos y condiciones acordados en el Contrato de Alianza o que tengan a cargo la supervisión del desempeño acordado, estarán obligados a presentar informes financieros.

~~No obstante, cualquier artículo complementario o relacionado de la Ley 1-2012, según enmendada, supra, expresamente se disone, que:~~

Independientemente de lo dispuesto en cualquier otra Ley, ni la Oficina de Ética Gubernamental, ni ninguna otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará autorizada a emitir “dispensas” o “exoneraciones” a la aplicación de esta prohibición. Expresamente se dispone que ninguna de las personas enumeradas en adelante podrán aceptar una designación o contratación como empleados, funcionarios, oficiales ejecutivos del Contratante, así como ser miembros de la Junta de Directores de ningún Contratante, ni de ninguna persona jurídica que controle un cinco por ciento (5%) o más de las acciones emitidas por dicho Contratante durante la vigencia de cualquier Contrato de Alianza para el cual tales funcionarios hayan participado en el proceso de evaluación, aprobación o supervisión, ni por un período de dos (2) años luego de finalizado dicho Contrato de Alianza:

- (1) los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad, los miembros alternos de los representantes del interés público en la Junta de Directores de la Autoridad, una vez advengan a sustituir a éstos;
- (2) el Director o Directora Ejecutivo(a) de la Autoridad;
- (3) los Jefes de Agencia de una Entidad Gubernamental Participante, los miembros de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o las personas en quienes éstos deleguen;



- (4) *los miembros de los Comités de Alianza, incluso aquellos que rinden sus servicios sin paga o que sólo reciben dietas, los ejecutivos o ejecutivas de la Autoridad o de la Entidad Gubernamental Participante que sean nombrados por el Comité de Alianza para negociar el Contrato de Alianza;*
- (5) *el Gobernador o Gobernadora que apruebe o el funcionario(a) ejecutivo(a) en quien el Gobernador o Gobernadora delegue la facultad de aprobar el Contrato de Alianza mediante Orden Ejecutiva o la persona en quien la Junta de Directores de la Entidad Gubernamental Participante delega la firma del Contrato de Alianza y los empleados y funcionarios de la Autoridad y de la Entidad Gubernamental Participante o personas destacadas en las anteriores entidades gubernamentales con funciones relacionadas a las Alianzas, tales como la inspección y velar por el cumplimiento operacional, bajo los términos y condiciones acordados en el Contrato de Alianza o que tengan a cargo la supervisión del desempeño acordado;*<sup>γ</sup>
- (6) *Los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y el cuatro grado de afinidad de todos aquellos enumerados en los incisos precedentes.*

~~*No podrán aceptar una designación o contratación como empleados, funcionarios, oficiales ejecutivos del Contratante, así como ser miembros de la Junta de Directores de ningún Contratante, ni de ninguna persona jurídica que controle un cinco por ciento (5%) o más de las acciones emitidas por dicho Contratante durante la vigencia de cualquier Contrato de Alianza para el cual tales funcionarios hayan participado en el proceso de evaluación, aprobación o supervisión, ni por un período de dos (2) años luego de finalizado dicho Contrato de Alianza.*~~

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad.

Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada las disposiciones restantes de esta Ley, no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, Artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, y por los fundamentos que se expresan a continuación, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1017** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1017, según radicado, busca “enmendar el inciso (a) al Artículo 8, añadir un subinciso (xi) y reenumerar el actual subinciso (xi) como subinciso (xii) del inciso (b) al Artículo 10, así como enmendar el Artículo 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como ‘Ley de Alianzas Público Privadas’, a los fines de prohibir a los contratantes en un contrato de Alianza Público Privada la contratación o designación como oficiales ejecutivos o directores corporativos de oficiales gubernamentales o empleados que hayan tenido participación en la evaluación, aprobación o supervisión de un Contrato de Alianza Público Privada mientras esté vigente dicho contrato y por un período de dos (2) años luego de terminado el mismo; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCION

El modelo de prestación de servicios y utilización de recursos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía por el Estado reviste del más alto interés público y constituye su responsabilidad principal ante los constituyentes. Requiere, pues, de la mayor fiscalización, diligencia, transparencia, observancia del marco legal y los más rigurosos parámetros que garanticen el uso de fondos públicos a estos fines no se convierta en una oportunidad para que intereses privados y particulares se aprovechen de los mismos. Por tanto, las reglas éticas y legales que regulan la conducta de los funcionarios públicos son mandatos de estricto cumplimiento y herramientas para prevenir, erradicar y encausar a quienes violen la confianza depositada por el Pueblo. Esto, como pilar de un Sistema Democrático de Gobierno.

El **PS 1017**, ante nuestra consideración, es un esfuerzo legítimo para atemperar nuestras leyes y normativas con el fin de precisar aquellos aspectos que requieren de ajustes en aras de ser efectivos en la constante lucha contra la corrupción y las esferas de ilegalidad en el servicio público. En este caso particular, en los procesos para evaluar y adjudicar millonarias contrataciones del Gobierno con entidades privadas a las cuales se les delega proyectos y servicios esenciales mediante los contratos de alianza público-privadas, por virtud de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como ‘Ley de Alianzas Público Privadas (APP)’. Modelos, no tradicionales para realizar la obra pública que requieren de una continua fiscalización en su cumplimiento y ejecución.

Precisamente, dicha Ley 29-2009, *supra*, consigna expresamente en su Exposición de Motivos:

*“El Gobierno de Puerto Rico reconoce que, ante la situación fiscal precaria del Gobierno Central y de las corporaciones públicas, las alternativas tradicionales de desarrollo, construcción y mantenimiento de infraestructura no son viables. Por ende, es necesario identificar medidas innovadoras y vehículos no tradicionales que viabilicen y promuevan el desarrollo económico, provean al Pueblo los servicios públicos requeridos y permitan que el Gobierno estabilice sus finanzas. El Gobierno tiene la imperante necesidad de buscar mecanismos alternos y creativos para fortalecer su crédito, liberar la capacidad de financiamiento y asegurar la continuación del desarrollo de nuevos proyectos de interés público...”*

Teniendo presente estas consideraciones de política pública y nuestra responsabilidad como Asamblea Legislativa para el examen del marco legal vigente y las enmiendas propuestas en cuanto a las normas para las contrataciones del Gobierno mediante las APP, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende necesario la correspondiente evaluación del **PS 1017**. Proceso legislativo, que a grandes rasgos informamos a continuación.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1017**, en síntesis, propone crear una prohibición amplia contra la contratación o reclutamiento de determinados funcionarios públicos con la entidad contratante a quien se haya otorgado un contrato de alianza público-privada, en el que estos hayan intervenido en su evaluación, aprobación o supervisión. En este sentido, la Exposición de Motivos de la medida resume con claridad sus propósitos al expresar:

*“Aunque pase el tiempo y mientras continúen en vigencia los contratos [de alianza público privada], las personas que tuvieron la responsabilidad de evaluar, aprobar y supervisarlos no deben convertirse en defensores del interés de lo que una vez supervisaron o autorizaron, ni deben estar disponibles para utilizar la*

*información, conocimientos y destrezas adquiridos en protección de los intereses públicos para adelantar los intereses de los contratantes privados.”*

En consecuencia, para garantizar un servicio público de excelencia, libre de ataduras o posibles conflictos de interés, con protecciones en contra de las tentaciones de congraciarse con las entidades que contratan con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en busca de acomodos laborales futuros, no es ajeno a la normativa actual disposiciones en este aspecto. Esto, conforme al mandato constitucional del uso de fondos públicos, para fines públicos y el deber de toda Administración de Gobierno para instrumentar dicho principio.

Así, el **P. del S. 1017** reconoce que en la actualidad existe en la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental una prohibición similar a la propuesta, pero limitada a la contratación durante un término de un año con posterioridad a la ejecución de una acción oficial (véase Artículo 4.6 de la Ley 1-2012, según enmendada). Sin embargo, dicha prohibición es de carácter general a toda contratación gubernamental y no de forma específica para su aplicación a los procesos de las APP.

Por tanto, la propuesta contenida en el **P. del S. 1017** plantea que el ordenamiento jurídico vigente es insuficiente para salvaguardar el interés público, evitar conflictos de intereses y fomentar la transparencia acorde a la particularidad de la contratación mediante una APP. Modelo por el cual se obligan partidas millonarias de fondos públicos y contienen un término extenso en la vigencia del contrato, en consideración a la obra a realizar.

Cónsono a estas circunstancias prevalecientes en los contratos de APP, la Exposición de Motivos del **PS 1017**, consigna:

*“Las disposiciones de la Ley de Ética antes mencionadas, proveen una protección adecuada en el caso de la mayoría de los contratos gubernamentales, los cuales son generalmente renovables en periodos de un (1) año. Sin embargo, las mismas no son suficientes en el caso de los Contratos de Alianza regidos por la Ley 29-2009 antes citada. De los principales contratos que se han otorgado hasta ahora conforme a dicha Ley, uno tiene vigencia de cuarenta (40) años, y el otro tenía una vigencia similar, la cual fue recientemente enmendada a cincuenta (50) años. En adición, al controvertible Contrato otorgado a la empresa LUMA para la administración del Sistema de Electricidad del país, muy criticado y objeto de múltiples denuncias de servicios adecuados.*

*Precisamente, desde la aprobación de la Ley 29-2009, supra, ya han ocurrido cuatro (4) cambios de administración gubernamental, y es de esperarse que ocurran cambios adicionales. Durante esas administraciones, varios oficiales gubernamentales han tenido la responsabilidad de evaluar, aprobar y supervisar los contratos de alianza, con la obligación de tener el interés del Pueblo de Puerto Rico como norte... Aunque pase el tiempo, y mientras continúen en vigencia los contratos, las personas que tuvieron la responsabilidad de evaluar, aprobar y supervisarlos no deben convertirse en defensores del interés de lo que una vez supervisaron o autorizaron, ni deben estar disponibles para utilizar la información, conocimientos y destrezas adquiridos en protección de los intereses públicos para adelantar los intereses de los contratantes privados. Principios y fundamentos de la Ética que se impone en un servicio público imparcial, transparente y libre de conflictos de interés en su ejecución...”*

En este contexto, en la evaluación de la presente medida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, conforme a los poderes y facultades delegados por el Reglamento vigente de este Cuerpo Legislativo, solicitó memoriales a la Oficina de las Alianzas Público-Privadas, la Oficina

del Contralor de Puerto Rico y la Oficina de Ética Gubernamental. A la fecha del presente informe comparecieron a proveer sus comentarios la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Oficina de Ética Gubernamental, aun cuando habíamos requerido comentarios al Lcdo. Fermín E. Fontanés, Director Ejecutivo de las APP, desde el 7 de octubre de 2022.

### **Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)**

La OCPR sometió ponencia suscrita por la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora de Puerto Rico. LA OCPR inicia la misma destacando que la Exposición de Motivos del *PS 1017*, señala que la Ley de las APP, Ley 29-2009, *ante*, estableció un marco jurídico y administrativo con el propósito de incluir procesos que fomenten la pureza y transparencia en el desarrollo de los proyectos. Además, que promovieran la competencia en la solicitud de propuestas y brindar acceso a la información disponible para atraer los mejores proponentes, de manera que se asegure la supremacía del libre mercado y competencia. También indica, que como parte de dicha ley se impusieron ciertos requisitos de cumplimiento con la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, *supra*.

En sus comentarios, señala las facultades y deberes de la OCPR en virtud de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, en cuanto a su rol de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en la tres (3) ramas del Gobierno. Sin embargo, especifican que no definen, ni promulgan política pública. No obstante, expresan que han respaldado toda medida legislativa que contribuya a la transparencia e integridad en los procesos gubernamentales, como sería en este caso los contratos de alianzas público-privadas.

Conforme a lo expuesto concluyen, en esencia: *“Luego de evaluar la medida, desde un punto de vista administrativo y funcional, en principio concurrimos con los propósitos que persigue la misma. Sin embargo, por entender que la medida contiene disposiciones de política pública, consideramos pertinente que se tome en consideración los comentarios que pueda emitir la Oficina de Ética Gubernamental y la Autoridad para las Alianzas Público Privadas”*.

### **Oficina de Ética Gubernamental (OEG)**

La OEG esencialmente reconoce el poder de la Asamblea Legislativa para ampliar la prohibición que actualmente existe para la contratación y reclutamiento de funcionarios que intervinieron en el contrato de alianza público privada. En resumen, expresan que la medida plantea enmiendas a tres (3) Artículos de la Ley 29-2009, *supra*, (Artículos, 8, 10 y 23). En específico consignan:

*“Primero, la medida enmienda el Artículo 8, titulado Comité de Alianzas. Este Artículo dispone cómo y quienes componen el Comité de Alianzas. También dispone el término de prohibición que tienen los que participan en estas actividades luego de que terminan sus funciones. La enmienda al inciso (a) extiende el alcance de la prohibición vigente de 5 años a todo el término del Contrato de Alianza y 2 años luego de su terminación...”*

Además, expresan que la enmienda señalada, asimismo, propone extender esta prohibición a los miembros de la Junta de la Autoridad y al Comité de Alianzas para que no sean afiliados, ni tengan interés económico directo o indirecto con los contratantes en estos procesos, así como con los proponentes en los mismos. Adicional, que se hace extensiva a todos sus empleados.

En segundo lugar, sobre la enmienda al Artículo 10, titulado *Contrato de Alianza*, el proyecto incorpora una cláusula al mismo en la que se reconoce el periodo de prohibición dispuesto de manera expresa. Precisamente, entendemos como comisión informante, es una enmienda crucial al propósito

de esta medida para obligar a las partes contratantes el cumplimiento específico de esta condición de Ley.

Añaden, en cuanto a la enmienda al Artículo 23, cuyo título es *Aplicabilidad de la Ley de Ética*, que lo propuesto va dirigido a desglosar ciertos funcionarios que no podrán vincularse con el contratante. Argumentan, que era necesario citar textualmente todo el Artículo 23 a enmendarse para entender el cambio propuesto. Cónsono a dicha sugerencia, estamos restituyendo íntegramente dicho texto en el entirillado electrónico que se acompaña.

A renglón seguido citan la enmienda propuesta a la parte pertinente del Artículo 23, expresando: *“Sin duda alguna, la medida lo que propone es una prohibición prácticamente absoluta a aquellos que trabajan directamente en los contratos de alianzas. Por ejemplo, un contrato de alianza con vigencia de 40 o 50 años, los que intervinieron en ese contrato no pudieran irse a trabajar con el contratante de la Alianza durante ese periodo, más dos años luego de finalizado dicho contrato.”*

A tenor con esta expresión, esta Comisión reafirma que; Sí. Esa es la intención expresa y clara del legislador, de que, en estos tipos de contratos de APP tan extensos y costosos, aquel que intervino en su evaluación y adjudicación ya sea en el año 1 de su vigencia o en su último año NO pueda trabajar con dicho contratante. ¿Acaso el que contrata con quien se le adjudica la APP en el año 1, a los 5 años, a los 10, o al final del mismo no tienen el mismo potencial conflicto de interés por haber intervenido en estos procesos?

No obstante, y aclarando este argumento expresan lo siguiente: *“si la Asamblea Legislativa, en su análisis, estima pertinente proscribir la conducta y el posible vínculo con el contratante y el promovente de manera prácticamente permanente, esa es su prerrogativa.”*

Naturalmente, esta Comisión de Gobierno esperaba de la OEG un análisis más profundo y abarcador de la medida, más allá del mero reconocimiento de los poderes que sabemos posee la Rama Legislativa. Desafortunadamente, la OEG pretende cubrir el vacío de análisis recomendando a esta Comisión que consulte la opinión del Departamento de Justicia y de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas.

Finalmente, la OEG propone ciertas enmiendas técnicas que han sido incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña con la presente.

Como hemos señalado en cuanto a la comparecencia de la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas, desde el 7 de octubre de 2022 se solicitó la ponencia de la y nunca respondieron. A esta Comisión, le ha resultado particularmente alarmante el silencio de la Autoridad de las Alianzas Público Privadas sobre el alcance de la presente medida. Nótese, que la prohibición propuesta se extendería sobre muchos de los actuales directivos y funcionarios de dicha agencia.

Por último, entre las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno, se incorporan algunas que buscan extender la prohibición contenida en el P. del S. 1017 a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad de aquellos funcionarios expresamente vedados de contratación. Esta disposición, busca evitar la utilización del subterfugio de la contratación de familiares para burlar la prohibición de contratación potencialmente conflictiva o antiética.

Para evitar burlas adicionales a esta normativa de política pública, se aclara mediante enmienda que ni la Oficina de Ética Gubernamental, ni ninguna otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará autorizada a emitir “dispensas” o “exoneraciones” a la aplicación de prohibición contenida Ley. Obviamente, con esto buscamos evitar la trágica repetición de la concesión de dispensas concedidas de forma altamente cuestionables a favor de funcionarios que intervinieron en la contratación millonaria de ciertos servicios y, al concluir su mandato público, fueron contratados por las mismas empresas que beneficiaron. Ese evento nunca debió haber ocurrido, pues lesiona la ya

pírrica confianza que el ciudadano tiene en sus estructuras gubernamentales y en las personas llamadas a rendir servicio público.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **PS 1017** no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Lamentablemente, el Gobierno del Estado Libre Asociado ha estado bajo acecho constante de ciertos oportunistas que han utilizado los cargos públicos que han ocupado para enriquecerse ilícitamente ofreciendo influencias, accesos y privilegios a terceros. Una de esas modalidades deplorables, es la “puerta giratoria” que representa que un funcionario gubernamental intervenga en la evaluación o asignación de determinado contrato y posteriormente termine rindiendo servicios para la mismísima entidad que terminó favorecido para su obtención. Esta medida, busca atender precisamente la preocupación legislativa con lo poco abarcadora que resulta la prohibición existente en la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, antes citada, para atender este asunto.

Tal como se ha expuesto, la Ley 1-2012, *supra*, limita el alcance de su prohibición al término de un año desde la fecha en que el funcionario público realizó alguna acción oficial que impactara a determinado contratista. Obviamente, en aquellos casos donde la contratación gubernamental abarca decenas o cientos de millones de dólares (como muchos de los contratos de Alianza Público Privada) y se extiende por largos años, la prohibición de un año no parecería particularmente onerosa para el funcionario, ni para el contratista. Se torna mandatorio, el imponer una mayor rigurosidad en el cuidado de los limitados recursos públicos en este escenario.

Como hemos citado en otros Informes Positivos por esta Comisión de Gobierno sobre medidas que atienden y versan sobre enmiendas al marco legal relacionadas a controles y herramientas necesarias para prevenir y erradicar toda posibilidad de mal uso de los fondos públicos; *"Para la Asamblea Legislativa es de profunda preocupación como, a pesar de los múltiples esfuerzos para adoptar leyes rigurosas contra la corrupción y en protección de los fondos públicos, no se ha logrado controlar la comisión de delitos contra la integridad pública, Esa realidad obliga a la continua revisión de nuestro ordenamiento jurídico..."*

Por todo lo cual, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado recomienda la aprobación del **P. del S. 1017** con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1124, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con e Empleo seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, ~~y así como establecer~~ un proceso uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen a nuestro país con un empleo seguro, así como ~~que sea uniforme para~~ que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; puedan someter sus solicitudes de empleos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El éxodo de puertorriqueños a los Estados Unidos y hacia distintas partes del mundo se ha visto incrementado sustancialmente en la pasada década. El Censo Decenal del año 2020 realizado en Puerto Rico, reflejó la pérdida de más de ~~unos diez porcientos~~ por ciento (10%) de nuestra población desde el último censo realizado en el año 2010. Las razones principales para este drástico cambio poblacional se resumen en haber experimentado eventos naturales sin precedentes, una crisis económica a nivel mundial que nos afecta directamente, así como los efectos adversos de la pandemia del COVID-19. Todos y cada uno de estos ~~fenómenos incentivó~~ eventos provocó la emigración de a ~~que~~ miles de puertorriqueños ~~se vieran~~ que se vieron obligados de abandonar su País en busca de un mejor porvenir para ellos y sus familias. El efecto adverso por la pérdida de población en Puerto Rico ~~a penas~~ apenas comienza en todos los ámbitos, tanto sociales como económicos.

Por tanto, es indispensable que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueva iniciativas atemperadas a los tiempos que permitan revertir el patrón de despoblamiento que hemos experimentado recientemente. Para esto es apremiante que se invierta el capital económico y humano que sea necesario para atraer a nuestra clase trabajadora de regreso a nuestro País.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con e Empleo seguro

Artículo 2. – Política Pública.

Será política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover entrevistas virtuales, remotas y/o mediante videoconferencia, para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el propósito de que retornen a nuestro país con un empleo seguro. Además, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promoverá a que las empresas privadas adopten o se integren a este tipo de entrevistas con el fin de atraer personas con empleo seguro a Puerto Rico.

Artículo 3. – Personas elegibles para los beneficios de esta Ley.

Será elegible para solicitar los beneficios de esta Ley, toda persona que:

1. acredite haber tenido domicilio en Puerto Rico dentro de los diez años previos a su solicitud. Podrá acreditar su domicilio con cualquier documento fehaciente tales como, pero sin limitarse a: recibo de agua, recibo de luz, hipoteca, o cualquier otro documento similar que conste a su nombre en una propiedad en Puerto Rico. A su vez podrá acreditar su domicilio en Puerto Rico mediante la presentación de planillas de contribuciones sobre ingreso radicadas dentro de los diez años previos a su solicitud.
2. acredite estar domiciliado o residiendo fuera de Puerto Rico al momento de su solicitud. Podrá acreditar su domicilio o residencia con cualquier documento fehaciente tales como, pero sin limitarse a: recibo de agua, recibo de luz, hipoteca, o

cualquier otro documento similar que conste a su nombre en un estado, territorio o país que no sea Puerto Rico. A su vez podrá acreditar su domicilio *o residencia* fuera de Puerto Rico mediante la presentación de planillas de contribuciones sobre ingreso radicadas dentro del año contributivo inmediatamente anterior a su solicitud.

Artículo 4. – Procedimiento para realizar entrevistas virtuales.

Toda persona que reúna los requisitos del Artículo 4 3 de esta Ley y haya completado el proceso de solicitud, así como entregado todos los documentos necesarios para el empleo solicitado, podrá solicitar que el prospecto patrono le realice la entrevista virtual, según establece esta Ley.

Artículo 5. – Sistema uniforme de entrevistas virtuales y compilación de documentos o datos.

Se ordena a la “Puerto Rico Innovation & Technology Services” (PRITS) *y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)* a crear un sistema uniforme para entrevistas virtuales y compilación de documentos o datos *dentro del programa existente bajo la plataforma digital de [www.empleos.pr.gov](http://www.empleos.pr.gov). para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el propósito de que retornen a nuestro país con un empleo seguro.* ~~El sistema operará dentro de un año a partir~~ Esta nueva funcionalidad dentro de la aplicación [www.empleos.pr.gov](http://www.empleos.pr.gov) deberá estar en operación dentro de los seis (6) meses de la aprobación de esta Ley, disponiéndose que deberá estar en operaciones al ~~30 de mayo del 2024~~ 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero.

Artículo 6.- El sistema *uniforme de entrevistas virtuales y compilación de documentos o datos que por la presente Ley se crea*, contará como mínimo con las siguientes funcionalidades:

1. Sistema de videoconferencia.
2. Formulario digital para completar datos personales como solicitante de empleo.
3. Centro de compilación de documentos.
4. Centro de convocatorias para el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
5. Centro de convocatorias para la empresa privada.
6. Sistema de procesamiento de solicitudes de empleo.

Artículo ~~6.-~~ 7.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1124**, con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1124, según presentado, tiene como fin el crear la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con empleo seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, así como establecer un proceso de compilación de documentos y datos que sea uniforme para que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puedan someter sus solicitudes de empleos.

### INTRODUCCION

En primer lugar, es necesario señalar que la medida ante nuestra consideración, **PS 1124**, plantea argumentos de importancia que justifican su aprobación como instrumento para atender el incremento marcado del éxodo de puertorriqueños a los Estados Unidos y hacia distintas partes del



mundo. Esto, privando, entre otros aspectos, el contar con profesionales de alto calibre que pueden aportar a la calidad de vida de nuestra sociedad en su etapa más productiva.

Precisamente, la exposición de Motivos del PS 1124, expresa: *“El Censo Decenal del año 2020 realizado en Puerto Rico, reflejó la pérdida de más de un diez por ciento (10%) de población desde el último censo realizado en el año 2010. Las razones principales para este drástico cambio poblacional se resumen en haber experimentado eventos naturales sin precedentes, una crisis económica a nivel mundial que nos afecta directamente, así como los efectos adversos de la pandemia del COVID-19. Todos y cada uno de estos fenómenos incentivó a que miles de puertorriqueños se vieran obligados de abandonar su País en busca de un mejor porvenir para ellos y sus familias. El efecto adverso por la pérdida de población en Puerto Rico apenas comienza en todos los ámbitos, tanto sociales como económicos. Por tanto, es indispensable que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueva iniciativas atemperadas a los tiempos. Para esto es apremiante que se invierta el capital económico y humano que sea necesario para atraer a nuestra clase trabajadora de regreso a nuestro País.*

Por tanto, la Comisión de Gobierno del Senado, entiende que el **PS 1124** constituye una iniciativa importante dirigida a fortalecer una política pública concreta al establecer condiciones para el regreso a Puerto Rico de estos conciudadanos que emigraron por diversas razones y que a través de esta herramienta legal específica se les provee la oportunidad de obtención de oportunidades laborales. Particularmente, para aquellos que puedan acreditar su domicilio en Puerto Rico durante los pasados 10 años.

Esencialmente, la medida crea un Portal Cibernético, administrado por el *“Puerto Rico Innovation & Technology Service” (PRITS)*, con un sistema uniforme de entrevistas virtuales y recopilar documentos o datos de los solicitantes en búsqueda de oportunidades laborales. Esto, maximizando el uso de la tecnología en nuestro Gobierno por conducto de las siguientes funcionalidades: sistema de videoconferencia, formulario digital de información de los solicitantes, centro de compilación de datos, centro de convocatorias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la empresa privada, y un sistema de procesamiento de solicitudes de empleo.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Durante el trámite de esta medida, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a las facultades y poderes delegados por el reglamento vigente de este Cuerpo Legislativo, solicitó memoriales a las siguientes entidades: Departamento de Estado, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y la *“PR Innovation and Technology Service (PRITS)*. A la fecha de este Informe Positivo, las entidades que respondieron a dicha solicitud de ponencias de esta Comisión de Gobierno, fueron el Departamento de Estado y la PRITS.

#### **Departamento de Estado de Puerto Rico (DEPR)**

El Departamento de Estado sometió una escueta ponencia en la que señala que la medida debía enmendarse para contemplar la asignación de fondos adicionales a PRITS para el cumplimiento de esta nueva tarea. Para ello, propone se consulte con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y el Departamento de Hacienda. Además, recomienda se enmiende la medida para crear dos vertientes de acceso al programa propuesto: 1) un programa que brinde acceso a los ciudadanos estadounidenses que residían en Puerto Rico y mudaron su residencia fuera de la isla tras el paso del Huracán María y 2) otro programa que

brinde acceso a ciudadanos norteamericanos y residentes legales domiciliados actualmente en Puerto Rico para que puedan solicitar trabajo en el país.

Sobre el primer señalamiento, resulta evidente que el Departamento de Estado no consultó la postura del PRITS sobre este asunto. Nótese que PRITS es la entidad designada mediante el P. del S. 1124 para administrar la referida página cibernética. Como veremos, en su ponencia PRITS reconoce que los objetivos de la presente medida están dentro de las facultades delegadas por ley a dicha agencia y NO solicita fondos adicionales para el cumplimiento de esta encomienda.

Sobre el segundo planteamiento, esencialmente, el DEPR alega que esta enmienda es importante para evitar “cualquier viso de inconstitucionalidad que algún residente local pudiera levantar en algún tribunal por alegada violación a su derecho constitucional a la igual protección de las leyes para obtener trabajo”. Este señalamiento demuestra que el Departamento de Estado no entendió el propósito del P. del S. 1124. Esta medida no está diseñada para facilitar a cualquier ciudadano el obtener un empleo en Puerto Rico. Esa es la responsabilidad del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) u otras agencias gubernamentales.

El objetivo de esta medida es ayudar a revertir el proceso demográfico que hemos experimentado en la última década con un descenso constante en los niveles poblacionales. No lograremos repoblar al país sin facilitar la obtención de oportunidades laborales.

Sobre los señalamientos de posible inconstitucionalidad, no hemos escuchado preocupaciones similares del Departamento de Estado sobre la igual protección de las leyes cuando se establece un esquema contributivo para beneficiar a los dueños de gran capital que se relocalizan en Puerto Rico, mientras esa legislación no es aplicable a los residentes de la isla. Por otro lado, es incuestionable el interés apremiante que representa para el pueblo de Puerto Rico el regreso de aquellos que se mudaron al exterior durante la pasada década (sea o no atribuible al Huracán María).

Nótese que el P. del S. 1124 no crea distinción de naturaleza origen o racial entre los participantes del programa que se crea mediante esta iniciativa. Basta con que la persona haya residido o haya estado domiciliado en Puerto Rico dentro de los 10 años anteriores a su solicitud. Es decir, No se crea distinción de si el solicitante es puertorriqueño o no, teniendo en consideración que los puertorriqueños, precisamente, somos también ciudadanos estadounidenses. Por tanto, no entendemos el propósito de establecer esta distinción entre ciudadanos estadounidenses.

### **PR Innovation and Technology Service**

El PRITS destaca en su ponencia que por virtud de la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Services “(PRITS), se establece como política pública la administración de las tecnologías de información y comunicación , de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia y la ejecución del gobierno, entre otros asuntos. Específicamente, sus facultades como la oficina de la rama ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y coordinar dicha política pública.

Además, expresan que la Ley 51-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno electrónico”, la faculta para proveer servicios de apoyo técnico y de almacenamiento de datos a las agencias gubernamentales. Consignan que entienden la importancia de esta medida, ya que promueve el retorno de profesionales a nuestra isla. Así, endosan la medida por entender que la misma es cónsona con los objetivos y mandatos contenidos en su ley orgánica.

El PRITS señala que actualmente está en operación el enlace [www.empleos.pr.gov](http://www.empleos.pr.gov). El mismo busca “publicar las convocatorias internas (para aquellos empleados que ya pertenecen al servicio

público), así como las convocatorias externas (para aquellos que desean ingresar al servicio público), de 154 agencias, corporaciones, municipios e instituciones educativas, ente otros.”

Ante esto, recomiendan que se utilice la plataforma existente de empleos.pr.gov para integrar un sistema uniforme de entrevistas virtuales y compilación de documentos o data. Además, recomiendan que se integre como, co-administrador de esta iniciativa, a la OATRH.

Las recomendaciones de la PRITS han sido integradas en el entirillado electrónico que se acompaña con la presente. Entendemos, son meritorias y propician la debida cooperación y colaboración de las entidades, agencias y departamentos pertinentes a estos fines.

Por otro lado, sometemos enmiendas adicionales para que el sistema de empleo seguro pueda beneficiar no solo a los ciudadanos que hayan emigrado de Puerto Rico y tengan nuevo domicilio fuera del país, sino también para aquellos residiendo temporalmente fuera de nuestra jurisdicción. Esto, con el fin de complementar los altos propósitos que promueve esta medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 1124 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Como hemos expuesto, el **PS 1124** presenta una alternativa para que de manera eficaz se atienda la realidad del éxodo masivo de domiciliados en Puerto Rico que han optado por emigrar del país, y que se ha agravado en los últimos años. En consecuencia, es deber atraerlos de regreso con oportunidades accesibles de desarrollo en el área laboral para mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Esto, dentro de la coyuntura histórica de reconstrucción que experimentamos ante los eventos que han afectado nuestra vida en comunidad y que requieren el esfuerzo de todos para la consecución del Bien Común.

Así, el Gobierno como principal responsable de implementar esta política pública tiene que propiciar que los recursos disponibles, de manera específica el uso e implementación de la tecnología y sistemas de información en las estructuras gubernamentales, sean parte integral y esencial de la misma. Más aún, cuando al presente está funcionando un sistema similar en el área de empleos en el gobierno.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 1124** con las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 349, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación reestablecer, en un término de tres (3) meses, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques; nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses; comenzar a ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes; garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques; comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera; garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques; gestionar, en un término de un (1) mes, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico; rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques dentro de un término de ~~tres~~ seis (36) meses; nombrar las plazas de bibliotecaria, maestra de Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por nombrarse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques, de inmediato y sin dilación; y rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa Grande sita en Vieques dentro de un término de ~~tres~~ seis (36) meses; con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, en su aplicación al estudiantado de la isla-municipio de Vieques.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según recomendado en el Noveno Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 42 de la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, esta Resolución Conjunta tiene el objetivo de procurar que se subsane una serie de deficiencias insostenibles que subsisten en el ofrecimiento de los servicios de Educación Especial en la isla-municipio de Vieques. El 31 de agosto de 2022, la *Comisión Especial* llevó a cabo una Vista Pública en el Centro de Usos Múltiples de Vieques en la que recibió testimonios sobre el estado de situación de los servicios de Educación Especial provistos por el Departamento de Educación (DE) en la isla-municipio. Como parte de los trabajos, también se realizó una evaluación ocular del plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988, sita en el municipio referido.

La visita a Vieques produjo, entre otros, los siguientes hallazgos:

#### **A. Servicios educativos y relacionados**

1. La oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial cerró y cesó operaciones en Vieques hace más de tres años, por lo cual las madres y padres se ven obligados a trasladarse a Fajardo para iniciar y completar el proceso de registrar a las estudiantes en el Programa de Educación Especial, así como para

participar de la reunión del Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) en la que se configura el Programa Educativo Individualizado (PEI) inicial. De la misma forma, aquellas madres que interesen radicar una querrela ante la agencia tienen que trasladarse a Humacao. Cuando se toman en consideración los problemas decenarios de transportación que existen en las islas-municipios, resulta evidente que la ausencia de funcionarios y estructuras localizadas en Vieques que faciliten el proceso de Registro, el diseño del primer PEI y la radicación de querellas, coloca al DE en tensión directa con las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*.

2. En Vieques, la provisión de servicios relacionados es escasa e insuficiente por falta de recursos humanos que atiendan esas necesidades. Se destaca, en particular, la ausencia total de servicios psicológicos, a pesar de la gran necesidad que subsiste. “Aquí hay una comunidad que no ha recibido terapias [psicológicas] por años”, declaró Sánchez Acosta, directora escolar de la Escuela 20 de Septiembre de 1988. Tampoco se han cubierto las plazas creadas para establecer psicólogas escolares en los planteles. La única opción disponible para los familiares de estudiantes con necesidad de servicios psicológicos es contratar a terapistas privadas en la Isla Grande de Puerto Rico mediante el mecanismo de Remedio Provisional. Esto, en la inmensa mayoría de los casos, resulta impráctico e imposible.
3. Por otra parte, se requieren más proveedoras de servicios de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional. Aunque varias declarantes coincidieron en que en el presente hay profesionales que viajan a Vieques todas las semanas a proveer terapias en esas áreas, resaltaron que sólo hay **una** profesional contratada para cada tipo de terapia, y que esas **dos** terapistas deben atender a las poblaciones de todas las escuelas de Vieques con derecho al servicio. Consecuentemente, el servicio suele ser intermitente e incompleto, en contravención directa con los derechos del estudiantado registrado en el Programa. Pudimos constatar esta situación en nuestra visita a la Escuela 20 de Septiembre de 1988 pues, ese día, la terapeuta asignada a la escuela no pudo proveer servicios allí porque estaba atendiendo estudiantes en otro plantel.
4. En algunos casos, el DE ha tardado meses en garantizarle acceso a la Plataforma *Mi Portal Especial Académico* (MiPE) a las docentes de Educación Especial de nuevo nombramiento. La falta de acceso retrasa los servicios educativos y relacionados a que tiene derecho el estudiantado del Programa.
5. Explican las docentes entrevistadas que en la isla-municipio no hay evaluaciones ni servicios de Educación Física Adaptada.
6. Los espacios establecidos para ofrecer terapias en las escuelas no son idóneos. En la Escuela Playa Grande, por ejemplo, las terapias del habla y lenguaje y las terapias ocupacionales se ofrecen en un mismo salón caluroso, sin aire acondicionado, dividido por la mitad. Por esto, de conducirse simultáneamente, unas y otras terapias se interrumpen.

7. La Escuela 20 de Septiembre de 1988 lleva varios años sin que se cubra la plaza de bibliotecaria. Este año, además, faltan por nombrarse maestras para las disciplinas de Ciencia y Tecnología.
8. A pesar de que hay maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande, el DE no ha gestionado la provisión de estacionamientos para ellas en las instalaciones del puerto de Ceiba, cuyo costo asciende a \$11.00 diarios.
9. Un problema generalizado en Vieques es que el calor sofocante que se experimenta en las escuelas incide sobre la atención y concentración del estudiantado, sobre todo de aquellas con diversidades sensoriales.

## **B. Asuntos estructurales**

### **a. Escuela 20 de Septiembre de 1988**

A pesar de las múltiples gestiones realizadas por la administración local de la Escuela 20 de Septiembre de 1988, se constató que existen varias deficiencias estructurales que permanecen sin atender por las dependencias responsables de subsanarlas.

1. La escuela no ha sido pintada en más de cinco años, por lo cual es evidente el desmejoramiento estético de las instalaciones.
2. Los techos presentan problemas de filtración de agua.
3. Hay áreas comunes y aulas infestadas de comején.
4. Las escaleras están desniveladas, lo que ha provocado varias caídas entre la comunidad escolar.
5. No se ha instalado la malla necesaria para mantener a las palomas fuera del área de la cancha, a pesar de haber sido cotizada por varios años, por lo cual el espacio de juego se encuentra colmado de excremento de aves.

### **b. Escuela Playa Grande**

6. En la Escuela Playa Grande todavía no se han atendido los problemas de columna corta identificados tras los sismos de años recientes. A raíz de esto, la comunidad escolar se encuentra en riesgo constante de remoción, a pesar de ser la escuela con el mayor número de estudiantes en el municipio.
7. La Escuela Playa Grande tampoco cuenta con un Salón Recurso para el estudiantado de Educación Especial, por lo cual las maestras del Programa tienen que integrarse y rotar con los grupos regulares.
8. La Escuela Playa Grande presenta problemas de filtraciones de agua en los techos del comedor escolar y la biblioteca.

Las deficiencias históricas del sistema de Educación Especial que se han registrado a través del Pelito de Clase y de otros esfuerzos –como la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*– tienen un impacto especial en Vieques, donde se amplifican por motivo de los problemas que confrontan las islas-municipios en los ámbitos de la transportación y el acceso oportuno, digno y constante a servicios gubernamentales, profesionales y médicos. Ante tal panorama, es menester que el DE tome pasos afirmativos e inmediatos, como los ordenados en esta pieza legislativa, para garantizar los derechos constitucionales, estatutarios y reconocidos mediante determinación judicial del estudiantado viequense y sus familias.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, en su aplicación al estudiantado de la isla-municipio de Vieques, se ordena al Departamento de Educación:

- a) reestablecer, en un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques, con el fin de que puedan tramitarse los procesos de Registro en el Programa de Educación Especial y las reuniones de los Comités de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) para configurar localmente los Programas Educativos Individualizados (PEI) iniciales;
- b) nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta;
- c) ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes;
- d) garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques;
- e) comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera, en un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta;
- f) garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques;
- g) gestionar, en un término de un (1) mes a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico;
- h) rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques dentro de un término de ~~tres~~ seis (36) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta;
- i) nombrar, de inmediato y sin dilación, las plazas de bibliotecaria, maestra de Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por cubrirse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques; y
- j) rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa Grande sita en Vieques dentro de un término de ~~tres~~ seis (36) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

## Sección 2.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la **aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 349, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 349 tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación reestablecer, en un término de tres (3) meses, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques; nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses; comenzar a ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes; garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques; comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera; garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques; gestionar, en un término de un (1) mes, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico; rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques dentro de un término de tres (3) meses; nombrar las plazas de bibliotecaria, maestra de Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por nombrarse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques, de inmediato y sin dilación; y rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa Grande sita en Vieques dentro de un término de tres (3) meses; con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros, en su aplicación al estudiantado de la isla-municipio de Vieques.

### **INTRODUCCIÓN**

El derecho a la educación es uno básico para el ser humano, este permite que cada individuo logre desarrollar la amalgama de habilidades y capacidades que posee, permitiéndole convertirse en un ciudadano de provecho. La educación debe poseer varias cualidades, entre ellas ser justa y equitativa, pero sobre todo accesible para que todos puedan tener la oportunidad de aprovecharla. En Vieques la educación está siendo obstaculizada por la falta de servicios y gestiones a realizar a favor de la comunidad de Educación Especial. Así como se constató en el Noveno Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 42 de la Comisión Especial para la *Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, el propósito de la legislación es que se corrijan las deficiencias asociadas a los servicios de Educación Especial en la isla-municipio de Vieques. Dicha Comisión tuvo a bien realizar una Vista Pública en el municipio, específicamente en el centro de Usos Múltiples de Vieques, en ella se recibieron diversos testimonios sobre la condición de los ofrecimientos de Educación Especial en las escuelas de la isla-municipio. Además, se realizó una evaluación ocular del plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988. Esto sacó a la luz aspectos en



los que se debe trabajar de inmediato para así facilitar y proveer una educación de calidad a los alumnos de Educación Especial y a la comunidad escolar en general.

Según lo reportado, se encontró que la comunidad escolar carecía de personal educativo para cumplir con las necesidades de los estudiantes: como psicólogos, maestros y profesionales de terapia del habla y ocupacionales. Afectando de manera sustancial los derechos de los estudiantes de Educación Especial en la isla-municipio, tratándose específicamente de problemas de accesibilidad de los servicios y la dilatación de la prestación de servicios de Educación Especial por tecnicismos y deficiencia en la operación del Departamento de Educación. Igualmente, en la evaluación que realizó la Comisión especial se logró constatar por medio de testimonios la inexistencia de servicios de Educación Física Adaptada, espacios adecuados para recibir las terapias. Asimismo, la falta de maestros de ciencia, tecnología y un bibliotecario. Además de que a los maestros no se les ha designado en las instalaciones de Ceiba un estacionamiento y tienen que sufragar el mismo. Por otra parte, en el aspecto estructural, las condiciones de los salones de terapia son alarmantes, hay aglutinamiento y el ambiente no es propicio para proveer las terapias. Además de que las escuelas necesitan ser rehabilitadas y tratadas debidamente al presentar deficiencias estructurales bastante sustanciales, entre otros problemas.

El Departamento de Educación tiene una de las labores más importantes dentro del gobierno, propiciar a los jóvenes puertorriqueños los medios necesarios para alcanzar sus metas y esto requiere de un ambiente adaptado a sus necesidades y acorde con los parámetros y estándares de sanidad adecuados. La isla-municipio de Vieques es impactada de forma transversal por multitud de situaciones y es por eso por lo que necesitan todo el compromiso y apoyo del Departamento de Educación para que sea propiciada una educación plena y digna. El propósito principal de esta medida reside en que las familias viequeses y sus estudiantes jamás se sientan excluidas o discriminadas por el gobierno y sus organismos que están hechos para servirles con denuedo.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 349, fue radicada el pasado 10 de octubre de 2022 y referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado el 24 de octubre de 2022 para el correspondiente análisis y evaluación.

Al mismo tiempo, esta honorable Comisión en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, le solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación, al Municipio de Vieques y al Municipio de Ceiba. Respecto a las contestaciones por parte de las agencias solo recibimos los memoriales explicativos del Departamento de Educación y el Municipio de Vieques.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de la representación de las organizaciones antes mencionadas, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

### **COMENTARIOS**

#### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DE), por medio del memorial explicativo entregado a la Comisión inicia explicando su responsabilidad como agencia de brindar educación a los estudiantes puertorriqueños, este siendo un deber constitucional. En base a su declaración, comentan respecto a la medida, que el DE ha estado trabajando en los puntos que reseña y detalla en listado los esfuerzos que como agencia han estado ejecutando. En primer lugar, destacan que actualmente la facilitadora Sarah Rodríguez Rivera esta encargada de las escuelas de Vieques, la

misma esta asignada al Centro de Servicios de Educación Especial (en adelante CSEE) de Fajardo. Esta visita la Oficina de Servicios de Educación Especial ubicada en la escuela María Simmons dos veces al mes y está atenta de las necesidades que pueda presentar la escuela. Añaden también que hasta ahora no se ha requerido una mayor intervención de la facilitadora según lo documentado por la agencia. En respuesta al nombramiento de psicólogos escolares para las escuelas de Vieques, el DE destaca que en el mes de octubre se iniciaron y una serie de terapias por tres (3) proveedores de servicios mediante Remedio Provisional (*Think Therapy Group, Tic Talk Toes y Grupo Terapéutico PILAR*). En cuanto a los ofrecimientos de Educación Física Adaptada se resalta que actualmente maestros de educación física capacitados están impartiendo las clases y además están siendo supervisados por el coordinador regional de Educación Física Adaptada de la región de Humacao, el Prof. Wilfredo R. Ramos Viera. Asimismo, el coordinador junto con un comité evaluador visitó las escuelas en las que están inscritos los estudiantes del Programa de Educación Especial y no identificaron ninguna necesidad particular en las clases. Es importante aclarar, que los maestros encargados de llevar a cabo estas clases son adiestrados anualmente en el CSEE de Fajardo. Según los registros del Departamento de Educación y lo que ha transcurrido en el año no se ha reportado ningún referido del municipio de Vieques. Acerca de los planteles escolares, informan que la Oficina Regional Educativa de Humacao (en adelante “ORE”) en coordinación con la Oficina de para Manejo de Edificios Públicos están haciendo las gestiones para rehabilitar las escuelas Playa Grande y 20 de septiembre de 1988. El DE se comprometió con mantener al tanto a la Comisión del progreso de las mejoras y reparaciones. Por otro lado, en la medida se peticiona asignar estacionamientos a los maestros que trabajan en Vieques y viajan diariamente, el DE contesta que antes a los maestros se les confería la suma de trescientos (300) dólares como estipendio para el estacionamiento y setecientos (700) dólares para aquellos que decidían pernotar en Vieques. Actualmente tanto los maestros que viajan, como los que deciden quedarse, reciben un estipendio de mil dólares (1,000). Finalmente, respecto a las vacantes de las plazas de maestros de tecnología, ciencia y psicólogos aún están en proceso. En cuanto a la plaza de psicólogos, a pesar de varias convocatorias, la primera el 13 de agosto de 2020, la segunda el 23 de marzo de 2021 y la tercera y última el 7 de noviembre de 2022, no se ha logrado reclutar ningún psicólogo, esto debido a que el puesto se encuentra dentro de los de difícil reclutamiento por la falta de profesionales aptos en la pericia. Según el DE, próximamente se estará abriendo una nueva convocatoria y se le dará la promoción necesaria para cumplir con el reclutamiento, pues entiende la necesidad imperante de llenar estas vacantes para la comunidad escolar.

### **Municipio de Vieques**

El Municipio de Vieques (ME en adelante) por medio de sus comentarios exponen su compromiso con los ciudadanos viequenses y la importancia de brindar una educación de excelencia, reiterando su comunicación constante con el Departamento de Educación desde el comienzo de la administración para asegurarse de trabajar las deficiencias y promulgar mejoras en el aspecto educativo y más aún al haber atravesado las crisis sociales y naturales que han ocurrido los últimos años, la más reciente la pandemia de COVID-19. A través de su lazo con el DE se ha logrado disminuir la cantidad de casos relacionados con el sistema público de enseñanza, entre ellos la falta de maestros, condiciones de los planteles escolares y planes educativos, entre otros. Añade el municipio que se trabajado para brindar nuevos servicios a la comunidad escolar, específicamente plataformas de asistencia directa dirigida a brindarle las herramientas necesarias a los estudiantes de forma que les sea posible alcanzar sus metas. Mencionan que ciertamente se tiene una facilitadora de servicios, su nombre es Sarah Rodríguez Rivera y aunque esta esta asignada al Centro de Servicios de educación

Especial en Fajardo visita dos veces al mes las escuelas María Simmons donde está ubicada la oficina de Educación Especial. El municipio también asegura que la facilitadora asignada está disponible en todo momento para las comunidades estudiantiles de Vieques. Por otra parte, se inició en el mes de octubre el desarrollo de un programa enfocado en proveer terapias psicológicas con el soporte de los módulos *Think Therapy Group*, *Tic Talk Toes* y Grupo Terapéutico PILAR a los niños de Vieques. Asimismo, se están impartiendo clases de Educación Física Adaptada por maestros de educación física capacitados en estos temas, teniendo en cuenta que estos están siendo supervisados por el personal de la Oficina del Coordinador Regional de Educación Física Adaptada de la región de Humacao y así estar al tanto de las necesidades que puedan presentarse. Se debe agregar que para mejorar el acceso de personas con necesidades especiales se trabajen por la Oficina Regional Educativa las gestiones pertinentes para rehabilitar los planteles de la Escuela 20 de septiembre de 1988 y la Escuela Playa Grande. Finalmente, el municipio de Vieques reitera su compromiso en supervisar el desempeño de las agencias involucradas en los programas de educación especial y en contribuir al desarrollo de mejores servicios para los ciudadanos.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego del análisis de todos los aspectos relacionados a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, resalta la labor irremplazable que tiene el Departamento de Educación en la prestación de servicios a la ciudadanía y en el futuro de Puerto Rico al preparar a los profesionales del mañana. A pesar de que, tanto el Municipio de Vieques como el Departamento de Educación señalan puntos en los que han estado trabajando para solucionar los problemas expuestos en la pieza legislativa, estos no han cumplido a cabalidad con todos señalamientos que han sido mencionados y que ameritan su respuesta inmediata y completa. Además, las peticiones que señaló la *Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* solo han sido trabajadas a medias y requieren la movilización acelerada y asertiva por parte del Departamento de Educación. Las acciones que se necesitan ante las problemáticas presentadas en la medida deben ser contundentes y no tomadas a la ligera, pues se trata de los derechos constitucionales de los estudiantes viequenses y sus familias. Por ende, la aprobación de la medida cumpliría con la necesidad de supervisión en los trabajos pendientes que tienen las agencias.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 329, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 379, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y LUMA Energy, realizar un inventario de los planteles escolares en desuso que todavía cuenten con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar del servicio de luz.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la pasada década una gran cantidad de planteles escolares han sido cerrados en nuestro País. Se estima que cerca de 650 planteles escolares han sido cerrados en los últimos diez años. Esto representa el 44% de los planteles escolares que el Departamento de Educación tenía operando en comparación con el año 2010.

No obstante, el Gobierno de Puerto Rico, por falta de planificación adecuada o simplemente por razones injustificadas no se ha procedido a dar de baja los servicios de energía eléctrica con el que cuentan estos planteles escolares clausurados. Sin embargo, en tiempos donde la energía eléctrica cada vez es más costosa y en vista de que los gastos de estos servicios utilizados por los planteles son traspasados a los contribuyentes de Puerto Rico, esta Resolución Conjunta tiene el propósito de ordenar la realización de un inventario para que en conjunto con las autoridades pertinentes se proceda a la desconexión del sistema a todos los planteles escolares que al momento de aprobada esta Resolución estén en desuso.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y LUMA Energy, realizar un inventario de los planteles escolares en desuso que cuenten con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar del servicio de luz.

Sección 2.— El Departamento tendrá un término de 180 días para realizar el inventario y remitir copia al Gobernador de Puerto Rico y a las Secretaría del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes.

Sección 3.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del R. C. del S. 379, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 379 (R. C. del S. 1037), persigue ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Edificios

Públicos y LUMA Energy, realizar un inventario de los planteles escolares en desuso que todavía cuentan con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar del servicio de luz.

### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el Gobierno de Puerto Rico, por falta de planificación adecuada o simplemente por razones injustificadas no ha procedido a dar de baja los servicios de energía eléctrica con el que cuentan estos planteles escolares clausurados. A su vez, se estima que cerca de 650 planteles escolares han sido cerrados en los últimos diez años, representando el 44% de los planteles escolares que el DE tenía operando en comparación con el año 2010.

Según presenta esta Resolución Conjunta, su propósito es el ordenar que se lleve a cabo un inventario en conjunto con las autoridades pertinentes, donde se proceda a la desconexión del sistema a todos los planteles escolares que, al momento de aprobada, la misma estén en desuso.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en su deber de analizar la medida ante su consideración, le solicitó un memorial explicativo a al Departamento de Educación (DE), la Autoridad de Edificios Públicos y a la LUMA Energy, sobre el particular. Sin embargo, al momento de la redacción del presente informe, nuestra Comisión no ha recibido los comentarios de LUMA Energy, a pesar de todos los trámites correspondientes para lograrlo.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las organizaciones antes mencionadas, según fueron recibidos, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

### **COMENTARIOS**

#### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación (*en adelante DE*) por medio de su Secretario, Hon. Eliezer Ramos Parés, expone en su ponencia que previo al 2022, el control de las facturas de agua y energía se realizaban de forma manual, lo que imposibilitaba que hubiese un control mensual de los procesos de activación y desactivación de cuentas, como tampoco de los cambios de contador, entre otras gestiones. Sin embargo, el DE implementó en abril del 2022 la plataforma conocida como Monitor Inteligente de Gestiones de Servicios (MIGS) que se utiliza para el manejo y el seguimiento a las utilidades. Gracias a la implementación de esta plataforma se pudo identificar las cuentas de las escuelas cerradas que aún continuaban activas y solicitar la desconexión de estas en el mes de diciembre de 2022.

La plataforma MIGS le provee al DE un inventario de las localidades con sus cuentas. Sin embargo, aparecen solamente las cuentas de las localidades cerradas en los últimos años, por lo que está trabajando para la integración de una nueva sección en la MIGS que permita mantener un registro histórico de las localidades cerradas que aparezcan manualmente en los documentos.

Por otro lado, debido al volumen de las cuentas cerradas y a los años transcurridos, el DE creó la División de Utilidades y Servicios en la que se le solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) personal adicional. Adjunto el inventario preliminar de las escuelas cerradas.

**Autoridad de Edificios Públicos**

La Autoridad de Edificios Públicos (*en adelante AEP*), por conducto de su Director Ejecutivo, el Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz, y en el cumplimiento con la solicitud de proveer la información relacionada a la R.C. del S. 379, informa que, según surge de los datos provistos por los directores regionales de la AEP, los planteles escolares en desuso que todavía cuentan con conexión de energía eléctrica para que se proceda a su desconexión son:

- Escuela General Valero Bernabé, Municipio de Fajardo
- Escuela José A. López Castro, Municipio de Juncos

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos referentes a la medida en discusión, concluye que en tiempos donde la energía cada vez es más costosa y en vista de que los gastos de estos servicios utilizados por los planteles son traspasados a los contribuyentes, es de vital importancia realizar de inmediato un inventario, en conjunto con las autoridades pertinentes y ordenar a que se proceda a la desconexión del sistema en todos los planteles escolares que al momento estén en desuso.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 379, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 659, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN**

*Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones e Infraestructura* investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante un caso de emergencia, incluyendo la localización, capacidad, construcción, acceso a fondos federales; para establecer que la reserva será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; que su activación será autorizada mediante orden ejecutiva del Gobernador; que la logística de distribución será en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico, entre otros asuntos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es inevitable el impacto de tormentas y huracanes debido a la localización de Puerto Rico, ~~que tormentas y huracanes impacten a nuestra Isla, especialmente cuando está localizada en el centro de su trayectoria.~~ Esto trae consigo los retos usuales de mantener operando los sistemas de energía eléctrica y acueducto. Sin embargo, es innegable la fragilidad de nuestro sistema energético, primero por la falta de mantenimiento adecuado durante décadas; y segundo, por el ~~inmisericorde~~ azote impacto que provocó el paso del Huracán María en el 2017.

La interrupción del sistema eléctrico por tiempo incierto, luego del paso de una tormenta o huracán, pone en peligro nuestra infraestructura crítica que, en situaciones de emergencia, depende en gran medida de generadores eléctricos de combustible diésel. Es entonces cuando la demanda de este combustible sobrepasa por creces su disponibilidad. Ante esto, resulta imperante realizar una investigación exhaustiva con miras a desarrollar una reserva estratégica de diésel para uso en situaciones de emergencia, con el propósito de asegurar la continuidad de las operaciones de la infraestructura prioritaria como los hospitales, supermercados, farmacias, las propias estaciones de gasolina y centros de servicios de cuidados de adultos mayores, entre otros.

Los datos provistos por detallistas de combustibles en Puerto Rico disponen que la venta de diésel en periodo normal representa sólo el veinte por ciento (20%) del total de venta de combustibles. Además, la flota de camiones tanques que transporta este combustible es relativamente pequeña en comparación con la de la gasolina refinada. Esto hace que en tiempos de emergencia y/o crisis, se haga real la posibilidad de una escasez de este combustible.

La Reserva Estratégica de Petróleo de los Estados Unidos, administrada por el Departamento de Energía federal, es la más grande en el mundo. Esta consiste en una red de tanques subterráneos en domos de sal, localizados en los litorales de las costas del golfo de Luisiana y Texas, con capacidad de almacenar sobre setecientos catorce millones (714,000,000) de barriles, con capacidad de expansión de ser necesario.

Mediante esta Resolución pretendemos investigar sobre la posibilidad de desarrollar este tipo de almacenamiento flexible, aunque a mucha menor escala, ya sea sobre el terreno o subterráneo según resulte más conveniente y seguro. La Reserva deberá tener capacidad suficiente para suplir la alta demanda de diésel durante una emergencia por al menos sesenta (60) días.

La propuesta inicial gira en torno a que la utilización de esta reserva sea activada mediante orden ejecutiva del Gobernador, que la misma sea administrada por el Negociado de Energía en conjunto con el Departamento de Seguridad Pública y que la logística del proceso de distribución se haga con la colaboración de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Para lograrlo, necesitamos de la participación de las entidades pertinentes, especialmente aquellas que agrupan hospitales, hogares de ancianos, égidias, supermercados, farmacias y detallistas de combustibles, entre otros.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones e Infraestructura una ~~la~~ investigación sobre la viabilidad de crear una Reserva Estratégica de Combustible Diésel con capacidad para tener abastecimientos suficientes para suplir la alta demanda de diésel durante una emergencia por al menos sesenta (60) días; determinar su localización, capacidad, construcción y acceso a fondos federales para la creación de la misma.

Sección 2. – De establecerse esta Reserva Estratégica de Combustible Diésel, la misma será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; la autorización

de su uso será mediante orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico y la logística de distribución será en coordinación con la Guardia Nacional.

Sección 3. La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones, el primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución, y un informe final que contendrá los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~3~~ 4 – Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 659, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 659 propone investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante un caso de emergencia, incluyendo la localización, capacidad, construcción, acceso a fondos federales; para establecer que la reserva será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; que su activación será autorizada mediante orden ejecutiva del Gobernador; que la logística de distribución será en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico, entre otros asuntos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 659, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 775, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, a que lleven a cabo una investigación sobre los contratos otorgados a la corporación American Management & Administration Corp. para



administrar residenciales públicos, el manejo de fondos; servicios brindados a los residenciales públicos; y cualquier otro asunto relacionado.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, el gobierno de Puerto Rico volvió a ser eje de un caso de corrupción, en este caso de una compañía privada que se dedicaba a administrar residenciales públicos en el País.

Los hermanos, Walter y Eduardo Pierluisi, se declararon culpables en el foro federal de defraudar por lo menos 3.7 millones de dólares provenientes de fondos federales, a través de su compañía American Management & Administration, Corp. Esa empresa llevaba aproximadamente veinte años con contratos de administración de residenciales con la Administración de Vivienda Pública, mediante la adquisición de fondos del Departamento de la Vivienda Federal.

Al día de hoy, tanto el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como su Administración de la Vivienda Pública, no han aclarado cuál ha sido el impacto sobre los servicios a los residentes de los residenciales que administraba AMAC, y cuál han sido las gestiones que el gobierno de Puerto Rico ha realizado para impedir que acciones como las realizadas por los hermanos Pierluisi vuelvan a suceder ~~y q puedan prevorse.~~ tomarse acciones preventivas al respecto.

En Puerto Rico existen alrededor de trescientos treinta y dos (332) complejos de vivienda pública, de los cuales aproximadamente trescientos diez (310) son administrados por entidades privadas. A tenor con lo anterior, es responsabilidad contractual de las empresas privadas a cargo de administrar las operaciones de los residenciales públicos el mantener en estado óptimo los mismos, evitando el que se afecte la calidad de vida de quienes ocupan estas viviendas.

Es altamente preocupante los recientes actos de corrupción asociados a los directivos de una de estas compañías, y surgen serias dudas sobre si los servicios que nuestros ciudadanos residentes de proyectos de vivienda pública se vieron afectados y cuales fueron las acciones proactivas de las agencias pertinentes para garantizar los mismos. A esos efectos, este Senado de Puerto Rico entiende pertinente y necesario realizar una investigación legislativa al respecto, al amparo de las facultades y deberes otorgados por el Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal a realizar una investigación sobre los contratos otorgados a la corporación American Mangement & Administration Corp. para administrar residenciales públicos, el manejo de fondos, estatales y federales; y servicios brindados a los residenciales públicos; y cualquier otro asunto relacionado.

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 775, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 775 propone llevar a cabo una investigación sobre los contratos otorgados a la corporación American Management & Administration Corp. para administrar residenciales públicos, el manejo de fondos; servicios brindados a los residenciales públicos; y cualquier otro asunto relacionado.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 775, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1411, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre los deberes y responsabilidades del Superintendente de cada Oficina Regional Educativa la garantía de entrega del diploma oficial de duodécimo (12mo.) grado a todo graduado durante los actos oficiales de colación de grado; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el derecho a una educación pública gratuita tanto a nivel primario como secundario. De este principio ~~y disposición de rango constitucional~~, ha surgido un sinnúmero de ~~legislación~~ *legislaciones* a los fines de garantizar que nuestro sistema público de enseñanza redunde en beneficio del estudiantado y lo encamine ~~y dirija~~ a una vida adulta que propenda en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

No obstante, ~~lo anterior~~ es menester reconocer y establecer las bases administrativas necesarias con el propósito de que el Departamento de Educación de Puerto Rico (~~Departamento~~), por su complejo proceso administrativo y burocrático, no se afecte el que los recién graduados de la escuela

superior gestionen sus estudios universitarios, técnicos, en o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, así como aquellos que se insertan en la corriente laboral y cuyo requisito para lo que pretenden desempeñar, es el diploma de cuarto año.

Sin embargo, el atraso en el proceso de entrega de los diplomas de cuarto año, ~~retrasando~~ *han retrasado* los planes y trámites que los recién graduados tienen que ~~realizar~~ *llevar a cabo* para ~~poder~~ continuar sus estudios o búsqueda de empleo. Este atraso, ~~en gran medida~~ se debe a que el proceso de impresión y entrega es uno lento y depende considerablemente en lo proactivo que puedan ser los Superintendentes Regionales para la contratación de una imprenta que efectuó los diplomas de tal Región Educativa.

Cabe destacar que, la demora en la entrega de los diplomas de cuarto año es tan perjudicial, ya que es la garantía que tienen las instituciones académicas universitarias y técnicas para validar que el recién graduado ha podido culminar sus estudios con éxito. No procurar o promover que la entrega del diploma sea oportuna, es un acto que puede perjudicar a un estudiante que estuvo al amparo del sistema educativo por los últimos doce (12) años, previo a su colación de grado.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa del ~~estado~~ *Estado* Libre Asociado de Puerto Rico entiende indispensable decretar que se agilice el proceso de la entrega de diplomas y que de esta forma comencemos a asegurar un mejor porvenir para esos jóvenes que serán el presente de una sociedad justa y ordenada.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.08. — Deberes y Responsabilidades del Superintendente de la Oficina Regional Educativa.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento o por directrices del Secretario, el Superintendente de cada Oficina Regional Educativa deberá:

a. ...

...

w. Coordinará y garantizará, *junto al Subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos*, la entrega del diploma a los estudiantes graduados de duodécimo (12mo.) grado de cada escuela superior, el mismo día que se celebre los actos de graduación o no más tarde de treinta (30) días posterior de haberse celebrado la misma. De no poder cumplir con tal requerimiento, deberá asegurar que la Oficina Regional Educativa correspondiente, le emita a cada estudiante una certificación de grado.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El Departamento de Educación desarrollará las medidas administrativas necesarias para dar fiel cumplimiento a lo aquí establecido.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1411, **con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1411 (P. de la C. 1411), persigue enmendar el Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre los deberes y responsabilidades del Superintendente de cada Oficina Regional Educativa la garantía de entrega del diploma oficial de duodécimo (12mo.) grado a todo graduado durante los actos oficiales de colación de grado; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, es menester reconocer y establecer las bases administrativas necesarias con el propósito de que el Departamento de Educación de Puerto Rico, por su complejo proceso administrativo y burocrático, no se afecte el que los recién graduados de la escuela superior gestionen sus estudios universitarios, técnicos, en o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, así como aquellos que se insertan en la corriente laboral y cuyo requisito para lo que pretenden desempeñar, es el diploma de cuarto año.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el derecho a una educación pública gratuita tanto a nivel primario como secundario. Por otra parte, según se desprende de la medida, el atraso en el proceso de entrega de los diplomas de cuarto año ha retrasado los planes y trámites que los recién graduados tienen que llevar a cabo para continuar sus estudios o búsqueda de empleo. Este atraso se debe a que el proceso de impresión y entrega es uno lento y depende considerablemente en lo proactivo que puedan ser los Superintendentes Regionales para la contratación de una imprenta que efectúe los diplomas de tal Región Educativa.

No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable decretar que se agilice el proceso de la entrega de diplomas y que de esta forma comencemos a asegurar un mejor porvenir para esos jóvenes que serán el presente de una sociedad justa y ordenada. Por lo que, la demora en la entrega de los diplomas de cuarto año es tan perjudicial, ya que es la garantía que tienen las instituciones académicas universitarias y técnicas para validar que el recién graduado ha podido culminar sus estudios con éxito.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, nuestra Comisión procedió a solicitarle al Departamento de Educación (*en adelante DE*) un memorial explicativo a los efectos. A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por el DE.

#### **Departamento de Educación**

El DE representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, expresó en su escrito que el proceso de generación de los diplomas se organiza con un número de serie y la firma del secretario de turno. Estos se entregan al director de la escuela con hoja de control, para que los prepare con el nombre de los estudiantes graduandos.

Sin embargo, es la Subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos la encargada de la coordinación y compra de los diplomas de duodécimo grado, según relata su memorial explicativo. Por otra parte, en la actualidad, este proceso se ve impactado o afectado por el periodo que tome la asignación presupuestaria, la gestión de la compra de los diplomas y la escasez de materiales. Los diplomas son documentos oficiales que proveen la garantía a las instituciones postsecundarias de que el estudiante ha cumplido con los requisitos de graduación. Informó que el documento oficial no puede

duplicarse. Al poseer un diploma, un estudiante puede acceder a programas federales de asistencia para estudios bajo la HEA, Título IV en la institución postsecundaria de su preferencia y que esté debidamente acreditada.

El DE entiende que la medida es una loable, pero sugiere examinar otras alternativas para el cumplimiento de esta medida que nos ocupa, debido a que existen distintos factores que dificultan la entrega inmediata de los diplomas en los actos de graduación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, reconoce que es menester establecer las bases administrativas necesarias para que el DE expida el diploma a los recién graduados de duodécimo grado y no se afecten los trámites correspondientes a sus estudios universitarios o postsecundarios o el insertarse en la corriente laboral dentro o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1411, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1420, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el artículo 1.045 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer para la remisión de toda Ordenanza o Resolución municipal a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación para su correspondiente publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativos (SUTRA); y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea Legislativa considera de suma importancia la preservación y publicidad de las leyes ~~del Pueblo~~ de Puerto Rico. A tales fines, se ha legislado para la creación de comisiones y sistemas para llevar a cabo dicha tarea. El Archivo de Comisiones y la Biblioteca Legislativa han cumplido con

esta aspiración, preservando la historia legislativa de esta augusta Asamblea *Legislativa* desde 1991. Por su parte, la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa ha establecido el Sistema Único de Trámite Legislativo, por sus siglas SUTRA, donde se han compilado todas las leyes y proyectos de ley en un sistema digitalizado y accesible al público.

SUTRA cuenta también con un área para las ordenanzas municipales, las cuales en su actualidad se remiten de manera voluntaria por los municipios. Algunos municipios han remitido muchas de sus ordenanzas. Sin embargo, dada la voluntariedad de la entrega de las Ordenanzas por parte de los municipios, esta sección de SUTRA se encuentra incompleta. La mayoría de los municipios no han enviado ordenanza alguna para su publicación en este portal e incluso aquellos que sí han enviado ordenanzas, lo han hecho de manera parcial. Es de suma importancia que todos los municipios remitan sus ordenanzas de manera rápida y eficiente. La Asamblea Legislativa considera vital que la ciudadanía de los municipios tenga acceso y visibilidad de lo que ocurre en nuestras legislaturas municipales.

Esta Asamblea Legislativa considera que las ordenanzas municipales deben ser accesibles de manera fácil y gratuita para toda persona interesada en obtener las mismas. La Oficina de Servicios Legislativos cuenta con la experiencia y actualmente de manera voluntaria realiza dicha labor. A tales fines, por la presente Ley, se enmienda el artículo 1.045 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para disponer sobre la remisión de las Ordenanzas municipales para su publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativo.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1 - Se enmienda el Artículo 1.045 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo inciso (s), para que lea como sigue:

“Artículo 1.045.- Deberes del Secretario

El Secretario de la Legislatura Municipal ejercerá los siguientes deberes, además de cualesquiera otros dispuestos en este Código o en otras leyes:

(a) . . .

. . . .

(s). Remitir toda Ordenanza o Resolución municipal a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme establece el Artículo 1.0041 de este Código, y en la forma que disponga la Oficina de Servicios Legislativos para su correspondiente publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativo (SUTRA).”

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. de la C. 1420 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1420 propone enmendar el artículo 1.045 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer para la remisión de toda Ordenanza o Resolución municipal a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un termino no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación para su correspondiente publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativo (SUTRA); y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

El Proyecto de la Cámara 1420 presentado por el representante Márquez Reyes y la representante Nogales Molinelli y suscrito por las representantes Soto Arroyo, Burgos Muñiz y los representantes Cruz Burgos y Aponte Rosario tiene como propósito fundamental el acceso a la información. En la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 1420 podemos ver como se enfoca en reconocer la importancia de la publicación de las leyes de Puerto Rico y de igual forma de las ordenanzas municipales.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente, el Sistema Único de Trámite Legislativo, el cual tiene como propósito la accesibilidad de información valiosa para los puertorriqueños se basa en un sistema en cual se publican todos los trámites referentes a las leyes en Puerto Rico. De igual forma, se publican a través del sistema las ordenanzas municipales. Actualmente, la publicación específicamente de las ordenanzas municipales se lleva a cabo de manera voluntaria por parte de los municipios. El propósito fundamental de dicha enmienda es que la Oficina de Servicios Legislativos tenga la información mínima con diez (10) días de anterioridad para el debido trámite de publicación en el sistema y que no sea un trámite solamente voluntario.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1420 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

En síntesis, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1420 basado en su propósito de transparencia y acceso a la información, considerando estos elementos fundamentales para el funcionamiento cabal de la sociedad. A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo

estudio y consideración, recomienda la aprobación del proyecto de la Cámara 1420 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially Gonzalez Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1480, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” con el propósito de establecer el deber de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario de notificar a las organizaciones que soliciten sus servicios de la existencia de deficiencias en su solicitud, proveer un término razonable para subsanar tales deficiencias, proveer notificación a los solicitantes de la determinación final sobre sus solicitudes, y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley 20-2015, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, esta Asamblea Legislativa le proveyó un nuevo enfoque a la distribución de donativos legislativos, con el propósito de invertir en proyectos que extiendan el alcance de la labor gubernamental y fomenten vínculos multisectoriales que garanticen el uso eficiente y adecuado de los limitados recursos fiscales del gobierno. Con la Ley 20-2015, se simplificaron los requisitos de elegibilidad y se elevó la rigurosidad en la evaluación de las propuestas de solicitud.

Aunque el enfoque establecido mediante la Ley 20-2015 ha cumplido sus objetivos, recientemente esta Asamblea Legislativa ha escuchado preocupaciones de varios solicitantes sobre la forma en que opera el proceso de solicitud de fondos. Estas organizaciones han expresado que existe una falta de consistencia en la forma en que se manejan las situaciones cuando una solicitud está incompleta o no es posible obtener a tiempo todos los documentos requeridos para la solicitud. Además, han expresado preocupación porque, en muchos casos, sus solicitudes son rechazadas sin que se les informen las razones para dicho rechazo, ni se les provea oportunidad para salvar las deficiencias en la solicitud. La presente ley tiene el propósito de corregir esa situación, de forma que el proceso de solicitud se convierta en uno más justo y transparente.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Período de Convocatoria.

- (a) El período para radicar la propuesta será determinado por los copresidentes de la Comisión.



- (b) Al recibo de la solicitud de fondos por parte de una OSFL, la Comisión realizará, en un periodo de quince (15) días, una revisión preliminar ~~revisará la misma~~ para determinar si ~~se~~ la OSFL ha cumplido con todos los requisitos de propuesta y documentación establecidos en el Artículo 8 de esta Ley. De estar completa la solicitud, la Comisión le notificará a la OSFL de este hecho. De no estar completas la propuesta y los documentos, la Comisión le ~~informará~~ notificará a la OSFL cuales documentos no han sido sometidos, y le otorgará un término no mayor de quince (15) ~~diez (10)~~ días a partir de la notificación para subsanar las deficiencias. El término que se establece en este inciso no podrá exceder la fecha del cierre del período de convocatoria.
- (c) Toda solicitud de fondos por parte de una OSFL que se presente dentro de los ~~diez (10)~~ treinta (30) días previo al cierre del período de convocatoria ~~deberá incluir todos los documentos requeridos y actualizados, y~~ no tendrá derecho al término para subsanar las deficiencias establecido en el inciso (b). Cuando la Comisión reciba una solicitud de fondos por parte de una OSFL dentro de los treinta (30) días previo al cierre del periodo de convocatoria, la Comisión realizará la revisión preliminar de forma continua. De no estar completa la propuesta y los documentos, la Comisión notificará a la OSFL cuales documentos no han sido sometidos y le otorgará un término no mayor de cinco (5) días calendarios, a partir de la notificación para subsanar las deficiencias.
- (d) Cualquier solicitud en la que no se hayan subsanado las deficiencias dentro del término establecido en el inciso (b) ~~o (c), según sea el caso, o que no esté completa al momento de presentación según establecido en el inciso (e),~~ será denegada de plano, y se le informará de ello a la OSFL solicitante. Tal denegación no estará sujeta a revisión.
- (e) Una vez la OSFL cumpla con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 8 de esta Ley, la Comisión realizará una revisión final donde se evaluará la su propuesta y toda la documentación presentada para determinar, si la OSFL es elegible o no para recibir una subvención conforme a esta Ley. luego de evaluada, La Comisión notificará a la OSFL por escrito de su determinación de si la OSFL es elegible o no para recibir una subvención conforme a esta Ley. Toda OSFL con una determinación de elegibilidad para recibir subvención conforme a esta Ley, será notificada de ello por escrito y será referida para evaluación de los legisladores. de otorgar o negar una subvención. De la Comisión determinar que la OSFL no es elegible para recibir una subvención conforme a esta Ley, deberá exponer por escrito ~~ser negativa la determinación, la Comisión le indicará a la OSFL los fundamentos para su determinación. La OSFL que reciba una determinación de no elegible a recibir subvención conforme a esta Ley, podrá apelar dicha determinación, en un término no mayor de cinco (5) días, mediante comunicación escrita dirigida a ambos Co-Presidentes de la Comisión. Los Co-Presidentes por mutuo acuerdo podrán revertir una recomendación de no elegibilidad o sostener la misma. De revertir la determinación, la OSFL será notificada de ello por escrito y será referida para evaluación de los legisladores. De sostenerse la determinación de no elegibilidad para recibir subvención se le notificará a la OSFL y estará proscrita de recibir subvención durante el año fiscal en el cual sometió su solicitud y propuesta. Dicha determinación no estará sujeta a revisión.~~

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1480.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1480 (en adelante, “P. de la C. 1480”), según radicado, dispone para enmendar el Artículo 9 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” con el propósito de establecer el deber de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario de notificar a las organizaciones que soliciten sus servicios de la existencia de deficiencias en su solicitud, proveer un término razonable para subsanar tales deficiencias, proveer notificación a los solicitantes de la determinación final sobre sus solicitudes, y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La exposición de motivos del P. de la C. 1480 expone que, a pesar de que con la Ley 20-2015, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, se simplificaron los requisitos de elegibilidad, se ha escuchado preocupaciones de varios solicitantes sobre la forma en que opera el proceso de la solicitud de fondos. Debido a que, varias organizaciones entienden que, existe una falta de consistencia en la forma en que se manejan las situaciones cuando, una solicitud está incompleta o no es posible obtener a tiempo todos los documentos requeridos para la solicitud. Además, han expresado que, en muchos casos, sus solicitudes son rechazadas sin que se les informen las razones para dicho rechazo, ni se les provea oportunidad para salvar las deficiencias en la solicitud.

Por lo que, el P. de la C. 1480 propone enmendar la Ley 20-2015, para que la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (en adelante, “Comisión”), notifique a la Organización Sin Fines de Lucro (en adelante, “OSFL”), si la solicitud está completa o si tiene alguna deficiencia y cuáles son las mismas. Además, se le otorgaría un término para subsanar las deficiencias notificadas.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1480, solicitó comentarios de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para evaluar el proceso y compararlo con las preocupaciones que se han escuchado por parte de varias OSFL.

Como resultado de estas quejas, resulta importante, que no haya espacio para tan siquiera interpretar, que exista una falta de consistencia en la forma en que se maneja la evaluación de las propuestas y los documentos presentados por parte de las OSFL. En aras de asegurar un proceso coordinado, consistente, que no sea tan rígido y con el interés de asegurar que se garantice de debido proceso de ley, la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario propuso las siguientes enmiendas, las cuales fueron avaladas por esta Comisión de Hacienda:

- 1. Incorporar una revisión preliminar de las solicitudes que presenten las OSFL.**  
✓ Recomendamos que la Comisión realice en un periodo de quince (15) días, una revisión preliminar de la propuesta y los documentos presentados por las OSFL.
- 2. Incorporar una notificación a la OSFL por parte de la Comisión del resultado de la revisión preliminar.**

- ✓ Recomendamos que la Comisión notifique a la OSFL si la solicitud está completa o no. De no estar completa, se le otorgaría un término, para que la OSFL pueda subsanar las deficiencias señaladas en la notificación.
- 3. Incorporar una revisión final de las solicitudes presentadas.**
- ✓ La Comisión realizará una revisión final de la propuesta y los documentos presentados y notificará a la OSFL la determinación al respecto.
    - i. En los casos que la OSFL cumple con todos los requisitos de elegibilidad, la Comisión evaluará la propuesta y la documentación presentada por la OSFL para determinar si esta es elegible o no para recibir la subvención. La determinación ser favorable, esta será notificada por escrito a la OSFL y la propuesta será referida para evaluación de los legisladores. De la Comisión determinar que no es elegible para recibir la subvención, expondrá en la notificación los fundamentos para tal determinación y se le otorgará un plazo para apelar dicha determinación.
    - ii. En los casos que la OSFL no haya subsanado las deficiencias notificadas por la Comisión en el término establecido, la propuesta será denegada de plano y no estará sujeta a revisión. Tal determinación será notificada a la OSFL por escrito.
- 4. Incorporar proceso para apelar las determinaciones de no elegibilidad.**
- ✓ En los casos que, en la revisión final, se notifique a la OSFL que no es elegible a recibir la subvención, esta podrá, en un término no mayor de cinco (5) días, apelar dicha determinación mediante comunicación escrita dirigida a ambos Co-Presidentes de la Comisión.
    - i. Por mutuo acuerdo, los Co-Presidentes podrán revertir una recomendación de no elegibilidad o sostener la misma.
    - ii. De revertir la determinación, la OSFL será notificada por escrito y su propuesta será referida para evaluación de los legisladores.
    - iii. De sostenerse la determinación de no elegibilidad para recibir subvención por lo cual, la OSFL recibirá la notificación y estará impedida de recibir subvención solicitada.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. de la C. 1480 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Hacienda reconoce la importancia que tiene en el país las Organizaciones Sin Fines de Lucro, pues son estas las que, a través de su compromiso, ofrecen el servicio directo que el gobierno no logra ofrecer. Por lo que, los Fondos Legislativos representan para este tipo de organizaciones, un apoyo económico y un reconocimiento de la relevancia que tiene para la Asamblea Legislativa la labor que estas realizan.

Del mismo, la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario trabajan arduamente para evaluar las propuestas que las OSFL presentan. De modo, que la Asamblea

Legislativa pueda otorgar los Fondos Legislativos disponibles a organizaciones que puedan construir el proyecto País que nos toca a todos los puertorriqueños y se pueda extender el alcance de la labor gubernamental. Al mismo tiempo que se garantice el uso eficiente y adecuado de los limitados recursos fiscales del gobierno.

Consientes en la importancia de las OSFL, los Fondos Legislativos para Impacto Comunitario y la labor que realiza la Comisión de Fondos Legislativo, la Comisión de Hacienda considera, que el proceso en la solicitud y evaluación de las propuestas debe ser uno uniforme y que a través de un procedimiento justo se garantice el debido proceso de ley. El que se haya puesto en duda la consistencia de este proceso es lo que estimamos como necesario para recomendar las enmiendas propuestas. Simultáneamente, mejoramos la comunicación y la transparencia entre la OSFL y la Comisión de Fondos Legislativos y se le otorga un tiempo razonable para la subsanación de defectos, mientras nos mantenemos dentro del marco de la ley.

Así las cosas, el incorporar la revisión preliminar, las notificaciones, las revisiones finales y los términos son sinónimos de las garantías que queremos asegurar para proteger los recursos disponibles, la utilización de los mismos y las propias organizaciones.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1480, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
Vice-Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1065, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para establecer la ‘‘Ley Especial de Salario Base para los Bomberos’’, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento mensual de ~~mil (\$1,000)~~ *trescientos, setenta y cinco (\$375.00)* dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; ~~establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los bomberos con anterioridad a la aprobación de este estatuto;~~ establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, *el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que

deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello que requieren tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica en que nos encontramos durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso.

El Gobierno debe ser competitivo y ofrecer a los puertorriqueños con interés en servir a su isla, condiciones de empleo idóneas y salarios competitivos para garantizar un estilo de vida justo y atemperado a la realidad económica de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa ha impulsado como política pública la justicia salarial de nuestros servidores públicos, reconociendo los grandes sacrificios económicos que estos han tenido que sufrir por la fragilidad económica y la quiebra del Gobierno de Puerto Rico.

La Ley 20-2017, según enmendada, también conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, organizó los componentes del mismo a través de negociados. Específicamente, se creó el Negociado del Cuerpo de Bomberos, el mismo delega la responsabilidad de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio. Estos ostentan una gran responsabilidad y carga. El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico cuenta con Bomberos y Bomberos- Inspectores que trabajan bajo condiciones extremas como lo es, luego de un huracán u otros eventos donde se desempeñan realizando labores de extinción de incendios, rescate, entrega de suministros, corte de árboles, entre otros, así como diversas acciones para restablecer el flujo vehicular. Así, son instrumentos para viabilizar el que otras agencias también descarguen sus responsabilidades en estas circunstancias. Adicional, son de los primeros respondedores en brindar sus servicios en estas emergencias, como lo fue, durante los terremotos sufridos en el área suroeste de Puerto Rico y, asimismo, brindan su colaboración y ayuda en los accidentes de tránsito y otros análogos en el país.

Por otro lado, los empleados que componen el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, aparte de cumplir en muchas ocasiones con una jornada laboral de hasta doce (12) horas diarias, se exponen a padecer múltiples enfermedades asociadas a las condiciones extremas donde desempeñan sus labores. Además, del constante peligro que representa y que ha producido, lamentablemente, el sufrir lesiones y hasta la muerte, por situaciones de alto riesgo a su salud y seguridad a las que se enfrentan por la naturaleza de su trabajo.

Los bomberos de Puerto Rico a pesar de haber recibido un aumento recientemente el mismo no hace que su salario sea uno competitivo ni adecuado al aumento del costo de vida que todos hemos experimentado durante los últimos años, es por ello que proponemos que se otorgue un aumento de ~~mil dólares (\$1,000.00)~~ trescientos setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales a todos los miembros del Negociado de Bomberos y que se le establezca un salario base de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales. Esto además de mejorar las condiciones de vida de nuestros bomberos consecuentemente, mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y arriesgan su vida por cada ciudadano; y su país debe brindarle un salario digno.

Al revisar la remuneración que reciben esta clasificación de empleados con el rango de bombero dentro de la jurisdicción norteamericana, se evidencia que el salario en Puerto Rico es de \$13.70 la hora, mientras que en otras jurisdicciones se pagan salarios mucho más altos a los bomberos, como, por ejemplo; en New Jersey, cuyo salario promedio por hora es de \$34.53; en

California a razón de \$32.19 la hora, en Washington \$30.27 la hora, en New York, \$28.56 y en Nevada a \$27.04. Esto, sin duda demuestra lo mal pago que están nuestros bomberos.

Precisamente, por estos fundamentos se radicó desde el 26 de mayo de 2021, el Proyecto del Senado 441, a estos mismos fines. Una medida que se consideró y fue objeto de un Informe Positivo por esta Comisión de Gobierno con fecha del 8 de febrero de 2022. Posteriormente, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por este Senado desde el 10 de febrero de 2022, con 26 votos a favor y solo uno (1) en contra. Referido a la Cámara de Representantes el día 15 de febrero de 2022, y aprobado por dicho Cuerpo Legislativo el 25 de junio de ese mismo año con votación de cuarenta y seis (46) votos a favor, uno (1) en contra y cuatro (4) representantes ausentes.

Así, enviado al Hon. Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi Urrutía, para su evaluación y firma desde el 21 de julio de 2022, trascurrido el término dispuesto en la Sección 19, del Artículo III de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente del Poder Ejecutivo, recibió un “veto de bolsillo” no completando el trámite constitucional para convertirse en Ley. Una medida, que originalmente disponía que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales, igual que este proyecto. Sin embargo, también pretendía otorgar un aumento mensual de mil (\$1,000) dólares mensuales a estos, que ahora se propone se ajuste a trescientos setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales como medida de justicia salarial.

Por tanto, Esta pieza legislativa busca mejorar la condición salarial y darle un aumento a nuestros bomberos con el fin de que estos gocen de calidad de vida, estabilidad económica para poder sostener a su familia y que no tengan que trasladarse a otras jurisdicciones a realizar tan digna labor. Un compromiso que reiteramos mediante este Proyecto como justo reconocimiento a la labor esencial de nuestros bomberos a favor de Puerto Rico por parte de esta Asamblea Legislativa conforme al alto interés público muy legítimo a estos fines.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Título Corto.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos.”

Sección 2. – Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico identificar y proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un aumento de ~~mil dólares (\$1,000.00)~~ trescientos, setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales a todos los Bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos.

El aumento concedido al amparo de esta Ley será de la siguiente forma:

- (a) ~~Mil (1,000) dólares~~ Trescientos, setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales de aumento de sueldo a los Bomberos adscritos al Negociado de Bomberos de Puerto Rico que, al 30 de junio de ~~2022~~ 2023, estén en servicio activo clasificados como empleados regulares de carrera.

~~El aumento de sueldo se concederá aun cuando el empleado esté devengando un sueldo igual o superior al tipo máximo de la escala o que con el aumento excedan éste. Dicho aumento no afectará el margen retributivo de que disfrutaban los empleados para mejoramiento salarial, ni se ajustará a escala.~~

Sección 3. – Salario Base.

Se establece que el salario base de los Bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales.

#### Sección 4.- Garantía de Derechos Adquiridos.

El ajuste a la escala salarial autorizado en esta Ley no menoscabará los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales otorgados con anterioridad a la aprobación de este estatuto, que haya sido obtenido por negociación colectiva, la reglamentación interna de la agencia o mediante legislación

Sección 5.- Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el secretario del Departamento de Seguridad Pública y el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en las ~~Sección~~ secciones 2 y 3 de esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose, además, que se asignen a estos fines los ingresos por concepto de inspecciones de prevención de incendios, fondos provenientes de la Ley 181 de 26 de diciembre de 2019.

~~Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.~~

#### Sección 6.- Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

#### Sección 7.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1065, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1065, según radicado, en síntesis, propone establecer la “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos” a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales, otorgar un aumento mensual de mil dólares (\$1,000.00) a estos, con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por bomberos con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados”.

## INTRODUCCIÓN

En primera instancia, es necesario señalar por parte de la Comisión de Gobierno que esta Décimo Novena (19na.) Asamblea Legislativa ha sido consistente en proponer un ajuste salarial de justicia a los bomberos de Puerto Rico que reconozca su entrega, compromiso y vocación de servicio público en el cumplimiento del deber. Esto, ha quedado evidenciado de manera específica en los eventos recientes que hemos experimentados por los huracanes Irma, María, y Fiona, terremotos en la región suroeste, Pandemia del Covid-19 y otras emergencias que han requerido de nuestros mayores esfuerzos para brindar a la ciudadanía las ayudas y un servicio de excelencia para atender sus necesidades de manera continua.

En particular, nuestros bomberos han desempeñado labores de extinción de incendios, rescate, entrega de suministros, corte de árboles, entre otros, así como diversas acciones para restablecer el flujo vehicular. Así, son instrumentos para viabilizar el que otras agencias también descarguen sus responsabilidades en estas circunstancias. Adicional, son de los primeros respondedores en brindar sus servicios en estas emergencias, como lo fue, durante los terremotos sufridos en el área suroeste de Puerto Rico y, asimismo, brindan su colaboración y ayuda en los accidentes de tránsito y otros análogos en el país, como se expresa en la Exposición de Motivos de esta medida en consideración.

Precisamente, por estos fundamentos se radicó desde el 26 de mayo de 2021, el Proyecto del Senado 441, de la autoría de los senadores Ramón Ruiz Nieves, William Villafañe Ramos y Rubén Soto Rivera, al cual se unieron como coautoras las senadoras García Montes, González Huertas, Padilla Alvelo y Riquelme Cabrera. Una medida que se consideró y fue objeto de un Informe Positivo por esta Comisión de Gobierno con fecha del 8 de febrero de 2022. Posteriormente, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por este Senado desde el 10 de febrero de 2022, con 26 votos a favor y solo uno (1) en contra. Referido a la Cámara de Representantes el día 15 de febrero de 2022, y aprobado por dicho Cuerpo Legislativo el 25 de junio de ese mismo año con votación de cuarenta y seis (46) votos a favor, uno (1) en contra y cuatro (4) representantes ausentes.

Así, enviado al Hon. Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi Urrutía, para su evaluación y firma desde el 21 de julio de 2022, transcurrido el término dispuesto en la Sección 19, del Artículo III de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente del Poder Ejecutivo, recibió un “veto de bolsillo” no completando el trámite constitucional para convertirse en Ley. El PS 441, proponía en su versión final al Gobernador, (enrolado):

*“Para establecer la ‘Ley Especial de Salario Base para los Bomberos’, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento mensual de mil (\$1,000) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los bomberos con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.”*

Con el beneficio de este trasfondo del proceso legislativo sobre este importante asunto, fue radicado el PS 1065 ante nuestra consideración, para reiterar el compromiso de justicia salarial a nuestros bomberos de esta Asamblea Legislativa conforme al interés público muy legítimo a estos fines.



### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno, para el debido análisis del PS 1065, toma en consideración la parte pertinente del Informe Positivo señalado en cuanto al PS 441, que asimismo habíamos emitido, el cual expresa:

*“Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado vigente, se solicitaron comentarios sobre el Proyecto al Negociado de Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.*

*La Comisión reconoce que el andamiaje gubernamental necesita una reforma apremiante y sustancial, según expresado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Los servicios que son brindados a la ciudadanía deben mejorar dramáticamente para ser efectivos y prácticos. El servicio público es vital para el funcionamiento óptimo de un País. Como cuestión de hecho, la idiosincrasia del puertorriqueño se distingue por el orgullo y la honra que genera ser un servidor público y tener la oportunidad de poner sus capacidades al servicio de los demás...*

*Por lo antes expuesto, la Comisión, reconociendo la necesidad de una reforma interagencial en el servicio público, proponen esta medida y una serie de medidas con el propósito de dar inicio a dicha reforma interagencial. El Proyecto del Senado 441 es el inicio de una serie de medidas enfocadas a una reforma interagencial, donde se comienza a realizar la tan necesaria reestructuración en una multiplicidad de agencias gubernamentales a través de la justicia salarial a los servidores públicos con el establecimiento de un salario básico justo.*

*Por otro lado, es importante significar que el Cuerpo de Bomberos es el responsable de prevenir que ocurran incendios, se encargan de una multiplicidad de rescates y del manejo de productos peligrosos, se hace indispensable brindarles un salario competitivo con el fin de reconocer su trabajo, y a su vez, y por extensión, mejorar su calidad de vida y de sus familias. Adicional, medidas como estas promueven que los profesionales del más alto calibre, quieran ser parte de la fuerza laboral de la agencia...”*

Es necesario apuntar, que a la fecha del Informe Positivo señalado sobre el PS 441, ahora objeto de un veto de “bolsillo”, no se había aprobado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno (OATRH), Plan de Clasificación y Retribución para el Gobierno. Plan que hoy está vigente, retroactivo al 1ro de enero de 2023.

Expuesto lo anterior, nuestra Comisión de Gobierno para el correspondiente análisis del PS 1065, ante nos, solicitó memoriales al Negociado del Cuerpo de Bomberos, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). A la fecha de este informe, recibimos comunicación electrónica del Departamento de Hacienda.

Dicho departamento en los comentarios remitidos expresa su responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General, específicamente aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto en los gastos, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia es OGP. En cuanto a medidas con posible impacto al Plan Fiscal Certificado bajo la Ley federal PROMESA, es la AAFAF.

Siendo esto así, recomiendan la medida sea evaluada por el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como OGP y la AAFAF. Reiteramos, desde noviembre del año 2022 le solicitamos comentarios a estas entidades y al presente no han remitido los mismos.

Sin embargo, es fundamental señalar en cuanto al posible impacto fiscal de esta medida, que el pasado 26 de diciembre de 2019, se aprobó la “*Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico*”, Ley 181-2019, cuyo fin era aumentar el salario por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125) mensuales a los y las integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales. En dicha ley, se enmendó el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para establecer condiciones sobre la forma y manera de allegar fondos externos para ajustar el salario de los y las integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Específicamente, dicha Ley 181-2019, *supra*, enmendó el Código de Seguros, antes citado, en cuanto a las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, para que cada asegurador pague al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas a los fines de ser utilizadas conforme a los aumentos a los bomberos. Dichas contribuciones serán pagaderas en o antes del 31 de marzo del año natural siguiente. En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, dicha contribución será de aplicabilidad a las primas sobre pólizas nuevas y renovaciones del seguro y línea antes descritas. Es decir, existen fondos de carácter recurrente para honrar el salario base aquí dispuesto y el aumento adicional mensual a estos servidores públicos.

En cuanto al trámite legislativo de la Comisión de Hacienda, Asuntos federales y Junta de Supervisión Fiscal para la consideración del **PS 1065**, a modo de introducción, se expone el análisis realizado durante la evaluación del **P. del S. 441 y P. del S. 746**, medidas que también proponían aumento al salario base de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y habían sido referidas a esta comisión.

Es importante destacar, que, por más de diez (10) años, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (en adelante, “NCBPR”) ha solicitado un ajuste al salario base para atender sus necesidades. Por la naturaleza de su trabajo, las bomberas y los bomberos, al cumplir su responsabilidad de proteger y brindar seguridad a la sociedad, sacrifican su alimentación y descanso, mientras exponen su vida en jornadas laborales que en ocasiones exceden las 12 horas de trabajo. Tras el paso de los huracanes María e Irma y los terremotos en el 2020, estos respondedores de primera línea realizaron diversas tareas como: rescate, entrega de suministros, cortes de árboles y postes para habilitar las rutas de tránsito y así la ejecución de otras agencias para atender la emergencia.

Entre los reclamos de los y las integrantes del NCBPR se encuentra la disparidad salarial en comparación con sus compañeros y compañeras, a cargo de funciones similares en el Departamento de Seguridad Pública. Este grupo de empleados y empleadas genera ingresos mucho más altos que los bomberos y las bomberas. Por consiguiente, la siguiente medida se dispone a hacerles justicia salarial a los y las integrantes del NCBPR, mediante un salario base de dos mil dólares (\$2,000) mensuales.

Así, nuestra Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 441 y P. del S. 746, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), la Fortaleza, la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”), al Negociado de

Bomberos (en adelante, “Bomberos”) y al Sindicato de Bomberos Unidos (en adelante, “Sindicato de Bomberos”).

**José N. Tirado**

**Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico**

El señor Tirado, Presidente del Sindicato de Bomberos, mediante memorial explicativo dirigido a la Comisión de Hacienda, sugirió enmendar la medida para que el aumento del salario base de los bomberos sea ajustado a \$2,500, según se comprometió el gobernador Pedro Pierluisi el pasado, 9 de febrero de 2022. Adujo que el gobernador ha propuesto un aumento salarial de \$1,000.00 para todos los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos, por lo que también debería enmendarse de manera que quede cónsono con la propuesta del gobernador. Concluyó que se deben hacer las enmiendas señaladas al P. del S. 746 porque así quedaría por legislación y por ley el nuevo salario de \$2,500.00 para los Bomberos del país.

**Juan C. Blanco Urrutia**

**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

Por su parte, el Lcdo. Blanco, Director de la OGP, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión, que, “el proceso para que una agencia reciba fondos operacionales requiere que la entidad gubernamental presente un examen detallado de sus necesidades y la preparación de una propuesta presupuestaria dirigida a la OGP. Luego de evaluarla, la OGP puede modificarla y la envía al primer ejecutivo, quien, conforme a PROMESA, lo envía a la JSF para su evaluación y aprobación final.

Además, destacó que el gobernador anunció un aumento de quinientos dólares (\$500) mensuales más ciento veinticinco dólares (\$215) ya incluidos en el plan fiscal 2021, es decir entre mil seiscientos veinticinco dólares (\$1,625) a dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250) mensuales, que provendrán de los fondos del American Rescue Plan Act (ARPA, por sus siglas en inglés). Estos aumentos serán efectivos a partir de julio de 2022 hasta el 2026. Destacó que el plan fiscal 2022 brinda fondos para respaldar el aumento salarial de mil quinientos dólares (\$1,500) para el año fiscal de 2020, para todos los oficiales de rango y proporciona los fondos necesarios para preservar el aumento salarial de mil quinientos dólares (\$1,500) para el año fiscal 2021, para todos los bomberos.

Por último, destacó que el Plan Fiscal 2022 prevé un aumento adicional de mil quinientos dólares (\$1,500) por año, a partir del año fiscal 2023. Este aumento aplicará a partir del 30 de junio de 2022, tanto a los bomberos y bomberas activos, así como a los integrantes de nuevo reclutamiento. Además, el aumento provendrá de la fuente de fondos especiales y no representa un impacto para el superávit. A la luz de estas expresiones, el Lcdo. Blanco razonó que los propósitos del P. del S. 746 ya fueron atendidos por esta administración.

**Alexis Torres Ríos**

**Departamento de Seguridad Pública**

Así como el Director de la OGP, el señor Torres, Secretario del DSP, destacó el aumento salarial concedido por el gobernador de Puerto Rico, para los y las integrantes del DSP. Aumento salarial que elevaría el salario base de estos y estas trabajadoras a dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250) mensuales. Reconoció el propósito loable de la medida, más no se expresó a favor o en contra de su aprobación. En cambio, recomendó auscultar la opinión de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, de la AAFAF y de la OGP.

**Fernando L. Sánchez****Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal**

El señor Sánchez, Director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF, adujo a la sección 108(a)(2) de PROMESA 48 USC sec. 2128 impide que tanto el gobernador de Puerto Rico, como la Asamblea Legislativa adopten, implementen o hagan valer cualquier ley, resolución, política o regla que derroten los propósitos de PROMESA. Recordó cómo el 23 de diciembre de 2020, la jueza Laura Taylor Swain emitió una opinión y orden con la que impidió la puesta en vigor de cinco (5) leyes válidamente aprobadas por la asamblea legislativa.

Por otro lado, estableció que la medida propuesta persigue un fin loable que es reconocido por la rama ejecutiva. Resaltó que, el gobernador, Pedro Pierluisi, junto a su equipo fiscal identificó fondos federales provenientes de la Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) para un aumento de quinientos (500) dólares mensuales disponibles hasta el 2026.

Finalmente, destacó el principio de neutralidad fiscal que exige el plan fiscal para el gobierno de Puerto Rico. Bajo este principio, toda reducción en impuestos debe venir acompañada por medidas que aumenten los recaudos, o que reduzcan el gasto presupuestario en igual proporción. Por esta razón, recomendó solicitar comentarios al DH.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico no solicitaron comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 1065 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

La Comisión de Hacienda y la Comisión de Gobierno emitieron un informe positivo al P. del S. 441, cuyo propósito consiste en crear la “Ley para crear un salario base a los Bomberos” a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales. Esta determinación se debió a que el salario base propuesto era cónsono, numéricamente, con el aumento propuesto por el gobernador, que provendrá de los fondos del American Rescue Plan Act (ARPA, por sus siglas en inglés). Lamentablemente, el P. del S. 441, obtuvo un veto de bolsillo por el gobernador.

Ante la convergencia entre el propósito del P. del S. 441, el P. del S. 746 y P. del S. 1065, la Comisión de Hacienda reitera, en este informe, el razonamiento emitido en el P. del S. 441.

Por lo tanto, las Comisiones recomiendan que el otorgamiento de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta medida, esté sujeto a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. De esta forma, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad Financiera y Agencia Fiscal deberán realizar todos los trámites pertinentes para lograr el cálculo, la identificación de los fondos recurrentes, asignación y/o de ser necesaria la reprogramación de los fondos necesarios, ya sean estatales y/o federales. De manera que, responsablemente, sea cubierto el aumento al salario base.

**Asimismo, las comisiones informantes consideran necesario enmendar el Proyecto del Senado 1065, para disponer que el mismo entrará en vigor en el próximo año fiscal 2023-2024.**

**Además, a la luz de los aumentos recibidos por estos servidores públicos a través de asignaciones de fondos Federales ARPA, de quinientos dólares (\$500.00) mensuales, según anunciados públicamente, se ajusta el monto del aumento aquí dispuesto a trescientos, setenta y cinco dólares mensuales (\$375.00) mensuales. Esto, adicional al ajuste a su salario base.**

Además, es menester destacar la propuesta en el Plan Fiscal para Puerto Rico, el 27 de enero de 2022, para el aumento salarial de los bomberos y las bomberas. Específicamente, contempla lo siguiente:

The 2022 Fiscal Plan continued to provide funds to support the \$1,500 salary increase provided initially in FY2020 for all ranking officers and provides the funding required to preserve the FY2021 \$1,500 salary increase for all Fire Bureau employees, which has an identified source of funds provided in Act 181-2019, as amended. Furthermore, the 2022 Fiscal Plan provides for an additional \$1,500 salary increase (\$2.737 million per year) starting FY2023, which has a source of funds Special Revenue Funds identified, representing no incremental impact to the surplus. The additional salary increase in the base salary will be applicable to the current base salary scales of all classifications established at the beginning of their employment with the Fire Bureau. Once the increase is applied, it will be applicable to every active employee and new recruits by the Fire Bureau after June 30th, 2022.<sup>37</sup>

Por último, cabe destacar el fehaciente compromiso de la Asamblea Legislativa a favor de la justicia salarial del personal que labora para el Cuerpo de Bomberos y Bomberas de Puerto Rico. Entre las iniciativas destacan el Proyecto del Senado 553, que propuso enmendar la Ley Núm. 181- 2019 para disponer que los recaudos de esta ley, además de utilizarse para el aumento salarial de las y los bomberos, podrán utilizarse para cualquier otra necesidad que identifique el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

A su vez, el Proyecto del Senado 569 se propuso para ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales a los y las integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales. Otro esfuerzo iniciado por la Asamblea Legislativa fue la Resolución Conjunta del Senado 230. Con esta se dispuso para que, una vez aprobado el Plan de Ajuste de la Deuda, el ahorro económico que representaría para el país el no continuar en litigios para la reestructuración de la deuda, se utilizara para el ajuste salarial de los y las integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

También, se legisló la Resolución Concurrente 5 para expresar el apoyo de esta Asamblea Legislativa con los Bomberos de Puerto Rico y rechazar enérgicamente el recorte salarial anunciado en las pasadas semanas y para requerir al Poder Ejecutivo realizar todas las gestiones necesarias para que se continúe pagando el aumento salarial a los bomberos y bomberas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 181-2019, “Ley de ajuste salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”.

Finalmente, mediante la Resolución del Senado 69, se ordenó realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación del aumento salarial de ciento veinticinco (125) dólares mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales, establecido en la Ley Núm. 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”. Esta investigación no se desarrolló debido a que, tras una manifestación frente al Capitolio del Cuerpo de Bomberos, el 5 de febrero de 2021, el gobernador Pedro R. Pierluisi anunció que la jueza Taylor Swain respondió a la moción del Gobierno de Puerto

---

<sup>37</sup> FINANCIAL OVERSIGHT AND MANAGEMENT BOARD FOR PUERTO RICO, 2022 FISCAL PLAN FOR PUERTO RICO: RESTORING GROWTH AND PROSPERITY 253 (2022).

Rico y autorizó la continuidad del pago del aumento a todos los servidores públicos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Luego, el 17 de marzo de 2021, el Sr. Javish A. Collazo Fernández, el entonces Comisionado designado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, envió certificación mediante correo electrónico a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, indicando que el aumento fue consignado de manera regular al salario mensual de todos sus miembros y los pagos retroactivos fueron efectuados.

Adicional, las comisiones informantes consideran necesario enmendar el **Proyecto del Senado 1065**, para disponer que el mismo entrará en vigor en el próximo año fiscal 2023-2024. Además, a la luz de los aumentos recibidos por estos servidores públicos a través de asignaciones de fondos Federales ARPA, de quinientos dólares (\$500.00) mensuales, según anunciados públicamente, se ajusta el monto del aumento aquí dispuesto a trescientos, setenta y cinco dólares mensuales (\$375.00) mensuales.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del **P. del S. 1065**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia González Arroyo, Presidenta Accidental.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

### RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 449, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, *mejor* conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 449 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al Informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “esta” y sustituir por “la”  
antes de “Protección” y después de “1942”  
insertar comillas

Página 1, párrafo 1, línea 4,  
Página 1, párrafo 1, línea 5,  
Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 2,  
Página 2, línea 4,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”  
después de “y” eliminar “a”  
eliminar “mayo” y sustituir por “marzo”  
después de “enmendada” insertar “,”  
eliminar “los fines de semana, días libres” y  
sustituir por “días de descanso”; después  
“feriados” insertar “concedidos por el patrono”  
eliminar “laborables” y sustituir por “de trabajo  
de la persona acreedora de la misma”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 4,  
Página 2, línea 5,  
Página 2, línea 6,

eliminar “laborales” y sustituir por “de trabajo”  
eliminar “laborales” y sustituir por “de trabajo”  
eliminar “laborales de” y sustituir por “de trabajo  
para el”

Página 2, línea 7,  
Página 2, línea 9,  
Página 3, línea 1,

eliminar “laborables” y sustituir por “de trabajo”  
eliminar “laborales” y sustituir por “de trabajo”  
eliminar “Disponiéndose, que toda” y sustituir  
por “Toda”

Página 3, línea 3,  
Página 3, línea 4,  
Página 3, línea 7,  
Página 3, línea 18,

después de “menos” eliminar todo su contenido  
antes “, tendrá” eliminar todo su contenido  
eliminar “laborales” y sustituir por “de trabajo”  
eliminar “Disponiéndose, que para” y sustituir  
por “Para”

Página 4, línea 3,  
Página 4, línea 4,  
Página 4, línea 7,  
Página 4, línea 9,

después “antes” eliminar todo su contenido  
eliminar “semanas”  
eliminar “disponiéndose, que”  
eliminar “laborables de” y sustituir por “de  
trabajo utilizados para el”

Página 4, línea 11,	eliminar “las otras semanas” y sustituir por “los otros días”
Página 4, línea 13,	eliminar “laborales de” y sustituir por “de trabajo para”
Página 4, línea 19,	eliminar “laborales” y sustituir por “de trabajo”
Página 4, línea 21,	eliminar “laborables” y sustituir por “de trabajo”
Página 5, línea 5,	eliminar “Disponiéndose, que en” y sustituir por “En”
Página 5, línea 6,	después de “renuncia” insertar “a”
Página 5, línea 7,	eliminar “día laborable” y sustituir por “día de trabajo”
Página 5, línea 8,	eliminar “fines de semana, días libres” y sustituir por “días de descanso”; eliminar “por el Gobierno” y sustituir por “en”
Página 5, línea 9,	eliminar “de Puerto Rico o” y sustituir por “Puerto Rico o por”; después “Federal” insertar “, concedidos por el patrono”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Antes que nada quiero decir que, ante el deceso de Luisa “Piti” Gándara Menéndez, nos queremos unir a las expresiones y acompañamiento en este momento a su esposo Aníbal Acevedo Vilá, a su hija Gabriela, a su hijo Juan Carlos y a toda su familia.

Pero quiero comenzar este turno precisamente, precisamente, porque ella como legisladora y reconozco que tenía mucho interés y compromiso en temas relacionados con los temas de esta medida, además de los temas de los derechos de la edad temprana y otros temas, tuvo mucho trabajo legislativo relacionado con los derechos de las mujeres durante todo el proceso del parto y después del parto y los derechos precisamente de las madres obreras.

Así es que, siendo este proyecto un proyecto relacionado con estos temas, comienzo mi turno sobre la medida hablando de que esta licencia tiene que ver con ese tiempo para cuidar de los hijos y las hijas durante esa etapa crucial de los primeros meses de vida y que ha sido reconocido como esencial por el Colegio de Obstetras y Ginecólogos Americanas. Y que también existe una amplia literatura a nivel internacional que destaca la importancia y los numerosos beneficios que trae el hecho de que la madre, es decir, esa persona que gestó, pueda proveerle los cuidados necesarios y crear un vínculo afectivo con su cría durante ese periodo de tiempo.

En el año 2000, la Organización Internacional de Trabajo, a través de la revisión de su Convenio sobre la Protección de la Maternidad del año 1919, en el año 2000 en esa revisión fijó el término de catorce (14) semanas como el mínimo internacional para la duración de la licencia de maternidad remunerada, entre otras protecciones para las personas, las mujeres, las persona en el empleo que han parido o que están en el proceso de parir y después de parir.

En el Artículo 2 de la Ley Núm. 3 del 13 de marzo del año 42, de Puerto Rico, conocida como la “Ley de Protección de las Madres Obreras”, se estableció una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden ser distribuidas en las semanas antes o después del parto, según decida la



madre. Sin embargo, en dicha Ley no se definió el término “semanas”, lo que ocasionó que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante un reglamento, el Reglamento 667 del 26 de enero del año 2009, definiera el término “semana” como un periodo de siete (7) días consecutivos, incluyendo los días de descanso de la persona trabajadora.

Esta determinación tiene el efecto concreto de reducir el término de la licencia de maternidad y colocar a las madres obreras de Puerto Rico en una posición de aun mayor desigualdad frente a otras madres a nivel internacional.

La referida interpretación del Departamento del trabajo resulta sumamente restrictiva y hasta discriminatoria, ya que, contrario a la licencia por maternidad, las licencias por vacaciones y enfermedades se computan a base de días y no de semanas, excluyendo del cómputo los fines de semana, días libres y feriados.

Resulta igualmente discriminatorio que la licencia de maternidad solo se le conceda a aquellas madres adoptantes de menores de 5 años o menos y solo en el caso de menores que no estén matriculados en instituciones educativas. En primer lugar, el que una menor o un menor se encuentre asistiendo a una institución educativa no guarda relación alguna con la necesidad de que la familia pase por ese proceso de adaptación para acogerle en su entorno.

Por otro lado, según la organización sin fines de lucro Adopta Ahora, existen ciento diecinueve (119) menores de entre 8 y 17 años que se encuentran bajo la custodia de nuestro Departamento de la Familia en espera de adopción.

Hacemos hincapié en que la política pública del Estado es y debe ser procurar que todos y todas las menores bajo su custodia logren vivir en un entorno familiar saludable y lleno de amor, fuera de las instituciones del Departamento. Todas estas nuevas familias tienen derecho a un espacio de tiempo para desarrollar vínculos afectivos. La falta de esa licencia para este grupo de madres es un discrimen patente no solo contra estas, sino también contra esos y esas menores.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Orsini García vs. Secretario de Hacienda dejó claro que la legislación laboral de Puerto Rico es de justicia social, es reparadora y su interpretación debe ser liberal y amplia.

El Proyecto del Senado 449 busca corregir las mencionadas inconsistencias discriminatorias en la legislación laboral puertorriqueña proponiendo que la licencia de maternidad se compute con la misma fórmula establecida para computar las licencias por vacaciones y enfermedad a base de días de trabajo, excluyendo del cómputo los días de descanso de la persona empleada.

El presente Proyecto fue retenido en Asuntos Pendientes desde el año 2022 y principalmente se retuvo precisamente porque el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos planteó reservas con los términos “días laborables”, “fines de semana” y “días de fiesta”, “días libres” contenidos en la medida original porque no se ajustaba a la realidad de algunos patronos y personas que estaban empleadas.

Por esta razón, en el día de hoy se presentaron enmiendas en Sala a la medida sustituyendo el término “días laborables” por “días de trabajo” y los términos “días de fiesta”, “días libres” o “fines de semana” con el término “días de descanso”. Estas enmiendas van dirigidas a subsanar las preocupaciones precisamente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Aunque el 30 de mayo del 2023 se aprobó en este Cuerpo el Proyecto de la Cámara 951, una medida que es hermana [germana] de este Proyecto del Senado 449, en la misma no se hicieron las enmiendas que se están presentando en el día de hoy. Como consecuencia, el texto aprobado del P. de la C. 951 no contiene las correcciones solicitadas por el Departamento del Trabajo.

Por tal razón y para no poner en peligro el futuro de que se apruebe lo que es esencial, que es el contenido del proyecto, en el proyecto que estamos presentando en el día de hoy, en el Proyecto del

Senado 449, como lo estamos presentando, la licencia de maternidad, siendo un tema de vital importancia en el cuidado y desarrollo de nuestra niñez, y para asegurar el bienestar de la madre gestante, esa persona que es gestante, computar la misma de una forma distinta a todas las licencias laborables o de forma no favorable para la persona solicitante nos parece que es un claro acto de discrimen por razón de género.

Ante esto pedimos que se apruebe este Proyecto del Senado 449 y con las enmiendas según han sido presentadas, de acuerdo con los parámetros según las recomendaciones del mismo Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para uniformar la manera en que se definen los días laborables, los días de trabajo, los días de fiesta, los días de descanso.

Y exhorto, por tanto, a los compañeros senadores y compañeras senadoras a emitir un voto a favor de esta medida, hacerle justicia a nuestra niñez, a las familias, a esas madres obreras, equiparando la forma de computar la licencia de maternidad con la forma en que se calculan las licencias por vacaciones y enfermedades.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

- - - -

Y antes de proseguir quiero darle la bienvenida a los jóvenes que se encuentran en las gradas del Senado de Puerto Rico. Agradecemos su presencia aquí con nosotros y les exhortamos a que aprendan un poquito más del proceso legislativo, de la importancia de llevar a cabo estos trabajos. Bienvenidos todos.

- - - -

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer el trabajo de la Comisión presidida por la senadora Ana Irma Rivera Lassén, que como ella ha declarado, pues se encontró con algunos tropiezos en el trámite de la medida de la cual habíamos ya considerado una versión anterior.

Y solo quiero añadir a lo que ya se ha expresado que algunas de las ganancias más importantes para las mujeres en el país se ha dado a través del reconocimiento de que la maternidad es una obligación social compartida y que ese principio debe encontrar su cauce legislativo a través de iniciativas como la que representa la Ley de Madres Obreras, la que representa la Ley de la Licencia para la Lactancia, que permiten que reconciliemos las diversas tareas con las que contribuimos al país. Creo que en los últimos años hemos logrado adelantar bastante, aunque todavía nos falta.

Precisamente, ayer en la Cámara de Representantes se aprobó también la Ley para establecer un Protocolo de Atención a las madres que enfrentan o que pudieran estar enfrentando síntomas de depresión posparto, otro de los temas vinculados a la maternidad, de los cuales tenemos que hablar.

La maternidad, aunque ciertamente es un evento determinante que cambia nuestras vidas, también representa unos retos complejíssimos. Y son cosas de las que se tienen que hablar.

Y celebro que hoy tengamos por fin la medida en la versión que queríamos. Y agradezco además el que se haya traído a nuestra atención por parte de un grupo de abogados y abogadas la preocupación sobre el cómputo de los días de licencia de maternidad que había adoptado el Departamento del Trabajo para ajustarlo a algo que sea más cónsono con la realidad que implica la maternidad reciente.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Gracias, senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 449 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 449, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que están a favor dirán que sí. Aquellos que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1017, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 8, añadir un nuevo subinciso (xi) y reenumerar el actual subinciso (xi) como subinciso (xii) del inciso (b) al Artículo 10, así como enmendar el Artículo 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, a los fines de prohibir a los contratantes en un contrato de Alianza Público Privada la contratación o designación como oficiales ejecutivos o directores corporativos de oficiales gubernamentales o empleados que hayan tenido participación en la evaluación, aprobación o supervisión de un Contrato de Alianza Público Privada mientras esté vigente dicho contrato y por un período de dos (2) años luego de terminado el mismo; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 1017 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,	antes de “Ley” y después de “Rico” insertar comillas
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “y miembros” y sustituir por “e integrantes”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “Privada” y sustituir por “Privadas”
Página 2, párrafo 1, línea 17,	después de “disposición” eliminar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 21,	después de “evita” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de “2012” insertar “,”
Página 3, línea 1,	después de “2009” insertar “,”
Página 3, línea 5,	eliminar “tomamos conocimiento del” y sustituir por “está el”
Página 4, línea 2,	eliminar “Privada” y sustituir por “Privadas”
Página 4, línea 5,	eliminar “,”

Página 4, línea 6,

eliminar “evitamos” y sustituir por “se evita”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 4, línea 2,

eliminar “se”

Página 4, línea 7,

después de “por” insertar “:”

Página 5, línea 1,

eliminar “Directoras,”

Página 5, línea 10,

eliminar “quórum” y sustituir por “quorum”

Página 5, línea 11,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 5, línea 12,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 5, línea 15,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 5, línea 18,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 19,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 20,

eliminar “cuatro” y sustituir por “cuarto”

Página 6, línea 2,

eliminar “además” y sustituir por “, además,”

Página 6, línea 5,

eliminar “cuatro” y sustituir por “cuarto”

Página 6, línea 17,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 6, líneas 20 a la 22,

eliminar todo su contenido y sustituir por “según enmendada.”

Página 7, línea 1,

eliminar “Intereses”.

Página 7, línea 3,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 7, línea 4,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 7, línea 11,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 7, línea 13,

eliminar “se”

Página 8, línea 9,

antes de “oficiales” insertar “empleados, funcionarios, asesores,”; eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 8, línea 10,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 8, línea 13,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 8, línea 15,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 9, línea 8,

eliminar “cuatro” y sustituir por “cuarto”

Página 9, línea 11,

eliminar “cláusula” y sustituir por “cláusula”

Página 9, línea 19,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 9, línea 20,

después de “Privadas” insertar “,”; eliminar “se”

Página 10, línea 1,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

Página 10, línea 2,

antes de “particularmente” eliminar todo su contenido

Página 10, línea 4,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 10, línea 6,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 10, línea 7,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 10, línea 10,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 10, línea 12,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 10, línea 14,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 15,	antes de “sobre” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 19,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 20,	antes de “. Con” eliminar todo su contenido
Página 11, línea 15,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 11, línea 20,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 12, línea 2,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 12, línea 5,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 12, línea 17,	antes de “y” insertar “;”
Página 12, línea 18,	eliminar “cuatro” y sustituir por “cuarto”
Página 12, línea 19,	eliminar “precedentes..” y sustituir por “precedentes.”
Página 13, línea 5,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”
Página 13, líneas 6 a la 10,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.”

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 13, línea 11,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 1017.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidente y compañeros de este Cuerpo, el proyecto que hemos traído a la discusión, el 1017, pretende enmendar la Ley conocida como “Alianzas Público Privadas”, la Ley 29 del 2009, en Artículos 8 y 10. Y, señora Presidenta, cuando hablamos de los Contratos de Alianzas Público Privadas no son contratos regulares en el Gobierno, no son contratos que se dan por un (1) año o dos (2), son contratos por treinta (30), cuarenta (40) y hasta cincuenta (50) años que se dan los mismos.

Y, señora Presidenta, uno de los asuntos que presenta esta medida es lo siguiente, una de las modalidades deplorables es la puerta giratoria que representa que un funcionario gubernamental intervenga en la evaluación, asignación o terminación de contrato y posteriormente termina rindiendo servicios para la misma entidad que terminó favoreciendo dicho contrato.

De igual manera, esta medida busca atender precisamente la prerrogativa legislativa con la poca o abarcadora atención que da la Ley de Ética Gubernamental. Y uno de los asuntos que ha salido en Puerto Rico es que trabajé en el contrato, estuve en el Gobierno, salgo del Gobierno y a los seis (6) meses a la empresa que le evalué para darle el Contrato de Alianzas Público Privadas terminé teniendo un contrato, sea desde el Ejecutivo, desde la gobernación o cualquier miembro de Gabinete, terminé trabajando para esa Alianza Público Privada.

¿Y qué establece la Ley? Establece en un momento dado que la Oficina de Ética Gubernamental luego de un (1) año otorga una dispensa a un contrato millonario que yo tuve como miembro integral del Comité de Evaluación de las Alianzas Público Privadas para determinar y evaluar el mismo.

¿Y qué percibe la medida? Número uno, la medida enmienda el Artículo 8 del título del Comité de Alianzas Público Privadas que establece, antes daba cinco (5) años, ahora establece un término que durante la vigencia del contrato no tendrá derecho a ser parte de ese Comité, de esa empresa que administra esa Alianza Público Privada. Antes le daba la oportunidad que a los cinco (5) años tenía el derecho de ir a solicitar o evaluar o a trabajar algunas enmiendas que se dio, y ahora en estos momentos uno de los asuntos es que no le permite en ningún momento, mientras la vigencia del

contrato y dos (2) años después, a tener contratos con la empresa que se llevó esas Alianzas Público Privadas.

Tenemos que recordar algo, señora Presidenta, y como dije al principio, esto no son contratos de cinco (5) o diez (10) millones de dólares, son contratos millonarios de treinta (30), cuarenta (40) y cincuenta (50) años, como lo hemos visto con el aeropuerto, como lo hemos visto con la Puerto Rico 22, como lo hemos visto ahora con la Autoridad de Energía Eléctrica, con diferentes áreas del Gobierno, y se siguen presentando propuestas de Alianzas Público Privadas.

¿Y qué hace la Ley de Alianzas Público Privadas? Establece una política pública referente al contrato con el Gobierno y el ente privado. ¿Qué pretende como política pública? Que enmiende la misma y que ese funcionario que evaluó ese contrato, que fue parte de ese Comité Ejecutivo, que pasaron dos (2) años, renuncié al Gobierno y me voy entonces al mismo que yo evalué, que lo tuve en la mesa, que lo discutí. Le dije, oye, más adelante yo salgo del Gobierno, el cuatrienio terminó o está por terminar el cuatrienio, renuncio, voy a Ética Gubernamental, solicito la dispensa y me voy a trabajar con el mismo que yo evalué el contrato para que me dé un contrato millonario a mí porque fui parte de quien lo evaluó.

Segundo punto, cuando se le pidió al Contralor de Puerto Rico avaló la medida y la veía como una medida loable que enmendaba esa política pública.

Tercer punto, cuando se le pidió a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina de Ética Gubernamental expresó una objeción y trajo a colación que se consultara al Director Ejecutivo, a los que administran las Alianzas Público Privadas; y este es el refrán del “cabro velando las lechugas”. Porque cómo yo le voy a consultar al que lo va a evaluar y que más adelante pudiera renunciar y formar parte porque conoce el contrato, lo discutí, sabe las deficiencias, las posibles enmiendas, y cómo yo me muevo entonces a formar parte de ese contrato.

Así que, señora Presidenta, hace una enmienda bien importante en el Artículo 8 referente al tiempo determinado y, de igual manera, en el Artículo 10. Y cito lo siguiente: “El Contrato de Alianza o proyecto incorporará una cláusula en dicho Contrato por las partes reconoce el periodo de prohibición dispuesto de manera expresa”. No solamente es que enmendemos la Ley de Alianzas Público Privadas, es que en el Contrato de una nueva Alianza Público Privada esté la cláusula donde dice que no tendrá derecho ninguna persona que evaluó o formó parte del Comité a tener o ser parte contratada por la empresa de Alianzas Público Privadas.

O sea, enmienda el Artículo 8 referente a los términos y enmienda de igual manera el Artículo 10 para que ninguna persona tenga ese espacio concerniente. Porque, ¿qué es lo que se ha visto en Puerto Rico en los últimos años? Yo soy parte integral, estuve en el Gobierno, estuve en Fortaleza, salí del Gobierno, trabajé el contrato, conozco el contrato, no firmé un contrato de dos (2) años. Y el país nos pregunta, y qué acción tomamos nosotros como legisladores si la Ley de Alianzas Público Privadas precisamente establece política pública en cuanto al ente privado que se da.

Y se presentan esas dos enmiendas, por lo cual salvaguarda el reclamo, lo que envuelve la responsabilidad del Ejecutivo, del Legislativo, lo que envuelve la responsabilidad de lo que ve el ciudadano al otro lado y que critica continuamente. Entonces nosotros hablamos de la Ley de Ética Gubernamental, de los informes que rendimos a la Ley de Ética, cuando vamos a Ética, Ética dice, no, cumplió, tiene un (1) año, yo les voy a otorgar la dispensa porque ya hace un (1) año que salió del Gobierno, él renunció al Gobierno y va para un (1) año que está afuera, por lo tanto, tiene derecho a la contratación. Y es implícita las dos enmiendas, tanto el Artículo 8, como el 10, referente a lo que envuelve la política de las Alianzas Público Privadas.

Señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, yo creo que es una medida loable, hace unos cambios transcendentales, no deja una puerta abierta que sea Ética quien lo evalúe, sino la

responsabilidad que tenemos nosotros como Cuerpo y que la propia Oficina de Ética Gubernamental expresó que le toca a la Legislatura de Puerto Rico establecer los por cuántos y los pormenores referente al enmendar las leyes.

Y en la responsabilidad que nos atañe a nosotros, se presenta esta enmienda concerniente a salvaguardar el derecho, la integridad y la honestidad del servicio público y, por consiguiente, ese asunto de que yo estuve al lado derecho de la cancha y luego me muevo al lado izquierdo de la cancha. Y como dije al principio, el “cabro velando las lechugas”.

Yo creo que ya es tiempo de que nosotros legislemos por lo que se ha visto en Puerto Rico en los Contratos de Alianzas Público Privadas.

Así que pedimos un voto de confianza para el Proyecto del Senado 1017 que fue discutido por las diferentes agencias y surge como un reclamo real de miembros del Ejecutivo, de igual manera del Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 1017.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Quiero consignar mi voto a favor del Proyecto presentado por el senador Ramón Ruiz que me parece que pudiera añadirle transparencia al proyecto tan cuestionable de Alianzas Público Privadas que nada bueno le han dejado al país. Y quiero subrayar como una de las virtudes del proyecto la prohibición de la concesión de dispensas, que ha sido un mecanismo del cual ha abusado la Oficina de Ética Gubernamental utilizándolo según conveniencias que deberían ser ajenas al funcionamiento de esa oficina.

Dos ejemplos muy sencillos. Al exgobernador Luis Fortuño se le permitió contratar con una empresa que había sido favorecida con la empresa privatizadora de las autopistas, un contrato, además, de treinta (30) millones de dólares, y Ética Gubernamental no pensó que había nada malo. Ay, mira, le dio el contrato; que se vaya a trabajar con ellos.

En contraste, cuando la Legisladora Municipal del PIP en Vieques era la única agrónoma certificada residente en Vieques para hacerse cargo de un proyecto, no trabajaba para el municipio, es Legisladora Municipal del Partido Independentista, ¿qué dice Ética? No, imposible, es Legisladora del Partido Independentista, no puede colaborar con ese proyecto. Si se da un contrato de treinta (30) millones, hay dispensa; si es Legisladora Municipal independentista, no hay dispensa.

Y por eso creo que una de las grandes virtudes del proyecto es precisamente ponerle coto a esa discreción que no ha sido bien utilizada porque nos consta, además, que en muchísimas instancias se conceden festinadamente estos permisos para violar la ley cuando existe abundancia de recursos que pudieran realizar las mismas funciones sin siquiera la apariencia de conflicto.

Además de esto, señora Presidenta, quisiera presentar una enmienda que ha sido consultada con el autor de la medida, ya que la prohibición que se incluye en el Decrétase, tal y como está ante nuestra consideración ahora mismo, se refiere específicamente a la contratación para ciertos puestos ejecutivos o para ser integrante de la Junta de Directores de la entidad, por lo tanto, creo que debe añadirse a otros espacios laborales. La enmienda sería la siguiente: en el Decrétase, página 8, línea 9, añadir al inicio de la línea “empleados, funcionarios, asesores,”.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, no hay objeción con la enmienda, fue discutida con la compañera y de igual manera hay una sección en el proyecto que hace mención a esta enmienda presentada, lo cual se atempera un artículo que se había obviado dicha moción.



SR. APONTE DALMAU: No habiendo objeción, señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 1017 para aprobar la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueban las enmiendas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, luego de haber escuchado a la compañera Lourdes Santiago, la Ley de Ética establece que le permite ese espacio.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Un turno de rectificación para el senador.

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: La Ley de Ética le permite a Ética Gubernamental darle una dispensa luego de un (1) año. No se le está quitando prerrogativas y derechos a la Ley de Ética Gubernamental, lo que se está dejando meridianamente claro es que no existan dispensas referente a ello. Porque yo estuve al otro lado de la moneda, pasaron un (1) año y cumplí con la ley, porque la ley me habla que tengo que esperar un (1) año; pues, pasó el año, me dieron el cont..., me evaluaron y me dijeron: sí usted cumplió, hace un (1) año que usted salió del Gobierno, se le puede otorgar la dispensa.

¿Y qué establece? Que siendo contratos millonarios que son enmendados en un momento dado, pues le trae la responsabilidad, enmienda, como dije al principio. No es una ley cualquiera, es una ley que establece política pública, y por eso son las enmiendas concernientes que se hacen para evitar precisamente el asunto, tengo derecho a la dispensa, estuve un (1) año fuera, y lo que hago es que lo saco de Ética para traerlo permanente referente a las enmiendas a ambos Artículos.

Señora Presidenta, yo creo que la medida es una medida loable lo que hemos visto en Puerto Rico y pedimos el voto de confianza de todas las delegaciones referente al Proyecto 1017, no importa las delegaciones, si queremos hablar y discutir las cosas como son y escuchamos el pueblo en la calle haciéndonos reclamos y las oficinas de gobierno de igual manera avalando la medida, yo creo que no hay nada más que discutir que simplemente, a la hora de votar, dar un voto de confianza referente a lo que establece la Ley de política pública de Alianzas Público Privadas.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 1017 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1017, aquellos senadores y senadoras que están a favor dirán que sí. Aquellos que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1124, titulado:

“Para crear la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con e Empleo seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, ~~y así como establecer~~ un proceso uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen a nuestro país con un empleo seguro, así como ~~que sea uniforme para~~ que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; puedan someter sus solicitudes de empleos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1124 los vamos a dejar para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 349, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación reestablecer, en un término de tres (3) meses, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques; nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses; comenzar a ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes; garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques; comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera; garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques; gestionar, en un término de un (1) mes, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico; rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques dentro de un término de ~~tres~~ seis (36) meses; nombrar las plazas de bibliotecaria, maestra de Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por nombrarse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques, de inmediato y sin dilación; y rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa Grande sita en Vieques dentro de un término de ~~tres~~ seis (36) meses; con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, en su aplicación al estudiantado de la isla-municipio de Vieques.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 349 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, inciso A, punto 1, línea 10,

eliminar “municipios” y sustituir por “municipio”

Página 5, párrafo 1, línea 2,  
Página 5, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Pelito” y sustituir por “Pleito”  
eliminar “-municipios” y sustituir por  
“municipio”

En el Resuélvese:

Página 6, línea 3,

eliminar “reestablecer” y sustituir por  
“restablecer”

Página 6, línea 7,

eliminar “(COMPU)”

Página 6, línea 8,

eliminar “(PEI)”

Página 6, línea 15,

eliminar “(PEI)”

Página 6, línea 19,

eliminar “PEI” y sustituir por “Programa  
Educativo Individualizado”

Página 7, línea 10,

eliminar “(OMEP)”

Página 7, línea 16,

eliminar “OMEP” y sustituir por “Oficina para el  
Manejo de Edificios Públicos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante, senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Me imagino que si alguien examina con un poquito de cuidado los Calendarios que hemos estado considerando durante estos últimos años se preguntaría por qué aquí se radica tanta cosa de asuntos que no deberían ser legislados. Yo he perdido la cuenta de cuántas medidas se han radicado, por ejemplo, pidiéndole a LUMA que considere, ¡caramba!, que haya luces en las calles. Y así a distintas agencias. Uno pensaría que esas cosas no deberían ser legisladas porque debería haber alumbrado público, lo pagamos, debería estar ahí.

Y creo que ese es el caso también de esta medida, la Resolución Conjunta del Senado 349 de mi autoría, es el resultado del trabajo de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial, y refleja y pide atención sobre los muchísimos problemas que encontramos en la vista pública que celebramos en Vieques, a la que, dicho sea de paso, la Oficina Regional prohibió la asistencia de las maestras que estaban citadas en Vieques para que no llegara información a la Comisión. Y como el Gobierno no permitió que sus maestras depusieran ante una Comisión Senatorial, pues la Comisión Senatorial fue a la escuela.

Y en esta Resolución Conjunta lo que pretendemos que se ordene al Departamento de Educación es que haga su trabajo y que cumpla con las estipulaciones del pleito de clase Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación, que se diseñaron estas estipulaciones para garantizar el respeto a los derechos de nuestros niños y niñas con diversidad funcional.

En particular, la medida solicita que el Departamento actúe designando una facilitadora docente de Educación Especial en Vieques, porque todos los trámites se tienen que hacer en la Isla Grande; que se nombren las sicólogas escolares, que no hay en las escuelas; que se dé terapia psicológica. Una Isla Municipio en la que para la fecha en la que fuimos hacía casi diez (10) años que no se daba allí presencial una terapia psicológica; que se honre la frecuencia de las terapias ordenadas en el Programa Educativo Individualizado; y que se garantice la disponibilidad de proveedores y proveedoras de servicios.

El mismo día que fuimos, una terapeuta que estaba en una escuela el Departamento pretendía que a la misma hora estuviera atendiendo otro grupo de estudiantes en otra escuela en Vieques. Es, sencillamente, inmanejable, inhumano. Detalles como la disponibilidad de estacionamiento para las maestras, que las hay, maestras que tienen que ir todos los días desde la Isla Grande, amanecer en el muelle pa' hacer el turno, para llegar, para salir corriendo, para ver si alcanzan el viaje de regreso, pagando estacionamiento. Dentro de las particularidades que todo el mundo sabe que tiene la vida en Vieques y Culebra, y como ocurre con prácticamente todos los asuntos en las Islas Municipios, las cosas que padecemos aquí aumentan, se magnifican, se multiplican y se hace tan y tan difícil atenderlas.

Y ese es el propósito de la Resolución Conjunta del Senado 349, que dentro de la agenda del Departamento de Educación, del Programa de Educación Especial se reconozca la situación única de nuestras Islas Municipios y se atiendan las necesidades, necesidades, no, los derechos humanos de los niños y niñas con diversidad funcional.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para tomar un breve turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Quiero agradecer a la compañera Santiago Negrón por la gestión - ¿verdad?- de no tan solo, como ella muy bien dice, de no esperar que las cosas vayan a ocurrir, sino tener que ir allí a tener que hacerlo, como muy lamentablemente últimamente tenemos que hacer aquí en la Asamblea Legislativa, es decirle a las agencias lo que tienen que hacer, lo mencionó la semana pasada con respecto a las luminarias en este país y los municipios.

Pero yo quiero hacer y puntualizar el detalle de que la compañera narra su experiencia con respecto al Departamento de Educación, de los servicios que se le dan allí a los estudiantes. Y quiero adicionar dentro de todo ese trámite de ese calvario a que ella hace referencia al pésimo sistema de transporte colectivo privatizado, que nos sale cada día más caro, de las lanchas, en donde hemos estado celebrando vistas públicas recientemente, en donde todo este montón, alrededor de diez (10) lanchas que han contratado allí el servicio de transporte colectivo, pues tiene un problema severo en poderle vender los boletos a los funcionarios que van todos los días a darle servicio a la comunidad y que una vez llegan allí y le venden un boleto, si consiguen de ida, no le venden el boleto de regreso. Cosa inconcebible, toda la vida, a todas las personas, a todas agencias, al personal que va a ofrecer servicio porque, de ordinario, esa gente van a regresar por la tarde, ahora no se le da servicio.

Pero aún, peor aún, hace una semana *motu proprio* aumentaron la tarifa a los residentes del estacionamiento, encareciendo más la vida y el desplazamiento de los residentes de las Islas Municipios, porque tienen un monopolio allí HMS y todas las estructuras administrativas que tienen aquello en sus facilidades, y obviamente tuvo que haber una intervención para poder revisar esa tarifa.

Pero el detalle es que aquí en este momento ATM o ATI o lo que exista fiscalizando este contrato, que no lo está fiscalizando nadie, de ordinario, no tiene ningún personal del Gobierno de Puerto Rico en ninguno de los terminales; lo hemos discutido en vistas, le hemos dicho quién está allí fiscalizando, viendo que cada agencia que lleva personal allí pueda comprar su boleto, puedan transportar los vehículos del Gobierno de Puerto Rico para ir a dar el servicio a las Islas Municipios, allí no hay nadie para garantizar eso. Y eso es muy lamentable. Y estas son las consecuencias de las privatizaciones que hacemos aquí a la trágala y que después vemos estas consecuencias, que los servicios esenciales que se tienen que dar principalmente a nuestros jóvenes, en términos de educación, en términos de terapias que se tienen que dar allí, en términos de salud, no se pueden garantizar porque hemos entregado un servicio público que no queremos administrar, y como bien

dice el refrán, allí vamos, a patear la lata, que lo resuelva el sector privado, no tengo ninguna injerencia, no lo fiscalizo, y que al final del día lo último que me dicen, ah, ese contrato lo paga el Gobierno federal. Mientras tanto, los residentes de las Islas Municipios viven estas consecuencias.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 349 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 349, aquellos senadores y senadoras que están a favor dirán que sí. Aquellos que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone una enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1, eliminar “reestablecer” y sustituir por “restablecer”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. APONTE DALMAU: Un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 379, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y LUMA Energy, realizar un inventario de los

planteles escolares en desuso que todavía cuenten con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar del servicio de luz.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “injustificadas” insertar “,”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Para ordenar” y sustituir por “Ordenar”; después de “Educación” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 2,

antes de “en” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 4,

eliminar “del” y sustituir por “este”

Página 2, línea 5,

eliminar “de luz”

Página 2, línea 7,

eliminar “Secretaría” y sustituir por “Secretarías”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 379 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 379, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que están en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,

después de “Educación” eliminar todo su contenido

Línea 4,

después de “desconectar” eliminar todo su contenido y sustituir por “el servicio.”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.  
PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 659, titulada:

*“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones e Infraestructura investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante un caso de emergencia, incluyendo la localización, capacidad, construcción, acceso a fondos federales; para establecer que la reserva será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; que su activación será autorizada mediante orden ejecutiva del Gobernador; que la logística de distribución será en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico, entre otros asuntos.”*

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 4, líneas 1 a la 5,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “y/o crisis,” y sustituir por “o de crisis”

eliminar “pretendemos investigar” y sustituir por “se investigará”

eliminar todo su contenido

eliminar “necesitamos de” y sustituir por “es necesaria”

#### En el Resuélvese:

Página 3, línea 5,

después de “días” eliminar todo su contenido y sustituir por “y que la misma sea administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; y su distribución coordinada por la Guardia Nacional.”

Página 3, línea 6,

eliminar todo su contenido

\*Página 3, línea 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas, citar funcionarios y testigos,

requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.”

Página 3, líneas 8 a la 11,

eliminar todo su contenido

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, muchas gracias. Quisiera tomar un turno de esta Resolución del Senado 659.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias, señor Presidente.

La misma es para investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante una emergencia. Y lo que quiere buscar es la viabilidad de la localización, capacidad, construcción y acceso a fondos federales para la misma.

Nosotros sabemos y lo hemos experimentado todos, que estuvimos aquí en la isla durante el paso de los pasados huracanes y de cualquier otro evento atmosférico que hemos tenido que utilizar los diésel, tanto para los generadores eléctricos, como que se duplica el uso del acarreo, tanto de alimentos como de otra materia prima luego de un evento atmosférico que resulta en falta de energía.

Ahora sabemos que el diésel fue uno de los grandes problemas que nosotros enfrentamos durante estas pasadas emergencias, como les dije, el huracán Irma, María, Fiona el año pasado, y esto incrementó la demanda de diésel de manera extraordinaria, porque la mayoría de los generadores eléctricos en Puerto Rico funcionan con diésel, entiéndase los hospitales necesitan generadores de emergencia, las agencias de Gobierno, los cuarteles del Negociado de la Policía, utilizaron el diésel como combustible. Ahora, durante un periodo regular, vamos a decir que no existiera una emergencia, esto es un combustible que no tiene tanta salida, como lo es el caso de la gasolina o el gas, este sí, estas otras alternativas sí tienen salida en el caso de que no existiese una emergencia. Pero en una situación de emergencia esta demanda entonces aumenta. Y esto lo que sucede es que se altera la cadena de distribución y surge la urgencia de conseguir el diésel.

Hay algunos datos provistos que quisiera compartir con ustedes, por detallistas de combustible en Puerto Rico, que indican que la venta de diésel en periodo normal representa el 20% del total de ventas de combustible, esto se traduce entre ciento sesenta mil (160,000) a ciento setenta y cinco mil millones (175,000,000) de galones todos los años. Esto sumado a que la flota de camiones de tanques que transporta este combustible a su destino es relativamente pequeña en comparación con la gasolina refinada, y esto es lo que hace que en tiempo de crisis surja la posibilidad real de que escasee el diésel. Y como nosotros sabemos, todos escuchamos aquí que estuvimos respondiendo a la emergencia, de que hubo hospitales que en momento dado estaban pidiendo diésel, hubo que intervenir con la Guardia Nacional, y definitivamente cuando tenemos una situación de crisis y los hospitales, y tanto el DCP y los negociados del Manejo de Emergencia están utilizando el poco diésel que hay en Puerto Rico, pues sabemos que entonces los generadores de emergencia que cada uno de los que viven en esta isla que tienen y que van a necesitar el diésel no lo van a tener. Por lo tanto, el resto de Puerto Rico que no está funcionando como hospital o como respuesta a emergencias van a estar a oscuras. Y yo creo que



esto fue uno de los grandes problemas que hubo aquí en Puerto Rico y de desesperación también, porque esto, como les dije, tanto altera la cadena no solamente de la respuesta a la emergencia, sino también de la materia prima y de los productos también que vamos a necesitar todos los que vivimos en esta isla en ese momento de emergencia.

Ahora, ya conocemos el problema. ¿Cuál va a ser la respuesta de nosotros? Pues esto es una propuesta, aunque parezca sencilla, sabemos que si podemos lograr tener aquí en Puerto Rico una reserva de diésel, si la podemos lograr, esta propuesta en ese momento no va a parecer tan sencilla, sino va a parecer altamente necesaria. Y esta propuesta no es otra cosa que la creación de una reserva estratégica de diésel, tal como lo tiene nuestra Nación, en los estados de Texas y de Louisiana, una red, ellos tienen una red de varios tanques. Y nosotros pudiéramos tenerla de la misma manera, de una manera subterránea, y esto va a depender del estudio final donde se pueda almacenar suficientes galones de este combustible para suplir una alta demanda del mismo por un periodo hasta de sesenta (60) días.

La reserva estratégica de petróleo de Estados Unidos, administrada por el Departamento de Energía Federal, es la más grande en el mundo. La misma consiste en una red de tanques subterráneos, y podríamos lograrlo aquí también en Puerto Rico. Y no estamos hablando de que tendríamos una reserva igualmente grande, pero sí por lo menos una reserva que pueda resolernos en un momento de crisis por al menos sesenta (60) días. Y esta reserva estaría administrada bajo el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública, y su uso solo podría ser aprobado bajo una orden ejecutiva por parte del Gobernador.

Para evaluar toda esta propuesta, radicamos esta Resolución que hoy estamos prestos a evaluar y esperamos que se pueda aprobar. Queremos evitar otra crisis, como sucedió en el huracán Irma y María. Y esta reserva serviría como una plataforma de emergencia única en el Caribe.

Gracias, señor Presidente.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para un breve receso.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, breve receso.

## RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para unas expresiones referente a la Resolución del Senado 659.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Escuchando yo a la compañera Keren Riquelme, hay una situación real en Puerto Rico, y por eso fue que cuando pasó lo de Fiona a Puerto Rico llega una barcaza con trescientos sesenta millones (360,000,000) de galones de diésel, barriles, para poder satisfacer la demanda de consumo de diésel en Puerto Rico. Y una de las razones que se dio en un momento dado es que el diésel es el único combustible que sufre oxidación, y cuando sufre oxidación porque lleva un tiempo almacenado no permite el uso del mismo. Y uno de los asuntos que ha estado en discusión durante muchos años es si se abren esas reservas, se hacen esas reservas de diésel, a cada “equis”

tiempo, cada cuánto tiempo hay que rotarlo para evitar la oxidación del mismo. Por eso es que en muchas ocasiones nos pasó con los hospitales que cuando mirábamos eran de siete (7), ocho mil (8,000) y de mil (1,000) galones sus reservas de diésel, y cuando venían a ver al cabo, tenían dos (2) o tres mil (3,000) galones, ¿por qué? Por el proceso de oxidación que sufre el diésel, que daña los equipos concernientes. Y no lo digo yo, lo dicen los peritos que trabajan con estos sistemas, los mecánicos, los que tienen que ver con este asunto; y de qué forma o manera el Gobierno podría trabajar para lo que trae la Resolución, que es loable, en un programa de rotación continua del combustible para evitar que el combustible se oxide y se pierda ese combustible.

Y uno de los asuntos que se discutía cuando llegó aquí la barcaza, que se le solicitó entonces al Gobernador que pidiera una dispensa que el Presidente Biden entonces otorgó para la Ley de Cabotaje y pudiera depositarse esa barcaza en Puerto Rico, es precisamente ese “waiver” lo que sufre el combustible. Los demás combustibles se le agregan unos componentes químicos y no sufren ningún daño. Pero a diferencia del diésel, pues el diésel pasa por un proceso de oxidación.

Y dentro del espacio, que la Resolución es loable, es buscar de qué forma o manera, si se trabaja el mismo, el Gobierno pueda establecer ese programa de rotación que entra y sale para evitar precisamente ese proceso que es loable, se necesita, pero viendo el espacio. Por eso es que cuando hay un fenómeno de un huracán no solamente con Fiona, con cualquier tipo de fenómeno en Puerto Rico, carecemos del asunto del combustible del diésel por el proceso de oxidación. Por eso es que las reservas en Puerto Rico de diésel no son grandes, a pesar de que los equipos pesados, los camiones, equipos pesados, en la cantidad de vehículos, las plantas de energía de alto rendimiento son de diésel por el ahorro en el combustible. Pero realmente hay un problema de cómo atemperamos o trabajamos la medida que usted trae que es muy buena, es loable, pero en el mecanismo de establecer esos programas de rotación para evitar de que entonces lo que puede ser una medida loable no sea un proyecto, sino una situación que la podamos atender con un buen programa de rotación sobre ella.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Solamente quiero adelantar dentro de una investigación, porque estamos dando como muchas soluciones a lo que se está presentando como una Resolución de investigación. Y me parece que la Resolución, de la manera en que está redactada, da la oportunidad posiblemente, quizás a todos los comentarios que podemos estar haciendo en la tarde de hoy.

Yo creo que sí podemos ver muchas probabilidades que si en la manera de cómo vamos a mantenerlo limpio, que podamos tenerlo disponible en un momento de emergencia ante los hospitales, etcétera, y otras áreas que también necesitan del diésel. Pero sin embargo yo creo que si nosotros hacemos una investigación para luego más adelante presentar un proyecto que ya vaya dirigido más a convertirse en ley, pues mira, que nos demos la oportunidad de todo lo que está surgiendo aquí pues que sea basado en posiblemente en invitados que la Comisión que tenga a cargo la investigación pues pueda citar a personas especialistas en estos temas y que nos puedan dar quizás la información de no meramente saber qué efectos tiene, si es incorrecto de la manera que se almacena o cualquier otras razones, sino que nosotros lo que buscamos aquí es de las experiencias negativas y adversas aprendimos que una de las situaciones más embarazosas con todos estos fenómenos atmosféricos, fue precisamente la falta del diésel.

Así que yo creo que es una excelente iniciativa. Si queremos que esto tenga un trámite legislativo completo y que se pueda más adelante convertir en ley mediante proyecto que salga como resultado de la Resolución, me parece que estamos aportando tal vez a evitar otro problema más como

los que tuvimos a consecuencia de los huracanes, tanto Irma como, más Irma que otra cosa, y María, que Fiona pues mayormente lo que nos trajo fue mucha agua, quizás nos dejó sin luz, pero ya estamos acostumbrados a que eso suceda en cada evento de lluvia grande que pueda haber en Puerto Rico.

Así que esos son nuestros comentarios. Y precisamente nos unimos como coautora a dicha Resolución, y esperamos que la misma sea atendida de la manera que, ya que entramos en la época de huracanes, pues que podamos atenderla de manera inmediata para buscar posibles soluciones a algo que definitivamente ya experimentamos que puede suceder.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves, estamos en los turnos, y ahorita los turnos de rectificación.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como regla general, favorezco las Resoluciones de investigación porque me parece que no hay daño en el conocimiento y la comprensión de distintos asuntos desde distintas perspectivas. Pero en el caso particular de la propuesta para investigar la debilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel, además de los señalamientos que ya se han hecho, tengo otras objeciones de peso. Y es que esta medida está condicionada a que el modelo que se evalúe contemple que la logística de distribución sea en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico. Entonces creo que convendría pasar revista al historial de la Guardia Nacional en aquellos momentos de gran necesidad para el pueblo de Puerto Rico.

En agosto de 2018 se reveló que en el estacionamiento del Centro de Operaciones de la Comisión Estatal de Elecciones había diez (10) contenedores con suministros que debían haber sido repartidos por la Guardia Nacional a las personas que sufrieron los estragos del huracán María en un momento en que había hambre, sed, necesidad, cosas que estaban disponibles para el pueblo y que estaba, era la facultad de la Guardia Nacional distribuir. Se quedaron allí con las consecuencias que todos conocemos. Ese es el primer evento.

En segundo lugar, en septiembre del año 2021 me tocó a mí ser voz de las denuncias de la comunidad del Rancho Guayama en Salinas. En aquel momento se había decretado la emergencia para la disposición de neumáticos por los muchísimos problemas ambientales y de salud que causaba, y se había recurrido a la Guardia Nacional. Y la respuesta de la Guardia Nacional fue recoger miles de neumáticos, colocarlos en camiones de volteo y llevarlos a la comunidad de Ranchos Guayama a un sitio donde se estaba construyendo un polígono de tiro y donde solamente había un permiso de remoción de corteza terrestre de cuatro (4) pulgadas, y la Guardia Nacional se convirtió en cómplice y habilitadora de una grave falta ambiental. Hicieron excavaciones inmensas para depositar ilegalmente, la Guardia Nacional, miles de neumáticos. Esto lo documentó la comunidad. Yo hice la denuncia. Y recientemente, en un informe del Departamento de Recursos Naturales, se certificó la actuación ilegal de la Guardia Nacional a plena luz, a plena luz.

Finalmente, en diciembre del año 2021, en medio de la pandemia del coronavirus, el CDC, el Centro para el Control de Enfermedades, tuvo que cancelar la autorización concedida a la Guardia Nacional para distribuir y administrar las vacunas del Covid porque el personal médico de la Guardia Nacional, de forma ilegal, estaba poniéndole vacunas a menores de 16 años, y además en dosis inadecuadas, antes de que el permiso para vacunar a los menores de edad fuera concedido. Estamos hablando de asuntos que son en palabras mayores. Y creo que ciertamente hay que evaluar qué vamos

a hacer dentro de nuestra condición de isla para tener acceso a reservas de diésel en momentos de crisis en el país.

Pero creo que estos tres (3) incidentes, los suministros, el depósito ilegal de neumáticos o la administración ilegal de vacunas en su momento a menores de edad, yo creo que deberían llevarnos a considerar si cuando el país está en un momento crítico y se quieren hacer las cosas de manera seria, justa y legal, la Guardia Nacional debería ser el recurso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

¿Algún senador o senadora va a consumir un turno, para pasar a los turnos de rectificación?

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Viendo lo que se ha traído a discusión aquí referente a la Resolución, permitiría establecer a lo mejor una legislación más delante de una ley referente a cómo se trabajaría con el asunto de almacenamiento del diésel en Puerto Rico, tomando las preocupaciones de la compañera María de Lourdes Santiago, de la compañera Migdalia Padilla y la compañera Keren Riquelme, autora de la medida, de qué forma y manera, siendo una medida loable que abre una investigación. Porque cuando pasó en Puerto Rico los fenómenos atmosféricos salieron inquietudes y preguntas de cuánto eran las reservas de combustible en Puerto Rico. Cuando se habló aquí de las enmiendas y el aumento a lo que tenía que ver en el precio de la gasolina en Puerto Rico, regular o premium, nadie podía contestar cuántos eran los abastecimientos en Puerto Rico. DACO daba unos números, Hacienda daba otros números. Cuando se discutió el margen de ganancia Hacienda daba unos números, otros números los daba DACO. Y abre un proceso muy importante de investigación para conocer realmente cuánto es las reservas de combustible en Puerto Rico, en especial el diésel, que mueve el área de seguridad en el país cuando hay un fenómeno atmosférico.

Señora Presidenta, viendo el asunto, es una medida que se abre una discusión bien importante, una medida loable. Y solicitamos, señora Presidenta, que a pesar de que hay una Comisión que está trabajando, que fue asignada a la misma, para que se le permita a la Comisión de Gobierno tomar y ser parte de este proceso concerniente referente a la Resolución del Senado a la cual estamos en discusión para que se le permita a la Comisión de Gobierno, junto a la de Infraestructura, poder ser parte del análisis referente a esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, hay unas enmiendas adicionales en Sala que subsanan lo que el compañero Ramón Ruiz ha traído ante la consideración en el Cuerpo, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS ADICIONALES EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”

Página 3, línea 2,

después de “Infraestructura” insertar “; y de Gobierno,”

Página 3, línea 12,

eliminar “la Comisión rendirá” y sustituir por “las Comisiones rendirán”

\*Nota: En las enmiendas previamente aprobadas se enmienda la enmienda de la página 3, línea 7, elimina todo su contenido y se sustituye por: “Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas, citar funcionarios y testigos, requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a las enmiendas previamente aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para tomar un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Quería dejar claro, y creo que cuando tenemos una Resolución del Senado de investigación, es precisamente para eso, para investigar qué es viable.

Estamos investigando la viabilidad de crear. Entiendo la preocupación de algunos compañeros de dónde se va a almacenar, si la misma hay que tener un retorno cada ciertos días para que no se oxide. Entendemos que en otros lugares donde hay reservas de diésel también han tenido estos mismos retos, y antes de los retos estas mismas preguntas, que son los que llevan a cómo vamos a resolver los retos. Precisamente para eso es que hacemos aquí en el Senado Resoluciones de investigación, y más cuando la Resolución del Senado pues habla acerca de viabilidad. Si es viable o no, lo sabremos en el camino.

Entiendo que en las vistas públicas, si es que las Comisiones deciden hacer vistas públicas al respeto, se traerán expertos en la materia y se traerán todos los componentes y los actores que van a estar involucrados finalmente, si se convierte en un proyecto de ley para pasar a un proyecto, que está sujeto a los fondos, que está sujeto a saber si la tierra en Puerto Rico tenemos el espacio disponible sin afectar los recursos naturales y cualquier otro reto que pudiéramos tener como isla ante la viabilidad de tener una reserva de diésel que, grosso modo, yo creo que todos podemos entender que es una muy buena idea.

También, dentro del proceso de debate aquí, el cual siempre es muy necesario, y parte de lo que son los procesos legislativos, entendemos, por lo que sucedió, que no todo el mundo está de acuerdo con lo que se ha propuesto acerca de la Guardia Nacional debido a quizás errores que ellos mismos, la Guardia Nacional, en el pasado ha dicho acerca de errores que ellos mismos tuvieron que enmendar. Me gustaría leer por un momento un pequeño dato de un artículo que salió en el periódico *Primera Hora* el 1ro. de junio de 2022, donde el Ayudante General en aquel momento, el General José Juan Reyes, dijo, y cito: “La experiencia con el huracán María nos dio la oportunidad de ver con exactitud nuestras debilidades y aprendimos de ellos. Hoy puedo asegurar que la Guardia Nacional y la Reserva estamos listos para afrontar una emergencia como esa”. Y aprovecho para dejar saber que la Guardia Nacional tiene mis respetos. Y que es cierto, ellos mismos aceptan que cometieron errores en el proceso, aprendieron de ello. Pero tampoco esto no deja de que podamos entender y podamos reconocer la labor que hizo la Guardia Nacional en medio de la crisis y de la emergencia llega a mi mente, y recuerdo cuando para el centro de la isla no había paso, las carreteras estaban cerradas, había

gente que ya habían agotado todas las reservas de alimento, de agua, y recuerdo aquellas imágenes cuando bajaron los helicópteros de la Guardia Nacional y las personas con los brazos abiertos comenzaron a llorar para recibirlos. Así que mis respetos a la Guardia Nacional y a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas que laboran en la Guardia Nacional.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 659, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 659, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,	eliminar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”; después de “Infraestructura” insertar “; y de Gobierno”
Línea 4,	después de “federales;” eliminar todo su contenido y sustituir por “y que la misma sea administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; y su distribución sea coordinada por la Guardia Nacional.”
Líneas 5 a la 8,	eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 775, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, a que lleven a cabo una investigación sobre los contratos otorgados a la corporación American Management & Administration Corp. para administrar residenciales públicos, el manejo de fondos; servicios brindados a los residenciales públicos; y cualquier otro asunto relacionado.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”;  
eliminar “de Puerto Rico”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “;”

Página 1, párrafo 2, línea 4,

después de “veinte” insertar “(20)”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “cuál” y sustituir por “cuáles”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles”

#### En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”;  
después de “públicos” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 3, línea 2,

eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, voy a consumir un turno acerca de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Durante mi recorrido como senadora del Distrito Mayagüez-Aguadilla he podido observar y compartir con los residentes de los residenciales públicos de cada municipio que comprende el Distrito que represento. Un sinnúmero de vivencias y experiencias de su diario vivir. He sido testigo del sacrificio y esfuerzo de cada uno de estos residentes de levantarse cada mañana y cumplir con sus responsabilidades como ciudadanos de bien para el país. Pero todo esto se vio lamentablemente empañado cuando el pasado mes de abril los hermanos Walter y Eduardo Pierluisi se declararon culpables en el Tribunal Federal por defraudar por lo menos por tres punto siete (3.7) millones de dólares en fondos federales destinados al desarrollo social y económico de los residentes de dichos residenciales públicos que administraban a través de su compañía American Management and Administration, empresa que llevaba aproximadamente veinte (20) años con contratos de administración de residenciales con la Administración de Vivienda Pública, mediante la adquisición de fondos del Departamento de la Vivienda federal.

Por otro lado, es importante señalar que al día de hoy tanto el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como la Administración de Vivienda Pública no han aclarado cuál ha sido el impacto negativo sobre los servicios a los residentes de los residenciales públicos que administraba esta compañía. Además, cuáles han sido las gestiones que el Gobierno de Puerto Rico ha realizado para impedir que acciones como la antes mencionadas por los hermanos Pierluisi no vuelvan a suceder, y qué acciones preventivas y correctivas se han hecho al respecto.

No se puede olvidar que las compañías que administraban residenciales públicos tienen la responsabilidad de garantizar un servicio eficaz, evitando el que se afecte la calidad de vida de los residentes que ocupan estas viviendas.

Compañeras y compañeros, nos tiene que preocupar a todos los actos de corrupción asociados a los directivos de unas de estas compañías el efecto negativo que ha tenido esto sobre los servicios dirigidos a nuestros residentes de residenciales públicos de Puerto Rico. Además, cuáles han sido las acciones proactivas del Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública para garantizar los mismos.

Es por esto que con mucho respeto le pido a los compañeros y compañeras senadoras que le voten a favor a esta medida y, de esta manera, reafirmemos a los residentes de los residenciales públicos del país que estamos de su lado.

De mi parte, les reafirmo a toda la gente buena de los residenciales públicos del Distrito Mayagüez-Aguadilla y de todo Puerto Rico que en mi tienen una aliada dispuesta a dar todas las batallas que sean necesarias por todos y cada uno de ustedes. De esta manera, garantizarles un mejor bienestar social y económico en cada una de sus comunidades.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, no tenemos ningún problema en que se hagan las investigaciones de rigor. Pero hay gente que son tan politiqueros, que se les sale por los poros.

En primer lugar, el último contrato otorgado a esa empresa lo otorgó Alejandro García Padilla, en su Administración, para empezar por ahí. En segundo lugar, el actual Departamento de la Vivienda y las agencias de este Gobierno le cancelaron el contrato, inclusive antes de que hubiera la alegación de culpa que hicieron por haber violado la ley. Y tercero, las comunidades que estaban siendo atendidas por esta compañía, el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas de inmediato ubicaron otras empresas para que le dieran el servicio.

Así es que bastaría con sencillamente buscar el récord público para darse cuenta que ese contrato fue otorgado, el último contrato fue otorgado bajo la Administración de Alejandro García Padilla, que fue cancelado por esta Administración, que esas personas fueron declaradas culpables. Y entonces ¿qué es lo que quieren buscar, si ya está funcionando otra empresa? ¿Qué es lo que quieren buscar? Bueno, lo que quieren es politizar el “issue”. Eso es lo que realmente busca esto. Y ciertamente no hemos visto, por ejemplo, en otros escenarios donde ha habido personas en el Gobierno que han cometido delito, que personas que dicen que defienden la causa de la mujer guarden silencio, como fue el caso de Orlando Aponte del Partido Popular. Aquí que tanto gritan algunas personas que dicen que defienden la causa de la mujer guardaron absoluto silencio en ese caso y en el caso del Alcalde de Trujillo Alto. Y entonces quieren sencillamente politizar esto.

Si quieren investigar lo que ya el Departamento de Justicia, federal y estatal, investigó lo que ya hicieron alegación de culpa, pues háganlo, pierdan el tiempo. Pero venir a plantear aquí que es una cuestión de cómo sanear, con todos los eventos que han acontecido de otros funcionarios públicos bajo los cuales han guardado total y absoluto silencio, pues me parece que es un acto de política total. Pero de nuevo, no sé si tengan los votos hoy aquí, porque, señora Presidenta, para comenzar, aquí no hay *quorum*, para comenzar, aquí no hay *cuorum*. Así es que si queremos ser selectivos en las investigaciones, pues no hay problemas, podemos radicar nuestras Resoluciones para investigar qué pasó con el caso de Trujillo Alto, qué pasó con los otros casos que no se ha hablado ni se ha ofendido la moralidad de nadie aquí con eso. Pero lo podríamos hacer. Pero, señora Presidenta, de nuevo, contrato otorgado bajo Alejandro García Padilla, cancelado por este Gobierno, sustituido por otras



empresas utilizando unos mecanismos de rigor, las personas ya convictas, ¿qué es lo que quieren investigar? Pues ya veremos.

Me parece que es un acto de sencillamente tratar de politizar un “issue” que ya fue adjudicado no tan solo en las cortes, sino en las agencias concernientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, unas breves expresiones acerca de la Resolución. Y como se mencionara anteriormente, a veces con una búsqueda sencilla podemos tener la información correcta. Así que quiero dejar para récord que el último contrato que se otorgó a los hermanos Walter Pierluisi se hizo a través del señor William Rodríguez cuando era el Administrador.

Así que no hay ningún problema con investigar, podemos ser proactivos en esta dirección. No obstante, quiero señalar que de la misma forma que se hacen búsquedas para tomar turnos de rectificación, también se pueden hacer búsquedas para encontrar que en temas tan importantes como los que envuelven asuntos de las mujeres puertorriqueñas, muchos de los senadores de la Delegación del Partido Popular, incluyendo esta senadora, han hecho expresiones al respecto, y hoy día vemos los resultados de ella.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 775, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración ...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, planteamiento de *Quorum*.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Secretario, Pase de Lista.

### **PASE DE LISTA**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo dieciocho (18) senadores y senadoras presentes, se establece *quorum*.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 775, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 775, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 4,	después de “Corp.” insertar “,”
Línea 5,	después de “públicos” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Línea 6,	eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1411, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre los deberes y responsabilidades del Superintendente de cada Oficina Regional Educativa la garantía de entrega del diploma oficial de duodécimo (12mo.) grado a todo graduado durante los actos oficiales de colación de grado; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “efectué” y sustituir por “efectúe”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	antes de “demora” eliminar todo su contenido y sustituir por “La”; eliminar “tan”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar “ya que” y sustituir por “pues”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 3,	después de “diplomas” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 2, párrafo 3, línea 4,	eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,	eliminar “,”
--------------------	--------------

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1411, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1411, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1420, titulado:

“Para enmendar el artículo 1.045 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer para la remisión de toda Ordenanza o Resolución municipal a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación para su correspondiente publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativos (SUTRA); y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| Página 2, línea 1,            | eliminar “ordenanzas” y sustituir por “Ordenanzas”                            |
| Página 2, línea 7,            | eliminar “nuestras” y sustituir por “cada”                                    |
| Página 2, línea 8,            | eliminar “legislaturas municipales” y sustituir por “Legislatura Municipal”   |
| Página 2, párrafo 1, línea 1, | eliminar “ordenanzas” y sustituir por “Ordenanzas”                            |
| Página 2, párrafo 1, línea 4, | después de “Ley” eliminar “,”; eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo” |
| Página 2, párrafo 1, línea 5, | eliminar “Núm.”   |

En el Decrétase:

- |                    |  |
|--------------------|--|
| Página 2, línea 1, | eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; eliminar “Núm.” |
| Página 2, línea 4, | después de “Secretario” insertar “.”                           |
| Página 2, línea 8, | eliminar todo su contenido y sustituir por “...”               |

Página 2, línea 9,  
Página 3, línea 3,  
Página 3, línea 5,  
Página 3, línea 9,

antes de “Remitir” eliminar “.”  
eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”  
eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”  
eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1420, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1420, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,  
Línea 6,

eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”  
eliminar “Legislativos (SUTRA)” y sustituir por  
“Legislativo”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1480, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” con el propósito de establecer el deber de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario de notificar a las organizaciones que soliciten sus servicios de la existencia de deficiencias en su solicitud, proveer un término razonable para subsanar tales deficiencias, proveer notificación a los solicitantes de la determinación final sobre sus solicitudes, y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 7,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “,”

eliminar “provea oportunidad” y sustituir por “proveen oportunidades”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 12,

Página 2, línea 15,

Página 2, línea 17,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 6,

eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles”

eliminar “período” y sustituir por “periodo”

eliminar “período” y sustituir por “periodo”

eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles”

eliminar “calendarios, a partir de la notificación” y sustituir por “calendario, a partir de la notificación,”

eliminar “,”

después de “Ley” eliminar “,”

eliminar “Co-Presidentes” y sustituir por “copresidentes”; eliminar “Co-”

eliminar “Presidentes” y sustituir por “copresidentes”

Página 3, línea 14,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1480, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1480, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 5,

Línea 6,

Línea 7,

eliminar “,” y sustituir por “;”

eliminar “,” y sustituir por “;”

eliminar “,” y sustituir por “;”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1065, titulado:

“Para establecer la ‘Ley Especial de Salario Base para los Bomberos’, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento mensual de ~~mil~~ *(\$1,000) trescientos, setenta y cinco (\$375.00)* dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; ~~establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los bomberos con anterioridad a la aprobación de este estatuto;~~ establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

eliminar “en que nos encontramos durante” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “a su isla” y sustituir por “al País”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “estos han”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “tenido que sufrir” y sustituir por “sufren”; eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “se”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “, el mismo” y sustituir por “y le”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

después de “Rico” insertar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

eliminar “el mismo no hace que su salario sea uno” y sustituir por “no tienen un salario”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar “que todos hemos experimentado durante” y sustituir por “de”

Página 3, párrafo 2, línea 4,

eliminar “proponemos que se otorgue” y sustituir por “se propone”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “todos los miembros” y sustituir por “los integrantes”

Página 3, párrafo 2, línea 9,

eliminar “su vida” y sustituir por “sus vidas”

Página 3, párrafo 3, línea 1,

después de “reciben” insertar “,”

Página 3, párrafo 4, línea 3,

eliminar “esta Comisión de Gobierno” y sustituir por “la Comisión de Gobierno del Senado”

Página 4, párrafo 2, línea 4,

eliminar “que reiteramos mediante” y sustituir por “en”

Página 4, párrafo 2, línea 5,

eliminar “este Proyecto como”; eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 4, párrafo 2, línea 6,

eliminar “esta” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 5, línea 4,

eliminar “,”; después de “375.00” insertar paréntesis

Página 6, línea 8,

eliminar “secciones” y sustituir por “Secciones”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 1065.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando se trabajaron los planes del Gobierno en un momento dado y nosotros presentamos legislación era referente a mejorar el salario base de los Bomberos en Puerto Rico. En un momento dado se trabajaron tres (3) medidas aquí para mejorar el salario básico de los Bomberos en Puerto Rico donde del seguro en Puerto Rico se sacaba un por ciento (1%) destinado que eran cerca de unos ocho punto cinco (8.5) millones a diez millones (10) de dólares al año para poder llevarle a cabo un aumento a los Bomberos de Puerto Rico, recuerdo aquel tranque que se dio comenzando el cuatrienio de los ciento veinticinco (125) dólares que reclamaban que le tocaban en derecho por lo que establecía la ley referente al sacar el seis por ciento (6%) de la radicación de las pólizas en nuestro país. Luego de eso, se discutió en un momento dado lo que pasaba y la cantidad de efectivos que necesitaba el Cuerpo de Bomberos en Puerto Rico, que se hablaba que necesitaba cerca de ochocientos (800) efectivos, para evitar precisamente que estaban catorce (14) y dieciséis (16) horas haciendo turno porque faltaba personal en las estaciones y que en muchas ocasiones son tres (3) o cuatro (4) bomberos por turno y teníamos estaciones en Puerto Rico donde había un solo bombero por turno. Ante esa situación se discutió mejorar el salario base de los bomberos en nuestro país y la academia que salió y que está corriendo y que se gradúan en el día de mañana, pues salen a dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares.

Cuando de discutió la medida con Fortaleza en un momento dado con el señor Gobernador, se habló de un posible aumento de cerca de mil (1,000) dólares, efectivo a los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y se le aprobó un aumento de setecientos cincuenta (750) dólares. ¿Qué pretende la medida? Que se lleve: número uno (1), el salario básico a dos mil quinientos (2,500) dólares, lo cual estaríamos hablando que los llevaría a cerca de dieciséis (16) dólares la hora. Si miramos actualmente están cerca de trece setenta y cinco (13.75). Cuando lo comparamos con otras jurisdicciones en Estados Unidos y otras áreas de la Nación, están en treinta y cinco (35), treinta y ocho (38) y hasta cuarenta (40) dólares, ¿Qué se pretende? Que mejoremos el salario básico y la medida en vez de hablar al principio que se hablaba de cerca de dos mil (2,000) dólares hace mención de trescientos setenta y cinco (375) dólares que sería el equivalente a poderlos llevar al compromiso que había en un momento dado de la administración de lograr el aumento de los mil (1,000) dólares.

Ahora mismo, uno de los asuntos que permitió y es precisamente cuando se cambió ese salario básico aumentó el número de personas o candidatos a ser parte del sistema del Cuerpo de Bomberos

en Puerto Rico. Y lo que pretende el Proyecto del Senado 1065, es recoger lo que en un momento dado se trabajó teniendo las certificaciones concernientes de la disponibilidad de los fondos, para que se pueda llevar entonces ese salario básico a los dos mil quinientos (2,500) dólares. Recordando y lo vuelvo y lo menciono, de que ya se trabajó un aumento empezando el cuatrienio que se había legislado con la pasada Administración, de los ciento veinticinco (125) dólares, luego el compromiso del señor Gobernador de un aumento y finalmente se había hablado de llevarlo a cerca de los mil (1,000) dólares en aumento salarial, que es lo que pretende la legislación. ¿Por qué se trabaja ahora? Para que cuando entre el nuevo año fiscal, se pueda contemplar el dicho aumento discutido que aún así en la Comisión de Hacienda en las Vistas Públicas se trajo a discusión el posible a los integrantes del Cuerpo de Bomberos, recordando que hay otros que cualifican para irse al sistema de retiro y esa academia que se gradúa mañana, pues sale con un salario básico, no con el que comenzaron en un momento dado de mil seiscientos cincuenta (1,650), sino en el de dos mil doscientos cincuenta (2,250),

Lo que pretendemos con la medida es número uno (1), llevarlo a dos mil quinientos (2,500), ya hay bombero que están por encima de los dos mil quinientos (2,500) y el otro asunto es evitar de que forma o manera podamos lograr ese reclutamiento y los que en un momento dado ponderaron irse a otras jurisdicciones se mantengan en la jurisdicción de Puerto Rico para reforzar el sistema de bomberos en nuestro país. Como dije al principio, hay otras jurisdicciones que ese salario básico está al treinta y cinco (35), cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45) dólares la hora, recordando que exponen su vida, quién no recuerda el asunto de Capeco, la cantidad de bomberos allí que tuvieron daños pulmonares. Lo que hemos visto recientemente lo que nos pasó en el sur de Puerto Rico hace poco con unos incendios, donde hay bomberos reportados al Fondo del Seguro del Estado por condiciones pulmonares.

Así que lo que buscamos es hacerle justicia como se hizo con la Policía de Puerto Rico, como se hizo con los empleados en el sistema de Corrección, Instituciones Juveniles y demás y lo que buscamos ahora, como se trabajó una medida con los Paramédicos de igual manera que esos salarios básicos nosotros podamos lograr aumentarlos o logremos los aumentos significativos para que entonces tengamos un Cuerpo de Bomberos fortalecido y no estemos con el asunto que cada vez que hay vistas o con discusión del presupuesto la situación de que tenemos plazas vacantes, los salarios no son atractivos, no llenan las expectativas y nadie recurre entonces a solicitar estas convocatorias, en este caso lo que queremos es seguir mejorando el sistema de Bomberos en Puerto Rico y haciéndole justicia a su salario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramon Ruiz Nieves.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para una pregunta al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramon Ruiz Nieves, está dispuesto a contestar.

SR. RUIZ NIEVES: Adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Es que aquí establece la página cuatro (4) del proyecto que estamos discutiendo el Proyecto del Senado 1065, que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un aumento, que originalmente proponía mil (1,000) dólares y que se está enmendando a trescientos setenta y cinco (375) dólares mensuales, a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos y establece -¿verdad?- que es a los que están activos al 30 de junio.

Bueno como dice que se proponen identificar, la pregunta que tenemos que hacernos es si en el presupuesto que se está considerando ahora, si las Comisiones de Hacienda y Gobierno ahora



identificaron esos fondos y que lo digan para el récord -¿verdad?-, porque ciertamente nosotros apoyamos los aumentos a la Policía, a los maestros, a los bomberos, sin ningún problema y ya hay un aumento que se concedió en este cuatrienio, pero si la política pública de algunos de los proyectos que presentó el distinguido compañero es que se identifiquen los fondos, yo quiero saber, si se identificaron y si en el presupuesto que vamos a aprobar aquí o el que vino de la Cámara, hay una partida específica para cumplirle a los bomberos, porque una promesa o los mejores deseos -¿verdad?- formidable. Lo que yo quiero sabe es si este proyecto que habla de identificar, en efecto están identificados en el presupuesto, se señale específicamente que es para esto en el presupuesto y qué cantidad específicamente representa ese aumento.

SR. RUIZ NIEVES: Dos (2) asuntos bien importantes, número uno (1), cuando se trabajó tanto en la Comisión de Gobierno y Hacienda se pidieron unas certificaciones concernientes a la legislación precisamente que ustedes aprobaron en un momento dado sacando un seis por ciento (6%) del cobro de las pólizas, ese seis por ciento (6%) del cobro de las pólizas significó cerca de siete punto cinco millones (7.5) de dólares a ocho millones (8) de dólares que estuvieron ahí, que están ahí, que no se han utilizado que son los que satisface ese aumento que no llega a cuatro punto dos millones (4.2) de dólares, porque estamos hablando que muchos bomberos que tenemos en Puerto Rico ya están en cerca de los dos mil quinientos (2,500) dólares, por lo tanto, no aplica un diferencial. El segundo punto que aplicaría sería el aumento concerniente a los trescientos setenta y cinco (375) dólares.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: O sea, que el de los trescientos setenta y cinco (375) es el que estamos preguntando. El aumento que ya se concedió aparecieron los fondos, se identificaron -¿verdad?- y se garantizó, los que estamos preguntando es específicamente, por ese aumento adicional con el cual estamos totalmente de acuerdo. Lo que ocurre es que como aquí dice que se ha identificado, lo que es política pública identificarlo, yo quiero saben si la Comisión de Hacienda y la Comisión del Gobierno del Senado puedan decir que se identificó específicamente para eso para que entonces le cumplamos a los bomberos, porque si se aprobara un proyecto y llega a la consideración del Ejecutivo y den los fondos o la Junta de Control Fiscal hace lo que nos tiene acostumbrado hacer, pues entonces aquí hubo una promesa incumplida y todos queremos cumplirla y todos yo estoy seguro que todos estamos de acuerdo. Yo quiero saber si ese dinero se identificó específicamente para ese aumento.

SR. RUIZ NIEVES: Vuelvo y menciono, señor compañero senador con la certificación que se emitiera en un momento dado, mencionaba once punto cinco (11.5) millones, se utilizaron los [trescientos] seiscientos setenta y cinco (375) dólares que otorgó el señor Gobernador y de ahí hay un sobrante concerniente de ese seguro y de hecho en un momento dado Bombero planteó de que el sobrante de ese seis por ciento (6%) que se trabajó con el cobro de las pólizas que se utilizara para ello, Bomberos también expresó de que ese dinero se utilizara para compra de equipo, pero según la legislación que ustedes trabajaron y aprobaron iba directamente destinado para hacerle justicia salarial a los bomberos.

SR. RIVERA SCHATZ: Cuándo el compañero dice ustedes, ¿a quién se refiere?

SR. RUIZ NIEVES: Perdón, una legislación que aprobaron ustedes el cuatrienio pasado.

SR. RIVERA SCHATZ: Claro, ¿pero esto a partir del próximo presupuesto?

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, los fondos que ustedes aprobaron de aquella Resolución de seguro eran fondos recurrentes, porque no fue el seis por ciento (6%) que se aprobó de las pólizas por un solo año, fue un seis por ciento (6%) concerniente a todo el tiempo.

SR. RIVERA SCHATZ: Perfecto. ¿Hay la certificación que me la puedan proveer? Esa certificación que se alega existir, me la pueden proveer, por favor, para yo verla que garantiza los

trescientos setenta y cinco (375). Si la tienen -¿verdad?- porque el presupuesto ayer se enmendó y posiblemente hoy se reconsidere y si queremos cumplir, le vamos a cumplir -¿verdad?- con el dinero en la mano, pero no podemos hacer una promesa que no podamos cumplir y si tiene la certificación, pues me gustaría que se provea, porque no surge del informe de la medida y si hay una certificación y no lo incluyeron en el informe, la pregunta es ¿por qué? Porque luego si la Junta o la Fortaleza tienen algún reparo, porque no hay el dinero para cumplir, entonces alguien va a decir “ah yo quería dar un aumento, pero allá no lo quisieron dar”.

Y esa es nuestra preocupación, porque apoyamos la iniciativa, pero tiene que haber el dinero. Porque recordemos que hay que identificar los fondos de la UPR, de los Municipios, recordemos que la Junta de Control Fiscal ha sido mezquina con Puerto Rico y entonces pues se ve -¿verdad?- fenomenal esta oferta, pero queremos saber si en efecto está esa certificación, que garantiza los fondos en el presupuesto siguiente, el que vamos a aprobar ahora para cumplir con este aumento, para cumplir con este aumento, porque de lo contrario, pues no estaremos siendo del todo honestos con los compañeros bomberos -¿verdad?- que queremos todos de alguna manera colaborar con ellos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar que el Proyecto del Senado 1065, pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicitamos regresar el turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la sección 22.2 del Reglamento y se pueda continuar con la consideración de asuntos pasada las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y culminar los trabajos pasada las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, se dio cuenta en el Orden de los Asuntos del día de hoy, que la Cámara de Representantes aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 363, solicito al Senado concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1363 y esta se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para retomar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1124.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 1124, titulada:

“Para crear la “Ley para fFomentar el rRegreso a Puerto Rico con e Empleo sSeguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, ~~y así como establecer un proceso~~ uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen a nuestro país con un empleo seguro, así como ~~que sea uniforme para~~ que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; puedan someter sus solicitudes de empleos; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “por ciento (10%) de nuestra” y sustituir por “por ciento (10%) de la”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “nos”; después de “directamente” insertar “a Puerto Rico”

Página 2, línea 1,

eliminar “su” y sustituir por “el”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “Gobierno” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Rico”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “a nuestro” y sustituir por “al”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

después de “Seguro” insertar “.”

Página 2, línea 5,

después de “pública” eliminar todo su contenido y sustituir por “en Puerto Rico”

Página 2, línea 6,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

Página 2, línea 7,

después de “retornen” eliminar “a” y sustituir por “al”

Página 2, línea 8,

eliminar “nuestro”

Página 4, línea 1,

eliminar “(PRITS)”

Página 4, línea 2,

eliminar “(OATRH)”

Página 4, línea 5,

eliminar “a nuestro” y sustituir por “al”

Página 4, línea 8,

eliminar “, disponiéndose que deberá”

Página 4, línea 9,

eliminar “estar en operaciones” y sustituir por “o”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera Marially González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Buenas tardes a todos los senadores senadoras, personal de este Recinto y muy especialmente a mis constituyentes del Distrito de Ponce.

En estos momentos tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1124 de mi autoría, el cual busca establecer un mecanismo de entrevistas virtuales y un proceso uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen a nuestro país con un empleo seguro. Para todos y todas es conocido que en los pasados diez (10) años nuestro país ha sufrido una baja poblacional considerable. Precisamente el Censo decenal del año 2020, realizado en Puerto Rico, reflejó la pérdida de más de diez por ciento (10%) de población desde el último censo realizado en el año 2010.

Las razones para este éxodo de ciudadanos son conocidos por todos los que nos encontramos aquí. No obstante, la que más ha contribuido a la migración de ciudadanos es la situación económica que hemos vivido como país en los pasados años. También aporta a esto la crisis económica que se ha visto reflejada en todas las partes del mundo, por esta razón al estar viviendo una crisis económica a nivel mundial, lo que antes se veía de como una forma de salir en búsqueda de mejores oportunidades hoy se ha convertido en una forma de supervivencia en distintas partes del mundo, para quienes dejaron nuestro país en los pasados diez (10) años.

Hoy, miles de ciudadanos que están residiendo fuera de Puerto Rico desean regresar a nuestra patria. No obstante, la incertidumbre que provocan los cambios al momento de mudarse de un lugar donde tienen establecido su residencia se le suma también el miedo de regresar a nuestra patria sin tener un empleo seguro. Es por esta razón que el Proyecto del Senado 1124, busca crear un sistema uniforme de solicitudes de empleo, entrevistar y compilación de documentos, que le permita a los ciudadanos interesados en regresar a Puerto Rico poder obtener un empleo desde el lugar donde se encuentren residiendo y llegar a nuestro país listos para trabajar con un empleo seguro.

Los tiempos en que vivimos nos permiten hacer ajustes y utilizar la tecnología para agilizar procesos. Está en nosotros los funcionarios del Gobierno adaptarnos a los tiempos y añadir a los procesos de reclutamiento de empleados unos métodos que sean -¿verdad?- flexibles, seguros y sobre todo rápidos, que nos permitan atraer nuevamente a ciudadanos que una vez contribuyeron a nuestro país o que nunca han tenido la oportunidad de hacerlo aquí en Puerto Rico, para que puedan volver a su tierra y aportar a nuestro desarrollo económico.

Hoy, nosotros en este Senado tenemos la oportunidad de hacer valer nuestras palabras, de que la mayor riqueza de un pueblo es su gente, por eso démosle la oportunidad a miles de puertorriqueños y puertorriqueñas de regresar a nuestro Puerto Rico sin exponernos a tener que comenzar desde cero, buscando un sustento para su familia, de esta forma podemos utilizar las riquezas que nos brindan el conocimiento y la preparación de nuestros ciudadanos para seguir moviéndonos o moviendo nuestra economía hasta tenerla en el desarrollo deseado.

Para culminar le pido a todos y todas los senadores que voten a favor del Proyecto del Senado 1124, para que nuestros hermanos y hermanas en la diáspora puedan retornar a Puerto Rico con un empleo seguro.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias a la compañera senadora Marially González Huertas por las expresiones referente al Proyecto del Senado 1124. Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1124, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1124, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así aprueba.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 2,

Línea 4,

Línea 6,

después de “propósito” insertar “de”  
eliminar “a nuestro” y sustituir por “al”  
eliminar “del Estado Libre Asociado de” y  
sustituir por “en”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Breve receso.

### RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se reconsidere el Sustitutivo de la Cámara R.C. de la C. 454.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para secundarlo, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, para secundar la Moción del ...

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Debidamente secundada por la compañera Rosamar Trujillo y de igual manera por el compañero Thomas Rivera Schatz. Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se ordena que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Para que se llame la medida, adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 454, titulada:

“Para asignar la cantidad de doce mil setecientos treinta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil dólares (\$12,739,879,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el ~~año fiscal~~ *Año Fiscal* que concluye el 30 de junio de 2024, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; crear el “Fondo Especial de Servicios Esenciales Municipales” y disponer su operación, administración y funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala, previamente aprobadas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Página 233, la sección 34, eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título, previamente sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la primera línea, después de “cantidad de”, eliminar todo el contenido de esa línea y en la segunda línea eliminar setenta y nueve mil (79,000) dólares y el número en escrito y dejar el resto que diga con cargo al Fondo General.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.  
Señor Presidente, para un breve receso en Sala.  
PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda.  
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura.  
PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda, adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

### RESOLUCIÓN DEL SENADO

#### R. del S. 799

Por el señor Dalmau Santiago, la señora González Huertas; el señor Aponte Dalmau; las señoras González Arroyo, García Montes, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico al exgobernador Aníbal Acevedo Vilá y a su familia ante el fallecimiento de su señora esposa Luisa “Piti” Gándara Menéndez, quien fuera representante, primera dama de Puerto Rico y una destacada educadora.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 1250

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para insertar un nuevo inciso (f) al Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” a los fines de establecer un plazo de renovación de franquicia en acueductos privados por el término originalmente aprobado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

#### P. del S. 1251

Por la señora Rosa Vélez y el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de prohibir toda rifa de animales, así como la venta de animales a través de anuncios en la Internet, periódicos impresos o digitales, radio, redes sociales o cualquier otro tipo de plataforma digital o impresa, con excepción de aquellos

reproductores, criadores y vendedores comercial de animales que estén licenciados por el Departamento de Salud, quienes tienen que informar el número de licencia vigente otorgado por dicha entidad gubernamental; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1252

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 15 de la Ley 212-2016, conocida como “Programa Lee y Sueña® para la Promoción de la Lectura durante la Niñez en Edad Temprana” para red denominar dicha Ley y programa como “Programa Luisa ‘Piti’ Gándara Lee y Sueña® para la Promoción de la Lectura durante la Niñez en Edad Temprana”.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación Especial de Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente; y que se ha recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas, atendiendo la aprobación de la R. del S. 798 para enmendar la jurisdicción de las Comisiones, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 64

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a desarrollar un plan de trabajo para lograr maximizar el uso del agua procedente del Acuífero del Sur; identificar fuentes alternas para que el uso que se le da al Acuífero sea el necesario e indispensable; y para llegar a los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

R. C. del S. 194

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Junta de Planificación que, en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, atempere las disposiciones del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*; Reglamento Núm. 9233 de la Junta de Planificación; así como las disposiciones de sus demás reglamentos, resoluciones y órdenes administrativas, conforme a las normas establecidas por el *Religious Freedom Restoration Act Of 1993*, 42 U.S.C. § 2000bb, según enmendado por el *Religious Land Use and Institutionalized Persons Act*, 42 U.S.C. § 2000cc, en aquellos asuntos que incidan sobre los trámites incoados por las iglesias e instituciones eclesiales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)



R. C. del S. 197

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que, en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, atempere la reglamentación sobre permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización que le competa en ley conforme a las normas establecidas por el *Religious Freedom Restoration Act Of 1993*, 42 U.S.C. § 2000bb, según enmendado por el *Religious Land Use and Institutionalized Persons Act*, 42 U.S.C. § 2000cc, en aquellos asuntos que incidan sobre los trámites incoados por las iglesias e instituciones eclesiales; y para otros asuntos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

R. C. del S. 252

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Estado crear el “Registro de Personas Jurídicas” conforme a lo establecido en la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

R. C. del S. 335

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (OCIFPR) establecer los parámetros de una moratoria sobre el pago de préstamos hipotecarios, así como de préstamos de vehículos de motor por un período de noventa (90) días, iniciando con el mes de septiembre y culminando el 31 de diciembre de 2022, a los ciudadanos damnificados por el paso del huracán Fiona a través de Puerto Rico.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

R. C. del S. 354

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a llevar a cabo todas las facultades legales y reglamentarias disponibles incluyendo, pero sin limitarse a una orden de congelación de precios en aquellos artículos que componen la canasta básica de alimentos, así como artículos de uso frecuente tales como aquellos de aseo personal, de higiene, artículos médicos, entre otros, de manera tal que los consumidores no se vean afectados ante la creciente ola inflacionaria que ha impactado a Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 360

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre las jurisdicciones de Salinas y Cayey, a raíz de los desprendimientos y deslizamientos de terreno como consecuencia de eventos atmosféricos y los recientes eventos de lluvia que han afectado dicha vía pública; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

R. C. del S. 372

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Negociado de Energía y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a realizar un estudio sobre la viabilidad de la propuesta hecha por la Secretaria de Energía de Estados Unidos, Jennifer Granholm, sobre la reciente aprobación de aproximadamente \$5,000 millones de dólares en fondos federales para la instalación de sistemas de placas solares y baterías de almacenamiento para personas de escasos recursos; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

## PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 23

Por los representantes Méndez Núñez y Hernández Montañez:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 21 de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”; para enmendar la definición de “Fondos IOLTA” dispuesta en el Artículo 2 (j) de la Ley Núm. 165 de 26 de diciembre de 2013, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico”; y establecer la facultad de reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor con el fin de proveer recursos económicos adicionales a la Fundación del Fondo para el Acceso a la Justicia.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 70

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (b) (7) del Artículo 10 de la Ley Núm. 130 de 13 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Oficial de Construcción adscrita al Departamento de Asuntos del Consumidor”, para determinar que el urbanizador o constructor no podrá variar el precio cierto pactado en un contrato de opción de compraventa de viviendas, salvo en aquellas ocasiones en que medien circunstancias extraordinarias que justifiquen el cambio del precio convenido; y para otros fines.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 253

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 7 y 15, derogar el Artículo 23, y reenumerar los actuales artículos 24, 25 y 26, como los artículos 23, 24 y 25, respectivamente, en la Ley 195-2016, conocida como “Ley para el Uso de la Marca Delpaís”, con el propósito de facultar al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), corporación subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a desarrollar la referida marca, promocionarla y mercadearla local, nacional e internacionalmente; simplificar el proceso de evaluación de las Solicitudes de Licencias y Autorizaciones de Uso de la Marca “Delpaís”; proveer para el diseño y elaboración de un plan estratégico para la promoción y mercadeo de la marca “Delpaís”, con metas, indicadores, tácticas y estrategias a corto, mediano y largo plazo; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 303

Por la representante Méndez Silva:

“Para añadir un nuevo inciso (gg) al Artículo 7.010 y añadir un nuevo Capítulo 32 sobre Terceros Administradores a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de disponer para el registro de las entidades que interesen operar en Puerto Rico como terceros administradores y los derechos y responsabilidades de estas entidades y las normas que regulen la contratación con los aseguradores; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 645

Por los representantes Franqui Atilés y Pérez Cordero:

“Para prohibir la venta de cualquier bloqueador solar que contenga las sustancias químicas — oxibenzona (2-Hydroxy-4-methoxyphenyl)-phenylmethanone u octinoxato (RS)-2-Ethylhexyl (2E)-3-(4-methoxyphenyl) prop-2-enoate — en todo establecimiento comercial autorizado a realizar negocios, conforme a las leyes de Puerto Rico; establecer un término de transición para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; disponer de un procedimiento de orientación a tales fines; establecer penalidades y excepciones; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 664

Por el representante Márquez Lebrón:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 12 y reasignar los incisos subsiguientes de la Ley Núm. 355 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de prohibir la instalación de tableros de anuncios digitales (LED Digital Displays) que iluminen un área residencial y en intersecciones de carreteras o en áreas donde puedan afectar la visibilidad o sirvan de distracción a los que conducen por las vías públicas.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 783

Por el representante Fourquet Cordero:

“Para enmendar la Ley 161-2009, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, a los fines de ordenar que, en la revisión de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, sea compulsorio que todos los edificios nuevos y viviendas privadas unifamiliares que se construyan provean la resistencia y dimensionamiento necesario para la instalación de un sistema de energía solar en sus techos; que sea requisito la instalación de dicho sistema; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 789

Por los representantes Franqui Atilés, Nieves Santiago y Aponte Rosario:

“Para establecer la “Ley para Regular los Cargos por Fotocopias de Estados Bancarios de Cuentas Personales de Depósito”; brindarle a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico la autoridad para fiscalizar su cumplimiento y aprobar reglamentación conforme a las disposiciones de la presente Ley; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1020

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 6 y 6A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de agrupar y consolidar en una sola Ley, las funciones, facultades y deberes de la llamada Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet; disponer para la transferencia de toda la propiedad, documentos, cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos en poder y bajo la custodia de la antes mencionada Oficina, hacia el Departamento de Asuntos del Consumidor; derogar la Ley 142-2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet”; y para otros fines relacionados.”  
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1372

Por los representantes Meléndez Ortiz y Hernández Montañez:

“Para establecer la “Ley de Competencia Desleal de Puerto Rico”, la cual tiene por objeto, la prohibición de los actos de competencia desleal en el mercado de Puerto Rico, según aquí descritos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que la persona o personas perjudicadas por los actos contemplados en su inciso (a), tendrán derecho a elegir presentar sus querellas a través de esta Ley, en la alternativa, a presentar una reclamación judicial por medio de la “Ley de Competencia Desleal de Puerto Rico” o a través de ambos estatutos; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1381

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar los artículos 3, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los fines de incluir en la ley, las Alianzas Público-Privadas Participativas y simplificar los pasos del proceso apelativo de cualquier factura; y para otros fines relacionados.”  
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1593

Por el representante Rivera Madera:

“Para enmendar la Sección 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar” a los fines de garantizarles a los retirados de la Policía de Puerto Rico un pago de al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 236

Por el representante Márquez Reyes:

“Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al Programa de Comercio y Exportación (PCE) del DDEC, a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés) adscrita al DDEC y al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDEPR) a otorgar acuerdos colaborativos con el Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de integrar el modelo cooperativista como alternativa organizativa en los diversos programas de capacitación empresarial orientados a fomentar el emprendimiento que existen en las respectivas agencias y corporaciones públicas; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación Especial de Proyectos de Ley del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, atendiendo la aprobación de la R. del S. 798 para enmendar la jurisdicción de las Comisiones, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

## PROYECTOS DEL SENADO

### P. del S. 4

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley 141-2008 a los fines de establecer el requerimiento de que exista un Desfibrilador Automático Externo en todos los establecimientos privados en el país.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

### P. del S. 173

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para prohibir la venta y despacho de comida o bebida en productos fabricados con poliestireno expandido o “foam”; prohibir que los establecimientos dedicados a la venta o despacho de comidas o bebidas, vendan o despachen comida o bebida en productos desechables de poliestireno expandido “foam”; y exigir que utilicen productos desechables reciclables.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

### P. del S. 332

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 36 del Capítulo VII del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de facultar al referido Departamento a promover y colaborar en la concesión de préstamos cuando el monto de tales financiamientos se utilice para proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial, con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

### P. del S. 369

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 20 de marzo de 1951, según enmendada, comúnmente conocida como “Ley de las Patentes de Invención y Registro”, a los fines de instrumentar los mecanismos necesarios para que los inventores locales puedan crear, producir y mercadear sus inventos o descubrimientos científicos, entre otros, a través del Comité para el Fomento de las Patentes de Invención y Registro de Descubrimientos en Puerto Rico y de la Oficina del Ingeniero de Patentes y Registros de la Compañía de Fomento Industrial; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 381

Por el señor Matías Rosario:

“Para establecer un programa de descuento de un treinta y cinco por ciento (35%) a las deudas de utilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) de las microempresas, pequeños y medianos comerciantes, a fin de mitigar el impacto económico negativo de la pandemia de Covid-19; establecer los requisitos de pago del programa; y consecuencias por incumplimiento de pago o mora.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 409

Por los señores Rivera Schatz y Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley 133 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley sobre Prácticas Justas en la Distribución y Exhibición de Películas Cinematográficas”, a los fines de eliminar la figura del exhibidor directo por excepción; eliminar la prohibición de que un exhibidor de películas cinematográficas participe en la industria de distribución de películas; eliminar que una empresa distribuidora opere teatros de exhibición de películas cinematográficas y bajar de delito grave a delito menos grave las penalidades por infracción a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 421

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para añadir inciso (s) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ampliar y fortalecer los servicios brindados por la antes mencionada institución financiera a los individuos y corporaciones en general mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, servicios y apoyo bancario para industrias emergentes, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 521

Por la señora Hau:

“Para declarar el acceso a la educación pública universitaria como servicio esencial y patrimonio educativo, económico y cultural de Puerto Rico, a los fines de asegurar continuidad en su rol como ente central para el desarrollo de Puerto Rico; protegerla de la política pública de austeridad establecida por la Junta de Supervisión Fiscal y las disposiciones de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act); garantizar su financiamiento; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 676

Por la señora Santiago Negrón:

“Para requerirle a las compañías proveedoras de servicios de Internet que otorguen a sus clientes un crédito automático en la factura mensual por el tiempo que hubieren tenido el servicio interrumpido; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 684

Por los señores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz y Ruiz Nieves:

“Para enmendar las Secciones 1020.02, 1030.01, 2021.01, 2022.03, 2023.01, 6020.05, 6020.09, 6020.10 y añadir las Secciones 1030.02, 2021.05, 2022.08, 2022.09, 2023.03, 2024.02, 2024.03 y 6020.13 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico;” para enmendar la Sección 6051.02 de la Ley 1-2011, según emendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asegurar la creación de empleo e inversión a través del programa de Individuo Residente Inversionista Cualificado; y otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

\*P. del S. 723

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los artículos 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9, añadir unos nuevos artículos 2.10, 2.11 y 2.12 enmendar los artículos 3.5 y 3.13, derogar el Artículo 3.15, enmendar los artículos 4.2, 4.3 y el Capítulo VII, derogar los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4, y reenumerar los actuales artículos 7.5, 7.6 y 7.7, como los artículos 7.1, 7.2 y 7.3, respectivamente, en la Ley 81-2019, según emendada, conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de dotar a la antes mencionada Comisión, con los poderes convenientes y necesarios para llevar a cabo, efectiva y eficientemente, su rol fiscalizador del segmento altamente especializado de las apuestas en eventos deportivos, en ligas de juegos electrónicos, tales como eSports y lo relacionado con los concursos de fantasía (fantasy contests), bajo los estándares más altos de rigurosidad; enmendar la Sección 5.2 del Artículo 5 de la Ley 8-2017, según emendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los efectos de excluir a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, de las disposiciones de dicha Ley; enmendar las secciones 2-B, 5 y 9 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según emendada, conocida como la “Ley sobre Juegos de Azar y Máquinas Tragamonedas en los Casinos”; las secciones 5A, 11 y 32 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según emendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”; y los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 19 y 31 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según emendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”; a los fines de atemperar las antes referidas leyes, con la presente; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)



P. del S. 748

Por la señora Hau:

“Para declarar el acceso a los servicios relacionados a la salud, así como sus servicios de apoyo, como un servicio esencial a los fines de asegurar continuidad en la prestación de tales servicios; protegerla de la política pública de austeridad establecida por la Junta de Supervisión Fiscal y las disposiciones de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act); garantizar su financiamiento; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 812

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar las Secciones 6020.01, 6020.09 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico, a los fines de establecer las fuentes de información contra las cuales el DDEC verificará la información suministrada por los Concesionarios, establecer que la revocación de una Concesión por incumplimiento con sus términos deberá ser una obligación ministerial, expandir las categorías de revocación de una Concesión, proveer para la recuperación del incentivo en caso de un incumplimiento con los términos dispuestos en la Ley, permitir que cualquier contribuyente pueda incoar un recurso de *mandamus* para asegurar el cumplimiento fiel con los requisitos de una Concesión y requerir la presentación de los formularios 940-PR y 1040-PR conjuntamente con los informes anuales de cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 816

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27.166 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que la mera diferencia en la cuantía ofrecida por la aseguradora y la reclamada extrajudicial o judicialmente por el asegurado o reclamante, no debe entenderse como que constituye una controversia para fines de impedir que se emita el pago parcial o adelanto de la cantidad reclamada.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 843

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para derogar el Artículo 65, añadir un nuevo Artículo 65 y añadir un nuevo Artículo 66A a la Ley de Condominios de Puerto Rico, Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, a los fines de aclarar la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACo, y del Tribunal de Primera Instancias para atender las controversias que se susciten bajo dicha Ley; y establecer un nuevo Proceso Adjudicativo Expedito Alternativo ante DACo para atender la impugnación de acuerdos, determinaciones,

omisiones o actuaciones del Consejo de Titulares, de la Junta de Directores, del director, presidente o del secretario de la Junta de Directores o del Síndico en los condominios con al menos un apartamento de uso residencial; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 873

Por el señor Dalmau Santiago y la señora Hau:

“Para crear la “Ley para Reglamentar la Práctica de Reventa de Boletos de Eventos y Espectáculos Públicos en Puerto Rico”; establecer las responsabilidades del Departamento de Asuntos del Consumidor para cumplir con las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”  
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 878

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer un “Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico”, como un fondo permanente que facilite una inversión continua enfocada en establecer programas de capacitación que cierren las brechas de habilidades básicas; reenfocar y crear nuevos programas de capitalización de pequeñas empresas; el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito, con el fin desarrollar nuestra economía local ayudando a nuestros comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos, y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 883

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 9.040, enmendar el inciso 11, para añadir los incisos 12 y 13; enmendar el Artículo 27.070 para añadir un inciso 5 y 6; enmendar el Artículo 27.140 para añadir los incisos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de garantizar el derecho del asegurado a libre selección de un seguro de vivienda que cumpla con sus necesidades del derecho a libre selección del representante o productor y asegurador, así como a los fines de garantizar que el agente general que interese actuar como representante autorizado cumpla con su deber establecido en el Artículo 9.022, establecer protecciones certeras que salvaguarden tal derecho; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 897

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que, como parte de la estructura organizacional de los municipios, estos cuenten con una oficina de desarrollo económico y comercio, la cual podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte de una ya existente; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 del Plan de Reorganización 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de

Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, con el propósito de atemperar el Plan, con la presente Ley; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 910

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para establecer el programa “Apuesta a Ti, Joven”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el fin de desarrollar una plataforma integrada de capacitación y servicios que viabilice la gestión de jóvenes que deseen desarrollar un negocio propio en Puerto Rico, proveyendo las herramientas adecuadas, la educación y la capacitación gerencial y financiera necesaria para propiciar asegurar el éxito en la apertura de nuevos negocios; declarar la política pública que regirá los esfuerzos del programa “Apuesta a Ti, Joven” y promulgar la reglamentación necesaria para garantizar su efectividad y medición de resultados; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 915

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar la Sección 1030.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico, a los fines de aumentar los requisitos de creación de empleos bajo la Ley y establecer estándares mínimos de salarios y beneficios laborales para asegurar que los incentivos del Código redunden en más y mejores empleos para los puertorriqueños y puertorriqueñas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 916

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar la Sección 1020.02, derogar las Secciones 2021.01, 2022.01, 2022.02 y 2022.07 y enmendar las Secciones 2023.01 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico; derogar la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ‘Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico’; a los fines de eliminar los incentivos contributivos para los Individuos Residentes Inversionistas, que en el saldo no han resultado beneficiosos para el pueblo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 918

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar las Secciones 2011.02, 2014.02, 2032.01, 2032.02, 2032.04, 2042.01, 2042.02, 2042.03, 2052.01, 2062.01, 2072.01, 2092.01 y derogar las Secciones 2011.03, 2011.04, 2052.02, 2052.03, 2052.05, 2062.02, 2062.03, 2072.02, 2072.03, 2092.03 y 2092.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de aumentar la tasa preferencial de contribución sobre ingresos en el Código de Incentivos y devolverle a los municipios

la discreción de conceder o no conceder exenciones sobre contribuciones municipales, en aras de maximizar los ingresos contributivos a las arcas municipales y estatales; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 963

Por la señora Hau:

“Para crear la “Ley Limón de Vehículos de Motor de Puerto Rico”, a fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la protección de las y los consumidores adquirentes de un vehículo de motor defectuoso (“limón”) en la Isla; garantizar las condiciones mínimas y óptimas que todo vehículo de motor, nuevo o usado, debe poseer al momento de su comercialización, distribución y/o venta en el mercado puertorriqueño; reafirmar el deber inherente del fabricante, manufacturero, concesionario, agente, vendedor o su representante autorizado, a honrar las garantías pautadas en el Certificado de Garantía o documento contractual entre las partes, y la reparación de defectos o desperfectos de fábrica no contemplados bajo campañas de seguridad o “recalls” y que los mismos ponen en peligro la vida y/o seguridad del consumidor adquirente; para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) a fiscalizar lo promulgado por este estatuto, incluyendo la adopción de órdenes administrativas, resoluciones, reglamentos, multas u cualquier otro mecanismo, acción o método necesario para la protección de las y los consumidores al amparo de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 972

Por los señores Zaragoza Gómez, Soto Rivera, Vargas Vidot y las señoras Trujillo Plumey y Rodríguez Veve:

“Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los incisos (g) al (k) como los incisos (h) al (l) a la Sección 6020.01 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer el “Procedimiento Expedito para Médicos Jóvenes Empresarios”, a modo de que aquellos jóvenes, debidamente admitidos a la práctica de la medicina, de la pediatría, sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología que sometan una solicitud de concesión de incentivos bajo la Sección 2100.01 de este Código, obtengan su Decreto de exención bajo esta Sección del Código de manera expedita dentro de un máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se completó el proceso de solicitud de concesión de incentivos y se haya emitido el pago de los derechos por concepto del trámite correspondiente; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 979

Por las señoras Rodríguez Veve y Hau; y los señores Dalmau Santiago, Soto Rivera, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Villafañe Ramos y Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; para reenumerar el Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Generales como Capítulo VIII; para crear un nuevo Capítulo VII titulado Programa de Financiamiento e Instalación

de Sistemas Solares y Almacenamiento de Energía; para requerir a todas las compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico a someter ante el Negociado de Energía de Puerto Rico para su aprobación y supervisión un Programa de Financiamiento e Instalación de Sistemas Solares y Almacenamiento de Energía; establecer sus requisitos, definiciones, términos, elegibilidad, política pública, jurisdicción exclusiva para atender las controversias que puedan surgir con relación a la misma y para otros asuntos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 984

Por el señor Zaragoza Gomez:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de no mantener relaciones de negocio con organizaciones de seguros de salud, aseguradoras, terceros administradores u otro planes médicos que incurra en la práctica predatoria de cerrar su red, en detrimento del sistema de Salud de los puertorriqueños; enmendar la Sección 2, del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

(SALUD; DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 986

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley de Incentivos para las Industrias de Generación de Energía Renovable en las Vías Públicas”; enmendar la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar la Sección 6070.12 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” para conceder incentivos adicionales en materia de energía renovable; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1011

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 8.030 y 8.070 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el propósito de reducir los periodos de espera que deben transcurrir con respecto a la persona cubierta o asegurado o a los patronos de PYMES o a los miembros de asociaciones bona fides, antes de que puedan ser elegibles a recibir ciertos beneficios bajo los términos del plan médico; disponer para que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico promulgue o enmiende las cartas normativas o los reglamentos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE SALUD)

P. del S. 1012

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el título del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar la Sección 2081.01 del Subcapítulo A del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; añadir la Sección 2082.06 al Subcapítulo B del Capítulo 8 y añadir la Sección 2083.06 al Subcapítulo C del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al reciclaje y compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1030

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 31.031 y un nuevo Artículo 31.032 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna organización de salud, aseguradoras, terceros administradores y otros planes médicos, podrán denegar la solicitud de un médico, hospital, centro de servicios primarios, centro de diagnóstico y tratamiento, dentista, laboratorios, farmacias, servicios médicos de emergencia, prehospitalarios, proveedor de equipo médico o cualquier otra persona autorizada en Puerto Rico para proveer servicios de cuidado de la salud para convertirse en proveedor de éstos, cuando el profesional de salud cumpla con los requisitos necesarios para ejercer su profesión y/o funciones, y esté debidamente autorizado por las entidades competentes, ya sean federales o estatales, según sea el caso, para proveer servicios de cuidado de salud en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1034

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”, a los fines de establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia adscrita al Departamento de Salud; instaurar sus funciones, poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit Administrators* ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; enmendar los incisos (e) y (g) del Artículo 30.020 del Capítulo 30, conocido como “Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud”, de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el fin de incluir a los PBMs, PBAs y entidades a fines de cumplir con el pago de reclamaciones; añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3 y enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Procurador del Paciente”, con el fin de brindarle jurisdicción a esta dependencia para atender querellas relacionadas con los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit Administrators* ‘PBA’, por sus

siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1039

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 2.020; añadir un nuevo inciso (N) al Artículo 2.050; y añadir los nuevos Artículos 2.100 y 2.110 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ningún asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales podrá establecer redes preferidas de manera arbitraria, caprichosa e irrazonable con el propósito de excluir proveedores debidamente autorizados, cualificados y licenciados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la prestación de servicio sin justa causa; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1050

Por la señora Rodríguez Veve y el señor Dalmau Santiago:

“Para derogar la Sección 1020.08 y el Capítulo 8 de la Ley 6-2019, según enmendada, y renumerar las Secciones 1020.09 y 1020.10 del Capítulo 2 del Subtítulo A y los Capítulos 9, 10 y 11 del Subtítulo B, de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de crear la “Ley de Incentivos Contributivos para las Agroindustrias de Puerto Rico”; establecer la política pública en el sector agrícola y otros sectores económicos relacionados; establecer los requisitos para calificar a los agricultores “bona fide” y eximirlos del pago de toda clase de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, patentes municipales, contribución sobre ingresos, arbitrios y toda contribución o derechos municipal o estatal.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1058

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 62-2014, a los fines de actualizar los datos históricos referente a las PyMEs; se enmienda la Ley 161-2009, según enmendada con el propósito de actualizar el Artículo 8.15 para atemperarlo a la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; se enmienda los Artículo 2 y 6 de la Ley 129-2005, según enmendada conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de añadir un nuevo inciso (6); establecer un cincuenta (50%) para el año fiscal 2024-2025; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1082

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 14-2017 y el apartado (b) de la Sección 2023.02 de la Ley 60-2019 a los fines de incentivar la participación de profesionales de la salud en la educación de nuevo talento salubrista en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1116

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos” para ampliar su alcance y proveer incentivos contributivos para la retención a los médicos recién graduados en ciertas disciplinas que decidan permanecer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante un tiempo determinado y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1122

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2 y 13, así como para añadir un inciso (g) al Artículo 6 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como, “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”; añadir incisos “ñ” y “o” al Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”; a los fines de conceder al Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la facultad de emitir certificaciones para la inscripción, así como para la transferencia de derechos o de la titularidad de inmuebles; ordenar la inscripción de la escritura constitutiva del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales en el Registro de Fideicomisos adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías de la Rama Judicial; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1123

Por la señora González Huertas:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 8 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de prohibir la deducción por depreciación en los ajustes de las reclamaciones de pólizas emitidas al amparo de esta ley.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)



P. del S. 1132

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a otorgar los decretos dispuestos por la referida Sección a médicos especialistas o subespecialistas elegibles luego del 31 de diciembre de 2020, sujeto a que el Secretario del Departamento de Salud emita una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, estableciendo de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía, las condiciones médicas en Puerto Rico y la escasez o ausencia de las mismas; disponer sobre la coordinación con el Secretario del Departamento de Hacienda; establecer deberes y responsabilidades de las agencias concernidas; disponer para la presentación de informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1167

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 4, incorporar un nuevo artículo 6 y reenumerar los actuales artículos 6 y 7 como artículos 7 y 8 respectivamente de la Ley 169-2016, conocida como la “Ley de Ayuda al Deudor Hipotecario”, para ampliar las protecciones a los deudores hipotecarios durante el proceso de mitigación de pérdidas (*loss mitigation*) y para imponer a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad de establecer una campaña de orientación sobre los derechos que la ley garantiza al deudor hipotecario durante el proceso de mitigación de pérdidas.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1175

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25 y 28 de la Ley 171-2014, según enmendada, comúnmente llamada “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”, con el propósito de renombrar el “Programa de Desarrollo Laboral”, como “Conexión Laboral”; actualizar las disposiciones relativas a la normativa federal sobre el manejo y asignación de los fondos otorgados para los servicios y actividades a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados; reconfigurar los componentes de la “Junta Estatal de Inversión en la Fuerza” y, a su vez, renombrarla como “Junta Estatal de Desarrollo Laboral”; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1196

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Torres Berríos; y las señoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey:

“Para establecer la “Ley de Garantía de Alternativas al Consumidor en la venta de boletos de espectáculos realizados en instalaciones públicas” a los fines de garantizar que los consumidores tengan acceso a adquirir boletos para espectáculos públicos de manera física; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1197

Por la señora González Huertas y el señor Soto Rivera (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 136-2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico” y el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación a la inmunidad que le aplica a los estudiantes, médicos-residentes y médicos en adiestramiento postgraduado, de las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas, incluyendo los Centros Médicos Académicos Regionales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1211

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a fin de disponer para la cubierta por daños físicos y/o angustias mentales para las víctimas de accidentes automovilísticos en adición a los ya cubiertos daños a la propiedad y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1249

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar los artículos 53 y 67 de la Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como la ‘Ley de Condominios de Puerto Rico’, con el propósito de crear el ‘Portal de la Transparencia en la Propiedad Horizontal’ para que el Departamento de Asuntos del Consumidor establezca una plataforma, en su página oficial en la internet, para que los titulares bonafides de propiedad horizontal en Puerto Rico puedan acceder a información relacionada a la escritura matriz, reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Junta de Directores, número de titulares, presupuestos operacionales y procedimientos especiales, entre otros; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*Administración

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la segunda relación de medidas especial, atendiendo la aprobación de la Resolución del Senado 798, para enmendar la jurisdicción de las Comisiones.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, se da por leídas y aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones. Adelante, señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicito que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 48 y esta se incluya en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda y que sea incluida en el Calendario de Votación Final.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que este Alto Cuerpo, autorice que el Proyecto del Senado 1252, pueda ser atendido en la presente sesión legislativa.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda que el Proyecto del Senado 1252, sea atendido en esta sesión legislativa. Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, de conformidad con la sección 32.3 del Reglamento, solicito se releve de todo tramite la Resolución del Senado 799 y esta se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se acuerda. Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con la misma.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 799, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### “RESOLUCIÓN

Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico al exgobernador Aníbal Acevedo Vilá y a su familia ante el fallecimiento de su señora esposa Luisa “Piti” Gándara Menéndez, quien fuera representante, primera dama de Puerto Rico y una destacada educadora.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Luisa ‘Piti’ Gándara Menéndez fue una distinguida profesional que se destacó como educadora y servidora pública durante varias décadas, logrando una trayectoria de vida ejemplar. Además de su excelente desempeño como maestra, también se destacó como primera dama de Puerto Rico entre 2005 y 2008 y como representante por acumulación entre 2013 y 2016.

Gándara Menéndez cursó estudios secundarios en la Academia Sagrado Corazón de Santurce y estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Facultad de Pedagogía. Posteriormente, obtuvo una maestría en Educación de la Universidad de Florida. Luego, laboró como maestra de biología durante varios años y fungió 17 años como especialista en tecnología educativa para la compañía multinacional IBM.

En enero del año 2005, Gándara Menéndez se convirtió en la primera dama del país. Su desempeño fue reconocido por todos los sectores de la sociedad, toda vez que logró, con mucho esfuerzo y sacrificio, ganarse el respeto y la admiración del Pueblo por sus aportes sociales. Una de

sus grandes causas como primera dama fueron fomentar la educación para la niñez, implementando el programa Lee y Sueña, que promovía y fomentaba la educación a través de la lectura para menores de edad. También fue colaboradora del programa CASA en los esfuerzos por combatir la deserción escolar, logrando rescatar de la deserción a cientos de jóvenes que al final lograron obtener un grado de cuarto año.

Desde La Fortaleza, ‘Piti’ también promovió la enseñanza de currículos escolares orientando sobre la importancia del reciclaje y la preservación del Planeta. Para el año 2013, Gándara Menéndez pasó a ocupar un escaño en la Cámara de Representantes.

Como representante, la Sra. Gándara dedicó sus esfuerzos a combatir la obesidad infantil y a impulsar medidas legislativas que generen impacto positivo en el medioambiente. Fue reconocida por múltiples sectores por sus luchas firmes en beneficio de una sociedad más sana y orientada. Sus últimos años los disfrutó en familia junto a sus hijos Juan Carlos y Gabriela y su señor esposo, el exgobernador Aníbal Acevedo Vilá.

Por lo expuesto, Senado de Puerto Rico, más allá de ofrecer sus más sinceras condolencias, se honra en distinguir de manera póstuma a una mujer de la más alta calidad profesional y humana, que siempre antepuso el bienestar de Puerto Rico ante cualquier circunstancia.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico al exgobernador Aníbal Acevedo Vilá y a su familia ante el fallecimiento de su señora esposa Luisa “Piti” Gándara Menéndez, quien fuera representante, primera dama de Puerto Rico y una destacada educadora.

Sección 2.- Se reconoce, de manera póstuma, la trayectoria y el buen ejemplo de servicio público de la señora Luisa “Piti” Gándara Menéndez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada a la familia de la señora Luisa “Piti” Gándara Menéndez, como constancia de esta resolución de pésame.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

-----

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, que se llame la medida la Resolución del Senado 799, adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 799, titulada:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico al exgobernador Aníbal Acevedo Vilá y a su familia ante el fallecimiento de su señora esposa Luisa “Piti” Gándara Menéndez, quien fuera representante, primera dama de Puerto Rico y una destacada educadora.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 799, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso.  
PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.  
Señora Portavoz

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Proyecto del Senado 449, Proyecto del Senado 1017, Proyecto del Senado 1124; Resolución Conjunta del Senado 349, Resolución Conjunta del Senado 363 con su Concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 379; Resolución Concurrente del Senado 48 con su Concurrencia; Resolución del Senado 659, Resolución del Senado 775, Resolución del Senado 799; Proyecto de la Cámara 1411, Proyecto de la Cámara 1420 y Proyecto de la Cámara 1480.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para solicitar se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 1065, perdóname ese era el de Ramoncito me parece.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Vamos a solicitar dejar sin efecto la lectura para el Calendario de Votación Final anterior que se leyó y vamos a dar lectura al nuevo calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Proyectos del Senado 449, 1017, 1124; Resolución Conjunta del Senado 349, Resolución Conjunta del Senado 363 en su Concurrencia, Resolución Conjunta del Senado 379; Resolución Concurrente del Senado 48 en su Concurrencia; Resoluciones del Senado 659, 775, 799; Proyectos de la Cámara 1411, 1420, 1480 y el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 454 (reconsiderado). Señora Presidenta, para que la Votación Final sea considerada para todos los fines legales y pertinentes, como el Pase de Lista Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre. Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

Que se abra la Votación.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 349.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto explicativo a favor de la senadora Jiménez de la Resolución Conjunta del Senado 349.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo de la compañera senadora Marissita Jiménez de la Resolución Conjunta del Senado 349.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para pedir un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 1420.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación diez (10) minutos.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### **P. del S. 449**

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”

### **P. del S. 1017**

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 8, añadir un nuevo subinciso (xi) y reenumerar el actual subinciso (xi) como subinciso (xii) del inciso (b) al Artículo 10, así como enmendar el Artículo 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, a los fines de prohibir a los contratantes en un Contrato de Alianza Público Privada la contratación o designación como oficiales ejecutivos o directores corporativos de oficiales gubernamentales o empleados que hayan tenido participación en la evaluación, aprobación o supervisión de un Contrato de Alianza Público-Privada mientras esté vigente dicho contrato y por un período de dos (2) años luego de terminado el mismo; y para otros fines relacionados.”

### **P. del S. 1124**

“Para crear la “Ley para Fomentar el Regreso a Puerto Rico con Empleo Seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, y un proceso uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen

al país con un empleo seguro, así como que prospectos empleados del Gobierno y la empresa privada en Puerto Rico puedan someter sus solicitudes de empleos; y para otros fines relacionados.”

**R. C. del S. 349**

“Para ordenar al Departamento de Educación restablecer, en un término de tres (3) meses, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques; nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses; comenzar a ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes; garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques; comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera; garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques; gestionar, en un término de un (1) mes, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico; rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques dentro de un término de seis (6) meses; nombrar las plazas de bibliotecaria, maestra de Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por nombrarse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques, de inmediato y sin dilación; y rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa Grande sita en Vieques dentro de un término de seis (6) meses; con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros, en su aplicación al estudiantado de la isla municipio de Vieques.”

**R. C. del S. 379**

“Para ordenar al Departamento de Educación en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y LUMA Energy, realizar un inventario de los planteles escolares en desuso que todavía cuenten con conexión de energía eléctrica para que se proceda a desconectar el servicio.”

**R. del S. 659**

“Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones e Infraestructura; y de Gobierno investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante un caso de emergencia, incluyendo la localización, capacidad, construcción, acceso a fondos federales; y que la misma sea administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; y su distribución sea coordinada por la Guardia Nacional.”

**R. del S. 775**

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, a que lleven a cabo una investigación sobre los contratos otorgados a la corporación American Management & Administration Corp., para administrar residenciales públicos, el manejo de fondos; servicios brindados a los residenciales públicos.”

**R. del S. 799**

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico al exgobernador Aníbal Acevedo Vilá y a su familia ante el fallecimiento de su señora esposa Luisa “Piti” Gándara Menéndez, quien fuera representante, primera dama de Puerto Rico y una destacada educadora.”

**P. de la C. 1411**

“Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre los deberes y responsabilidades del Superintendente de cada Oficina Regional Educativa la garantía de entrega del diploma oficial de duodécimo (12mo.) grado a todo graduado durante los actos oficiales de colación de grado; y para otros fines relacionados.”

**P. de la C. 1420**

“Para enmendar el artículo 1.045 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer para la remisión de toda Ordenanza o Resolución municipal a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación para su correspondiente publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativos (SUTRA); y para otros fines relacionados.”

**P. de la C. 1480**

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” con el propósito de establecer el deber de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario de notificar a las organizaciones que soliciten sus servicios de la existencia de deficiencias en su solicitud, proveer un término razonable para subsanar tales deficiencias, proveer notificación a los solicitantes de la determinación final sobre sus solicitudes, y para otros fines relacionados.”

**Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 454 (rec.)**

“Para asignar la cantidad de doce mil setecientos treinta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil dólares (\$12,739,879,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el ~~año fiscal~~ Año Fiscal que concluye el 30 de junio de 2024, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; crear el “Fondo Especial de Servicios Esenciales Municipales” y disponer su operación, administración y funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

**Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 363****Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 48**



### VOTACIÓN

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 48; la Resolución del Senado 799 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 363 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 23

#### VOTOS NEGATIVOS

TOTAL ..... 0

#### VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

La Resolución del Senado 659 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

TOTAL ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

El Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 454 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia i. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

TOTAL ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

El Proyecto del Senado 449 y la Resolución Conjunta del Senado 349 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Presidenta Incidental.

TOTAL ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

Los Proyectos de la Cámara 1411 y 1480 son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

El Proyecto del Senado 1124 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 379 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1420 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

TOTAL ..... 1

El Proyecto del Senado 1017 y la Resolución del Senado 775 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia i. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 16

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL ..... 7

**VOTOS ABSTENIDOS**

TOTAL ..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosa Vélez a la Moción 835.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Migdalia González a la Moción 835.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unirme a la 835.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y al compañero Soto a la 835 también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Ramon Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, que se me permita unirme a la Moción 834 y 835.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana jueves, 15 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 15 de junio de 2023, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy miércoles, 14 de junio de 2023, a las seis y dieciocho de la tarde (6:18 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
14 DE JUNIO DE 2023**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 449 .....	27799 – 27804
P. del S. 1017 .....	27804 – 27810
P. del S. 1124 .....	27810 – 27811
R. C. del S. 349 .....	27811 – 27814
R. C. del S. 379 .....	27814 – 27815
R. del S. 659.....	27816 – 27823
R. del S. 775.....	27823 – 27827
P. de la C. 1411 .....	27827 – 27828
P. de la C. 1420.....	27828 – 27829
P. de la C. 1480.....	27829 – 27830
P. del S. 1065 .....	27831 – 27835
P. del S. 1124 .....	27836 – 27838
Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 454 (rec.) .....	27839
R. del S. 799.....	27861